



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Procesos selectivos. Elección de plazas.** Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. .... 8565

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **8586**

**Convenios.** Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **8602**

**Convenios.** Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **8614**

**Convenios.** Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **8627**



**Convenios.** Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **8638**

**Convenios.** Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. .... **8651**

**Convenios.** Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la Unesco de Villuercas Ibores Jara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **8663**

**Convenios.** Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **8677**



## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Relevo generacional. Subvenciones.** Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para el desarrollo del programa "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Badajoz", en las anualidades 2025 y 2026, con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT)..... **8687**

**Relevo generacional. Subvenciones.** Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para el desarrollo del programa "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Cáceres", en las anualidades 2025 y 2026, con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT)..... **8724**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la XV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía, en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. .... **8763**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Centros docentes privados.** Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado "La Inmaculada y San Ignacio" de Villafranca de los Barros (Badajoz). .... **8765**

**Actividades Formativas Complementarias.** Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se acuerda prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2025/2026. .... **8767**

**Formación Profesional. Pruebas de Acceso.** Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025..... **8784**



## Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

**Vías pecuarias.** Resolución de 21 de enero de 2025, del Consejero, por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Losar de la Vera (Cáceres). ..... **8826**

**Plan INFOEX.** Acuerdo de 10 de febrero de 2025, de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se da publicidad al Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2025.... **8829**

### V

## ANUNCIOS

### Presidencia de la Junta

**Información pública.** Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género..... **8830**

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Información pública.** Anuncio de 19 de septiembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Ecorecicat Extremadura, SL, en el término municipal de Cáceres. .... **8832**

**Información pública.** Anuncio de 2 de febrero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de artículos de bisutería y artículos similares, promovido por Sikno Jewellery, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. .... **8836**

**Información pública.** Anuncio de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo D", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/43/18..... **8846**



**Información pública.** Anuncio de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo A", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/40/18..... **8849**

**Información pública.** Anuncio de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo B", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/41/18..... **8852**

**Información pública.** Anuncio de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo C", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/42/18..... **8855**

**Información pública.** Anuncio de 7 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadíos de 30,23 ha para pasar a olivar superintensivo, en el polígono 7, parcelas 8 y 179, a ubicar en el término municipal Navalvillar de Pela, cuyo promotor es Juan Pablo Cano Cerezo. Expte.: IA24/1622..... **8858**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Información pública.** Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un nuevo periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **8860**

**Información pública.** Resolución de 14 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2025/2026 a 2028/2029, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. ... **8861**

## **Ayuntamiento de Ribera del Fresno**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 11 de febrero de 2025 sobre modificación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023. .... **8862**



### **Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro**

**Personal laboral.** Anuncio de 7 de febrero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local..... **8864**

**Personal laboral.** Anuncio de 7 de febrero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local..... **8865**

**Personal laboral.** Anuncio de 7 de febrero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local..... **8866**

### **Feval Gestión de Servicios, SLU**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 11 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Docente. .... **8867**

### **Consortio Extremeño de Información al Consumidor**

**Procesos selectivos. Listas definitivas.** Anuncio de 10 de febrero de 2025 por el que se da publicidad al resultado de la lista definitiva de puntuación obtenida por los aspirantes tras la fase de valoración de méritos en el proceso de las convocatorias correspondientes a la oferta para la estabilización del empleo temporal para la provisión de plazas de Titulado Superior, denominación Asesor/a Jurídico/a en materia de consumo; Gestión Contable y Económica; Técnico IFE en materia de consumo y Técnico ATS/DUE, del Consortio Extremeño de Información al Consumidor, cumplidos los requisitos establecidos en la base séptima de dichas convocatorias. .... **8868**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025060441)*

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:



- Administración General.
- Auxiliar de Informática.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
  - c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
  - d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por en-

contrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:
  - Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
  - Certificación médica expedida por Médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el Facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Tercero.** Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

**Cuarto.** Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

**Quinto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto).  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Administración General

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***3761**	VALOR	GARCIA	MARIA ANGELES	18,56
2	***0288**	LOPEZ	BARRA	MARIA ELENA	17,84
3	***5247**	GARCIA	MATA	LEONOR	17,595
4	***6586**	JUZGADO	MACIAS	RAQUEL	17,36
5	***5182**	TORRESCUSA	PALO	MARIA JOSE	17,12
6	***4652**	DIESTRO	GOMEZ	MARIA FRANCISCA	17,12
7	***7428**	MOLINA	LOPEZ	DOLORES	17,12
8	***7508**	PEREZ	RIVEIRO	MARIA DEL CARMEN	16,88
9	***2205**	PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	16,88
10	***5359**	FARRONA	BURGUILLO	MARIA EUGENIA	16,64
11	***6001**	LORIDO	CORRALES	RAMON	16,625
12	***6751**	GUZMAN	CARMONA	CECILIA	16,54
13	***6361**	TEJADO	COTO	YOLANDA	16,5
14	***2625**	NAVARRO	MARTINEZ	MARIA JOSE	16,4
15	***5699**	SANCHEZ	ORDOÑEZ	MARIA ENCARNACION	16,16
16	***5836**	CALVO	BLAZQUEZ	MARIA ESTER	16,16
17	***8173**	SANABRIA	PIÑEIRO	FRANCISCO JOSE	15,92
18	***6028**	SANTACRUZ	BARRAGAN	JULIAN	15,82
19	***0615**	CUESTA	GERVENO	NOELIA MARIA	15,82
20	***0724**	BARQUERO	QUINTANA	MARIA LUISA	15,68
21	***6363**	MORALES	RODRIGUEZ	ANTONIO	15,68
22	***6170**	PINO	LORO	ANA MARIA	15,68
23	***4937**	SANCHEZ	COTRINA	EDUARDO	15,68
24	***8478**	COLLADO	SERRANO	ANTONIO	15,68
25	***1950**	GUZMAN	JORNA	SILVIA	15,68
26	***7727**	LOPEZ	SANCHEZ	ANA	15,68
27	***3040**	PEREZ	MATEOS	ANGEL	15,605
28	***5629**	SANCHEZ	VENEGAS	GEMA	15,58
29	***2038**	CORRALES	BERMEJO	ISABEL	15,58
30	***8058**	ALONSO	GARCIA DE VINUESA	JOSE MANUEL	15,575
31	***5585**	MELLADO	DE LA OSA	MARIA ISABEL	15,54
32	***8648**	SANCHEZ	SANCHEZ	ISIDRO JAVIER	15,44
33	***5540**	AVILA	LLANOS	CRISTINA	15,44
34	***7659**	GARCIA	MUÑOZ	INMACULADA	15,44
35	***6200**	BASTIDA	MARTIN	ALMUDENA	15,38
36	***0715**	LEON	SANCHEZ	LUIS	15,34
37	***5504**	REBATE	SANCHEZ	MARIA VICTORIA	15,2
38	***5425**	GARCIA	ALCOVER	ANA MARIA	15,16
39	***5663**	BARRANTES	SAMINO	MARIA NIEVES	15,1



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
*Dirección General de Función Pública*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Administración General

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

---

---

<b>40</b>	<b>***4806**</b>	<b>MORENO</b>	<b>NARVAEZ</b>	<b>SUSANA</b>	<b>15,06</b>
<b>41</b>	<b>***3861**</b>	<b>GONZALEZ</b>	<b>GIRALDO</b>	<b>MARIA</b>	<b>15,05</b>



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Administración General

Turno Discapacidad

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***1260**	GATA	NOGUEIRA	MARIA DOLORES	9,555
2	***8013**	MORENO	SANCHEZ	JUAN ALONSO	7,955
3	***4161**	SANGUINO	BARROSO	ANA BELEN	6,62
4	***0215**	VELEZ	MULERO	INMACULADA	6,62



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Auxiliar de Informática

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0310**	SANDE	CALDERA	RAÚL DE	14,140
2	***8370**	TRASMONTE	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	11,555

**ANEXO II**

*Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Administración General.*

CONSEJERÍA/ ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP	Observaciones
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	55	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	59	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	123	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	JP3	16	D.1 JP3	OAC GENERAL
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	178	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	DIR. GRAL COMUNICAC. Y REL. INFORMATIVAS	183	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA	186	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL. INFANC. Y FAM	202	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	213	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	216	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL S.E.X.P.E.	226	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	230	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	234	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	237	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	297	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	331	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	399	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	400	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	428	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	463	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	473	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	493	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	495	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	589	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA SECRETARIA GENERAL	677	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	J.P.	16	D.1.J.P.	OAC GENERAL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	699	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	731	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	842	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	855	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	862	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	J.P.	16	D.1.J.P.	OAC GENERAL
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	950	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	968	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	992	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	1001	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. PLANIF. FORMAC. CAL. SAN. Y SOCIOS.	1006	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1379	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1388	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	1395	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1417	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	1420	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	1422	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIR. GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	1451	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1472	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	1511	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	1521	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1799	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1955	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL. PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	2449	Auxiliar de Administración	GUADALUPE		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL. PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	2453	Auxiliar de Administración	HOYOS		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2631	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2671	Auxiliar de Administración	FREGINAL DE LA SIERRA	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SEC. GRAL. ECONOMIA, EMPRESA Y COMERCIO	2759	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2773	Auxiliar de Administración	GALISTEO	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2793	Auxiliar de Administración	LOGROSÁN	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2817	Auxiliar de Administración	HOYOS	16	D.1	O.A.P.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	3155	Auxiliar de Administración	CASTAÑAR DE IBOR	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	3185	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	3186	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	4004	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL. INFANC. Y FAM	4009	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	4043	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	H.E.
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	4047	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	H.E.
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL	4048	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	4201	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4242	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1.J.P	OAC GENERAL
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4248	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	OAC GENERAL
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	4377	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4384	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4427	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	INSTITUTO DE LA MUJER	4452	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL	4467	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	4477	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	4487	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	4507	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	4541	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4702	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4708	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	4711	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4770	Auxiliar de Oficina Veterinaria	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4774	Auxiliar de Oficina Veterinaria	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4782	Auxiliar de Oficina Veterinaria	HERRERA DEL DUQUE	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4822	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4827	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4829	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4837	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4838	Auxiliar de Oficina Veterinaria	ZAFRA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4858	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	4902	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	4940	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	4941	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	4961	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5043	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5057	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	5134	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	INTERVENCION GENERAL	5135	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	5138	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	5139	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	5161	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	ORG. AUTONOMO CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	5199	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	5264	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	5362	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	5393	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	5425	Auxiliar de Administración	ZAFRA	JP2	16	D.1 JP2	OAC ESPECIAL.
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	5434	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL	5604	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	5607	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	5855	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	5856	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	8350	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8355	Auxiliar de Administración	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8457	Auxiliar de Administración	CAMPILLO DE LLERENA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8463	Auxiliar de Administración	ZORITA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8481	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8488	Auxiliar de Administración	CORIA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8560	Auxiliar de Administración	CORIA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8801	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8802	Auxiliar de Administración	MORALEJA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8812	Auxiliar de Administración	Jerez de los Caballeros		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8821	Auxiliar de Administración	Navalmoral de la Mata		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8826	Auxiliar de Administración	CASAR DE PALOMERO		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8831	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8835	Auxiliar de Administración	AZUAGA		16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	8958	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	8959	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL. PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	8969	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	9003	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	9004	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	9203	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	9333	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	9401	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURAY GANADERIA	9402	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	SECRETARIA GENERAL	9749	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	SECRETARIA GENERAL	9755	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9780	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9831	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	DIR. GRAL. FORM.PROF, INNOV. E INCL. EDU	9833	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	DIR. GRAL. FORM.PROF, INNOV. E INCL. EDU	9835	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9837	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9838	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	DIR. GRAL. FORM.PROF, INNOV. E INCL. EDU	9839	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9846	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9848	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9855	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	DIR. GRAL. FORM.PROF, INNOV. E INCL. EDU	9866	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	9869	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION	DIR. GRAL. FORM.PROF, INNOV. E INCL. EDU	9870	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL	9901	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	11511	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	11815	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	11896	Auxiliar de Administración	HERRERA DEL DUQUE	16	D.1	



CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	11897	Auxiliar de Administración	Navalmoral de la Mata	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	11911	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL. INFANC. Y FAM	12006	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	INTERVENCION GENERAL	13011	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	13090	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	13471	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	13534	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14426	Auxiliar de Administración	Caminomorisco	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14443	Auxiliar de Administración	GUADALUPE	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14447	Auxiliar de Administración	HERVÁS	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14469	Auxiliar de Administración	Montánchez	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14475	Auxiliar de Administración	Navacero	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14481	Auxiliar de Administración	Navavillar de Pela	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14494	Auxiliar de Administración	SURUELA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	14602	Auxiliar de Administración	Villanueva de la Serena	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	15829	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1 T
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16129	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	16171	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16272	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	16303	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16786	Auxiliar de Administración	Navalmoral de la Mata	16	D.1
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	16802	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	16803	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	16809	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DE FORMACION PARA EL EMPLEO	16885	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1



CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	16890	Auxiliar de Administración	Barcarrota	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16963	Auxiliar de Administración	CASAR DE PALOMERO	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16972	Auxiliar de Administración	CORIA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16974	Auxiliar de Administración	CÁCERES	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	17014	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	17019	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1 OAC GENERAL
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17034	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17035	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	17037	Auxiliar de Administración	CASAR DE PALOMERO	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	17158	Auxiliar de Administración	ZAFRA	16	D.1 T
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	17180	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL	17185	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	17187	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	17197	Auxiliar de Administración	PLASENCIA	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	17198	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	SECRETARIA GENERAL	17281	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	17421	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1 OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. PLANIF. FORMAC. CAL. SAN. Y SOCIOS.	17436	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	17545	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1 T
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	17554	Auxiliar de Administración	PLASENCIA	16	D.1 T
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	17555	Auxiliar de Administración	ZAFRA	16	D.1 T
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	17558	Auxiliar de Administración	CORIA	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	17565	Auxiliar de Administración	SEGURA DE LEÓN	16	D.1 THM
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17861	Auxiliar de Administración	HERRERA DEL DUQUE	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	17876	Auxiliar de Administración	CABEZA DEL BUEY	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	17879	Auxiliar de Administración	TIETAR	16	D.1 THM



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	17960	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	18569	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	J.P.	16	D.1.J.P	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL. INFANC. Y FAM	38061710	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38167310	Auxiliar de Administración	LOSAR DE LA VERA		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38167410	Auxiliar de Administración	VILLANUEVA DE LA VERA		16	D.1	THM
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	38288010	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38322410	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38322610	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38326110	Auxiliar de Administración	ZAFRA		16	D.1 T	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38326510	Auxiliar de Administración	PLASENCIA		16	D.1 T	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38370010	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38370110	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	38690610	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	38690710	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38724210	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38729710	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38730610	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38730910	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38731110	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38731210	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38732710	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38733610	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38735410	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38735810	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38736110	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38738510	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. DE ASISTENCIA SANITARIA	38739610	Auxiliar de Administración	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	38752710	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	38775010	Auxiliar de Administración	Talarrubias	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	38775110	Auxiliar de Administración	TALAYUELA	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38793880	Auxiliar de Administración	MORALEJA	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38796510	Auxiliar de Administración	Jerez de los Caballeros	16	D.1 OAC ESPECIAL.
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INTERNAC. DESARR	38820710	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38831710	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1 T
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38831910	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1 T
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832210	Auxiliar de Administración	Navalmoral de la Mata	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832310	Auxiliar de Administración	PLASENCIA	16	D.1 T
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832610	Auxiliar de Administración	TRUJILLO	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832710	Auxiliar de Administración	TRUJILLO	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38833910	Auxiliar de Administración	PLASENCIA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	38839110	Auxiliar de Administración	ORELLANA LA VIEJA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840710	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DE FORMACION PARA EL EMPLEO	38844710	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL. INFANC. Y FAM	38949010	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949210	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949310	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949410	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949510	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	38953410	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38953810	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)	38960710	Auxiliar de Administración	ZAFRA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)	38961010	Auxiliar de Administración	VILLANUEVA DE LA SERENA	16	D.1 OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39191910	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192010	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192410	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192610	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	39277610	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39346610	Auxiliar de Administración	Navalmoral de la Mata	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39354610	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	39403610	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	39434610	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39960610	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	40153710	Auxiliar de Administración	BROZAS	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	40153810	Auxiliar de Administración	TALAYUELA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	40154010	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	40154210	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	ABOGACIA GENERAL	41217910	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41525110	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	41658110	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	41658310	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	41662610	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	41662710	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	41662810	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	42288010	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1.J.P
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	42288110	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	42705410	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42839310	Auxiliar de Administración	ZAFRA	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42840110	Auxiliar de Administración	Jerez de los Caballeros	16	D.1
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	42955210	Auxiliar de Administración	MÉRIDA	16	D.1



Cuerpo Auxiliar  
Especialidad Auxiliar de Informática

CONSEJERÍA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP	Observaciones
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	53	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	2067	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	5045	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	9887	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	9982	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	9983	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	13018	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	13111	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	13136	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	13477	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	14588	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	16191	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	16776	Auxiliar de Informática	ZAFRA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON. DIGITAL	38637710	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38724010	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	DIRECCION GENERAL DE ACCION EXTERIOR	43173010	Auxiliar de Informática	MÉRIDA		16	D.1	

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060380)*

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO de COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR la QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Miajadas calle Ctra. Nacional V Km 292 y con código de identificación fiscal n.º G10192599 representado por su Presidente D/D.ª José Antonio Redondo Rodríguez, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 22/12/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al



desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Segundo.** El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

**Tercero.** Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

**Cuarto.** Que el GAL Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

**Quinto.** Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

**Sexto.** El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.



Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

#### CLÁUSULAS

**Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)



- n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.



- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.



**Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000€.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaría General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

**Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.**

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma



de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.

Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
D.<sup>a</sup> BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,  
D. JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE EXPEDIENTES - ADICOMT**

<b>N.º Orden</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>IMPORTE SOLICITUD AYUDA</b>
1	701192004	***9071**	JUAN AVIS CINTERO	Modernización de empresa de servicios agrarios	157.300,00
2	701192006	***8125*	CLÍNICAS DENTALES IDEODENTAL, SL	Creación de clínica dental en Miajadas	95.080,00
3	701192007	***3888*	SERVICIOS AGRÍCOLAS FEYSA, SLU	MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE SERVICIOS AGRARIOS	96.500,00
4	701192008	***4957**	FRANCISCO JIMENEZ MARTÍNEZ	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES EN TALLER DE CHAPA Y PINTURA	19.278,61
5	701192009	***2903**	RAFAEL SANCHEZ DELGADO	MODERNIZACIÓN DE QUESERÍA EN TORRECILLAS DE LA TIESA	4.993,81
6	701192010	***1704**	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE SONIDO E ILUMINACIÓN	22.038,27
7	701192011	***4835**	JOSE JOAQUIN GORDILLO JAÑEZ	MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE SERVICIOS VETERINARIOS	6.500,00
8	701192012	***0435**	FERNANDO ALVAREZ DIAZ	Modernización en empresa de comercialización de frutas y verduras	27.569,90
9	701192013	***1004**	JOSE LUIS CORRALES GONZÁLEZ	Modernización de taller mecanico	9.937,00
10	701192014	***3321**	VICENTE ALAMA RODRÍGUEZ	Modernización en empresa de construcción	36.558,00
11	701192015	***3541*	F & R IZQUIERDO 99, SL	Modernización de empresa instaladora con adquisición de equipamiento	3.042,00
12	701192016	***2862*	S COOPERATIVA DEL CAMPO SAN SALVADOR	Modernización de empresa cooperativa	175.000,00
13	701192017	***6377**	TELESFORO MASA MASA	Modernización de consultoría agroindustrial	17.300,00
14	701192018	***2134*	SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SCL	Modernización en Cooperativa San Isidro de Miajadas	67.607,68



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
15	701192019	***3616*	ACERO VAZQUEZ E HIJOS, SL	MODERNIZACIÓN EQUIPOS DE ENVASES	23.000,00
16	701192020	***3612*	ÁNGEL ORTIZ GARCIA, SL	Modernización de empresa Agroalimentaria	36.598,00
17	701192021	***9048*	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTÍN PORRES	Modernización y equipamiento en residencia de mayores	9.528,84
18	701192022	***6547*	POLIESTER LUIS PINO, SL	Modernización en Fabrica de Poliester	42.238,00
19	701192023	***6841*	ESTRUCTURAS PUSH, SL	Ampliación de servicios en empresa de estructuras.	17.249,12
20	701192024	***7812*	VENTEOLIVA, SL	Creación de empresa de servicios agrarios	49.480,00
21	701192025	***2919*	AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES SAN MARCOS	Modernización de cooperativa	35.389,78
22	701192026	***1625**	ANA MARÍA RUIZ ALVAREZ	Modernización en empresa óptica	19.424,20
23	701192027	***2178*	NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	Modernización y ampliación de maquinaria de proceso	38.096,00
24	701192028	***7312*	ELECTROTARD, CB	Modernización en empresa de Reparación de Electrodomesticos	3.017,74
25	701192029	***2363*	CAS GRUPO EMPRESARIAL, SL	Modernización de Taller mecánico y consultoría técnica	213.080,00
26	701192030	***5545*	REFRIGERACION CARRASCO, SL	Modernización de empresa de Refrigeración	9.774,00
27	701192031	***5813**	ÓSCAR SOLÍS MERINO	Modernización de empresa de arquitectura	23.983,23
28	701192032	***9161*	CARROCERIAS AVIS, SL	Modernización de empresa siderometalurgica	28.332,00
29	701192033	***2186**	JUAN ARQUIMEDES MARTÍN SILVA	Modernización de empresa de Carpintería	15.980,76
30	701192034	***6801*	ABONA GLOBAL, SL	Modernización de empresa servicios agrícolas.	77.102,95
31	701192035	***8874*	INDUSTRIA TRANSFORMADORA ESPECIALIZADA, SL	MODERNIZACIÓN DE TALLER DE CERRAJERÍA	10.280,17



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
32	701192037	***5683*	LORENZO PANIAGUA, SL	Modernización de maquinaria de proceso	92.318,18
33	701192038	***5389*	INEXCON OBRAS Y SERVICIOS, SLU	Modernización de empres con la adquisición de equipamiento para la consolidación de actividades, trabajos y servicios relacionados con la eficiencia energética y las energías renovables	19.292,00
34	701192039	***6289**	ÁNGEL DIAZ RUEDA	Creación de empresa de Panadería	106.681,30
35	701192040	***0676**	GUADALUPE GUTIERREZ CASADO	Creación de empresa de limpieza de granjas avícolas	10.899,00
36	701192041	***9949*	PARDILLO Y CAYETANA, SLU	Modernización de empresa con instalación de aire acondicionado	3.100,00
37	701192042	***6959*	ESTRELLA Y LOPEZ DENTAL, SL	Modernización de clínica dental	17.000,00
38	701192043	***2712*	LA TAHONA, CB	Modernización de Pizzeria	21.051,40
39	701192044	***5303**	ANTONIO DOMINGUEZ CORRALES	Modernización de piscifactoría	6.000,00
40	701192045	***2791*	OWAIN GROUP 21, SL	Creación empresa de derivados de leche de cabra	45.000,00
41	701192047	***5405*	CHURRERÍA VIRGEN DE LA PIEDAD, SC	Modernización de Churrería	37.493,64
42	701192048	***4512*	JUAN DAVID MUNERA SANCHEZ	Modernización en empresa de imagen	3.454,54
43	701192049	***2081**	JOSE ANTONIO MARQUEZ POBLADOR	Modernización de empresa de reparación de maquinaria	26.643,60
44	702192001	***1020**	MARÍA JOSEFA LOPEZ LUENGO	Modernización de Mesón Beato	23.480,71
45	702192002	***5840**	ANTONIO MURIEL GONZÁLEZ	Creacion de 8 apartamentos en Trujillo	47.816,80
46	702192003	***4513*	CAFETERÍA EL CRUCE, SL	Modernización y mejora de establecimiento Cafetería El Cruce S.L.	103.400,00
47	702192004	***4126**	PRIMITIVA MARTINEZ MORENO	Ampliación de Casa Rural	48.322,99



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
48	702192005	***5683**	JOSE MANUEL CASCO BRAVO	CREACIÓN DE CASA RURAL	131.877,31
49	702192006	***4071*	EL ALEZNAL, CB	Mejoras en Turismo Rural El Aleznal	13.342,39
50	702192007	***9864**	MARÍA FRANCISCA CAMPANO CALVO	Modernización de equipos informáticos y terrazza	8.108,00
51	703192001	***7000*	AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE	Modernización en Residencia de Mayores	5.082,00
52	703192002	***6900*	AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Instalación de señalética y recinto para contenedores	16.500,00
53	703192003	***1300*	AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DEL OBISPO	Cerramiento pista polideportiva	16.500,00
54	703192004	***6100*	AYUNTAMIENTO DE ROLEDILLO DE TRUJILLO	Mejora y adaptación de la piscina municipal	16.499,94
55	703192005	***0500*	AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO	CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PADEL	29.632,05
56	703192006	***9900*	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	Reforma de Centro Cultural de Huertas de la Magdalena	67.500,00
57	703192007	***9900*	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	Mejoras en Casa de Cultura de Huertas de Animas	59.419,84
58	703192008	***9900*	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	Mejora de Instalaciones Deportivas	5.691,84
59	703192009	***4400*	AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR	Ampliación y modernización de equipamiento cultural y Tecnológico para fines sociales y culturales.	17.638,17
60	703192010	***4400*	AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR	Adecuación de área degradada medio ambiental en zona verde bio-sostenible, cultura y ocio, conocida como el paraje "EL TESORILLO"	21.361,83
61	703192011	***5600*	AYUNT. PUERTO DE SANTA CRUZ	Modernización de instalaciones en la piscina municipal	22.294,10
62	703192012	***6700*	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA	Modernización de Piscina Municipal	25.000,00
63	703192013	***9000*	AYTO TORRECILLAS DE LA TIESA	Modernización instalaciones piscina municipal	72.000,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
64	703192014	***7000*	AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE	Construcción de pista de pádel	34.290,41
65	703192015	***2400*	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADA	DOTACIÓN DE VESTUARIOS PARA MODERNIZACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS CUBIERTAS DE LA LAGUNA NUEVA DE MIAJADAS	89.999,99
66	703192016	***2400*	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADA	Modernización de instalaciones deportivas en Miajadas	95.807,80
67	703192017	***2300*	AYUNTAMIENTO DE ZORITA	Prestación de servicios culturales y de ocio en la localidad de Zorita.	20.017,08
68	703192018	***0200*	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABERTUR	Mejoras en zona deportiva Los Llanos.	17.335,62
69	703192019	***0900*	AYUNTAMIENTO DE ALCOLLARIN	SENIORARTE: DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD EN LA TERCERA EDAD	7.900,00
70	703192020	***0900*	AYUNTAMIENTO DE ALCOLLARIN	Mejora zona recreativa de la presa arriba del pantano de Alcollarin con fines turísticos	23.168,03
71	704192001	***9048*	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTÍN PORRES	Aquisición de Robot Cortahortalizas.	2.919,73
72	704192002	***9048*	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTÍN PORRES	Taller de Bioética: abordaje de conflictos éticos en residencias de mayores	900,00
73	704192003	***0512*	CLUB DE FUTBOL TRUJILLO	Modernización sede social C. F. Trujillo	2.182,84
74	704192004	***4057*	ASOCIACIÓN COMPARSA LOS COLEGAS	Adquisición de instrumentos de percusión	4.778,00
75	704192005	***6714*	ASOC. CLUB TEATRO PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD EL RECREO	Modernización de equipamiento	1.437,92
76	704192006	***5378*	AMAT	Prevención por sinergia	4.300,00
77	704192007	***8829*	FUNDACIÓN OBRA PIA DE LOS PIZARRO	VII Jornada sobre los extremeños en America en los siglos XVI y XVII. La Huella española en los EEUU. Aproximaciones a una historia en común	2.530,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
78	704192008	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Formación (Fruticultura) Miajadas	3.507,10
79	704192009	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Formación (Fruticultura) Escorial	3.507,10
80	704192010	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Formación (Fruticultura) Pizarro	3.507,10
81	704192011	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Formación (Bienestar animal) Puerto de Santa Cruz	3.390,70
82	704192012	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Formación (Bienestar animal) Ibahernando	3.390,70
83	704192013	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Formación (Fito Básico) Alcollarín	3.507,10
84	704192014	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Formación (Fito Básico) Miajadas	3.507,10
85	704192015	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Formación (Fito Básico) Santa Cruz de la Sierra	3.507,10
86	704192016	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Formación (Fito Básico) Villamesias	3.507,10
87	704192017	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Formación (Fito Básico) Abertura	3.507,10
88	704192018	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Modernización de las instalaciones de la Asociación	4.600,00
89	704192019	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Nuevas tecnologías población rural. Modernización de equipamiento	1.327,01
90	704192020	****8261*	UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS LA UNIÓN	Adaptación de instalaciones a personas con discapacidad	2.620,00
91	704192021	****3103*	ASOC MUJERES RURALES LA ENCINA	Formación en el Medio Rural (Fitosanitarios Básicos) Miajadas	3.507,10
92	704192022	****3103*	ASOC MUJERES RURALES LA ENCINA	Formación en el Medio Rural (Fitosanitarios Básicos) Campo Lugar	3.507,10
93	704192023	****3103*	ASOC MUJERES RURALES LA ENCINA	Formación en el Medio Rural (Fitosanitarios Básicos) Abertura	3.507,10
94	704192024	****3103*	ASOC MUJERES RURALES LA ENCINA	Formación en el Medio Rural (Fitosanitarios Básicos) Alcollarín	3.507,10



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
95	704192025	***3103*	ASOC MUJERES RURALES LA ENCINA	Formación en el Medio Rural (Fitosanitarios Básicos) Ibahearnando	3.507,10
96	704192026	***3103*	ASOC MUJERES RURALES LA ENCINA	Formación en el Medio Rural (Fitosanitarios Básicos) Trujillo	3.507,10
97	704192027	***3103*	ASOC MUJERES RURALES LA ENCINA	Formación en el Medio Rural (Fitosanitarios Básicos) Escurial	3.507,10
98	704192028	***3103*	ASOC MUJERES RURALES LA ENCINA	Formación en el Medio Rural (Fitosanitarios Básicos) Puerto de Santa Cruz	3.507,10
99	704192029	***3103*	ASOC MUJERES RURALES LA ENCINA	Nuevas Tecnologías para mujeres	1.327,01
100	704192030	***4057*	ASOCIACIÓN COMPARSA LOS COLEGAS	Actividades de Difusión	2.400,00
101	704192031	***4057*	ASOCIACIÓN COMPARSA LOS COLEGAS	Taller de Percusión	2.000,00
102	704192032	***4057*	ASOCIACIÓN COMPARSA LOS COLEGAS	Taller de Percusión	2.000,00
103	704192033	***0545*	ASOC DESARR ALCOLLARIN CRUZ DEL RIO	Actividades de Difusión	3.000,00
104	704192034	***1120*	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA	Adquisición de equipamiento	0,00
105	704192035	***1120*	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA	Coaching empresarial	0,00
106	704192036	***8016*	REFUGIO TURGALTIUM PROTECTORA DE ANIMALES	Proyecto de adecuación y mejora del Refugio Turgaltium	1.500,00



*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060381)*

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Coria calle c/ Sinagoga, 1-1ª planta y con código de identificación fiscal n.º G10174738 representado por su Presidente D/D.ª Carlos Carlos Rodríguez, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 21/12/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo del Valle Del Alagón y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecu-



ción (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Segundo.** El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

**Tercero.** Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

**Cuarto.** Que el GAL Asociación para el Desarrollo del Valle Del Alagón fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

**Quinto.** Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

**Sexto.** El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados



controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

#### CLÁUSULAS

**Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

**Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Undécima. Control.



Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 €.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaría General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

**Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.**

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.



Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
D.<sup>a</sup> BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,  
D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES - ADESVAL

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	1001192001	***1129**	PEDRO RAÚL CLEMENTE BOCETA	AMPLIACIÓN ADPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PERMISO DE CONDUCCION B + E	31.900,00
2	1001192002	****7352*	TEJAFER, SL	MODERNIZACIÓN MAQUINARIA	56.950,00
3	1001192003	***4606**	MARÍA DEL ENCINAR AMORES VINAGRE	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EMBUTIDOS EL ENCINAR	41.528,50
4	1001192004	***1900**	JULIÁN GARCÍA GUARDADO	TRASLADO NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACÉN DE MAQUINARIA	133.001,54
5	1001192005	****5256*	JAMONES Y EMBUTIDOS RODILLA, SL	MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS NORMATIVAS	39.523,51
6	1001192006	***5103**	JOSE LUIS SANCHEZ MARTÍN	ADQUISICIÓN EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y CERRADORA	21.386,82
7	1001192007	****5043*	CORRALES IMAGEN Y SONIDO, SL	INSTALACIÓN DE TOLDOS ESCAPARATE	1.599,80
8	1001192008	***1681**	RICARDO RODRÍGUEZ ARJONA	EQUIPO DE CORTE Y GRABADO LASER - ROTULCORIA	10.010,00
9	1001192009	****8526*	H.S.G. MATERIALES, SL	MODERNIZACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	2.438,84
10	1001192011	****0059*	TINAJAS MORENO LEON, SL	MEJORAS EN EL PROCESO PRODUCTIVO	21.106,13
11	1001192012	***9132**	FRANCISCO JAVIER ZAMARREÑO BUENO	JÁLAMA OUTDOOR TURISMO ACTIVO, INTERPRETATIVO Y FORMATIVO, EN EL MEDIO NATURAL	19.870,50
12	1001192013	****6696*	HERMANOS AMORES MARTIN, SL	AMPLIACIÓN EMPRESA DE AUTOBUSES	106.061,20
13	1001192014	***0330**	ANA MARÍA ALONSO TOSCANO	ZONA RECREATIVA INFANTIL	13.595,87



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
14	1001192015	***3434*	MANJO MOTOR, SL	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO	29.375,68
15	1001192016	***5459*	MIL - WATERS, SL	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ULTRASONIDO PARA LA ELIMINACIÓN Y CONTROL DE ALGAS.	57.208,93
16	1001192017	***9786*	SAT CAMPOS DEL ALAGÓN	MEJORA DE INSTALACIONES	11.359,07
17	1001192018	***2920**	RAQUEL DÍAZ JIMENEZ	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE CLÍNICA DE FISIOTERAPIA	50.766,15
18	1001192019	***5207*	DOMINGO VISTE, SL	CENTRO COMERCIAL DOMINGO VISTE	163.276,00
19	1001192020	***3760**	ABDON DIAZ NEVADO	MEJORA DE INSTALACIONES PLANTA BAJA	35.100,56
20	1001192021	***1216**	MIGUEL ANGEL BAUTISTA GARRIDO	CINICA DENTAL MONTEHERMOSO	31.740,00
21	1001192022	***4061*	AD'MARK, CB	ADQUISICIÓN DE NAVE PARA EL ALMACENAMIENTO , CARGA, DESCARGA Y LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN	38.729,66
22	1001192023	***8022*	ALIMENTACIÓN ANROMA (ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA)	NUEVA CREACIÓN SUPERMERCADO	73.447,96
23	1001192024	***6591**	JOSE ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	MODERNIZACIÓN CLÍNICA FÍSIOS	23.950,00
24	1001192025	***1848**	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	CREACIÓN CENTRO MULTIDEPORTE	243.802,08
25	1001192026	***2969**	MARIO MESA GONZÁLEZ	ADQUISICIÓN DE CARPA Y EQUIPO DE SONIDO	84.178,00
26	1001192027	***2994*	FREDERIC YVONNE D NICKMANS	FROM MY BOAT : OCIO Y NATURALEZA	21.197,78
27	1001192028	***6846**	MARÍA DEL PILAR PEREZ GARRIDO	CREACIÓN DE RADIO ONLINE MUEVE-T RADIO	6.566,68



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
28	1001192029	***7913**	TEODORO PLATA MAHILLO	NUEVAS INSTALACIONES PARA TALLER MECÁNICO	196.800,37
29	1001192030	***3394**	NAZARET GONZÁLEZ CORCHADO	NUEVAS INSTALACIONES PODOLOGÍA NAZARET	60.000,00
30	1001192031	***2633**	MÁXIMO SALADO GARCÍA	MODERNIZACIÓN MOBILIARIO CASA MAXI	8.793,20
31	1001192032	***0671**	JOSE MIGUEL PINERO LUCAS	AMPLIACIÓN LINEA DE EQUIPOS MUSICAL CORIA	17.453,65
32	1001192033	***5494**	ANDRÉS GONZÁLEZ HERRERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AUTOESCUELA CAURIA	11.203,64
33	1001192034	***2462**	GLORIA NIETO HISADO	FLICHI SHOP	13.839,44
34	1001192035	***8097**	HERMENEGILDO CARLOS PERIANES	CENTRO DE QUIROMASAJE OSTOPATIA Y ESTÉTICA	57.333,96
35	1001192036	****2496*	CENTRO VETERINARIO CAUVET, CB	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE REVELADO RADILÓGICO DIGITAL INDIRECTO	15.000,00
36	1001192037	***0723*	ALMACENES LUCHANA, SL	LUCHANA MODERNIZACIÓN	24.288,32
37	1001192038	****2459*	ZOOSANITARIOS LOS MONTEROS, SL	CLÍNICA VETERINARIA CON QUIRÓFANO, HOSPITALIZACIÓN, DIAGNOSTICO POR IMAGEN Y LABORATORIA DE ANÁLISIS	199.864,88
38	1001192039	***3254*	DEHESA Y CRIA, SL	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA SALÓN DE RESTAURACIÓN	15.952,71
39	1001192040	****9267*	CLÍNICA MEDICA DE ESPECIALIDADES EXTREMEÑAS, SL	CREACIÓN DE CLÍNICA AUDIOPROTESISTA	51.542,55
40	1001192041	***6262*	SERTECO 2007, SL	SERCORIAFIBRA	87.371,14
41	1001192042	****2585*	FERVIAN VIAS Y ARIDOS, SL	MODERNIZACIÓN REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE GRAN TONELAJE RE-PUUESTOS Y ALQUILER DE MAQUINARIA	269.742,59



*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060382)*

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Valdivia calle c/ Las Palmeras, 25 y con código de identificación fiscal n.º G06267959 representado por su Presidente D/D.ª Diego Corraliza Gutiérrez, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 09/12/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo de Las Vegas Altas Del Guadiana y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecu-



ción (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Segundo.** El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

**Tercero.** Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

**Cuarto.** Que el GAL Asociación para el Desarrollo de Las Vegas Altas Del Guadiana fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

**Quinto.** Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

**Sexto.** El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados



controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

#### CLÁUSULAS

**Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

**Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Undécima. Control.



Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 €.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaría General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

**Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.**

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.



Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
D.<sup>a</sup> BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,  
D. DIEGO CORRALIZA GUTIÉRREZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE EXPEDIENTES - ADEVAG**

<b>N.º Orden</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>IMPORTE SOLICITUD AYUDA</b>
1	501192003	***6906**	MARÍA DEL PILAR GARCIA-MARGALLO SOLO DE ZALDIVAR	Creación Centro de Especialidades (Nutrigenética, oncoestética y ortopodología)	166.828,50
2	501192005	***2405**	JAIME FERNÁNDEZ-HUERTAS TEJEDA	AMPLIACIÓN DE CLÍNICA FISIOFERT, FISIOTERAPIA AVANZADA	22.955,70
3	501192006	***8360**	JOSE MANUEL SEGADOR PEREZ	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAVANDERÍA POMPORITA	29.458,88
4	501192011	****8792*	TRANSPORTE JUAN SOTO E HIJOS, SL	RENOVACIÓN DE VEHÍCULO	88.000,00
5	501192012	****1831*	NIARSA	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO POST VENTA CON DOS FURGONETAS-TALLER PARA REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	57.826,76
6	501192015	***7113**	GEMMA BARRANTES OLIVARES	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN CENTRO DE ESTÉTICA GEMA	14.900,00
7	501192016	***0776*	CIRCONSA OBRAS Y SERVICIOS, SL	AMPLIACIÓN DE ACTIVO: MAQUINARIA	71.000,00
8	501192017	***7206**	MARIA DEL PILAR PINUAL SANCHEZ	TRASLADO Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES	31.575,90
9	501192018	***0297*	ASESORIA JAFESA, SL	TRASLADO LOCAL DE NEGOCIO	36.300,00
10	501192019	***7313*	EMILIO CAMACHO, CB	MODERNIZACIÓN ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DAF 18 TN CON CAJA BASCULANTE	71.000,00
11	501192020	****1462*	CENTRAL HORTOFRUTICOLA EL CANITO, SL	CREACIÓN DE CENTRAL HOTOFRUTÍCOLA EN VALDIVIA (BADAJOZ)	211.408,00
12	501192021	****2911*	INNOVACIONES DISRAS, SL	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD	127.746,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
13	501192023	****4609*	FRUTICOLA CASTILLO, SL	MODERNIZACIÓN: MEJORAS TECNOLÓGICAS EN CENTRAL HORTOFRUTICOLA EN LA LOCALIDAD DE DON BENITO	153.699,70
14	501192024	****2501*	APARTAMENTO RURAL CERRO DE LA BARCA, CB	CREACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE DOS APARTAMENTOS RURALES EN EL T.M DE VILLANUEVA DE LA SERENA	191.235,29
15	501192026	****0315*	COOP. OLIVARERA N.S. DE LAS CRUCES	MODERNIZACIÓN EQUIPAMIENTO ALMAZARA	39.201,30
16	501192032	***7985**	ANA ISABEL AREVALO GALAN	AMPLIACIÓN CENTRO DE FRESADO	52.743,00
17	501192033	****5669*	OPTICA GESMA, SL	MODERNIZACIÓN DE ÓPTICA Y GABINETE DE AUDIOLOGÍA	82.076,76
18	501192034	****1115*	AYRIEGOS EXTREMADURA, SL	CREACIÓN EMPRESA AYRIEGOS EXTREMADURA SLU	250.000,00
19	501192035	****3984*	CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS & SERENA, SL	TRASLADO Y AMPLIACIÓN: NAVE INDUSTRIAL PARA CENTRO DE FORMACIÓN	142.427,22
20	501192037	***0953**	ÁNGEL MORRON CONEJERO	TRASLADO Y MODERNIZACIÓN TALLER INGENIERÍA DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	36.991,21
21	501192040	***3651**	ALBERTO SEGOVIA MUÑOZ	CREACIÓN DE EXCAVACIONES ALBERTO SEGOVIA	125.750,00
22	501192042	****7554*	FITOBASSAL, SL	TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE ALMACÉN DE FITOSANITARIOS Y ABONO	292.250,55
23	501192043	***6556**	ANDRÉS MARÍA MONTERO FERNÁNDEZ	CREACIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN Y RESIDENCIA CANNINA	158.821,13
24	501192046	****7232**	MARIA JOSEFA CERRATO GOMEZ VALADES	NUEVA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE PUESTA Y COMERCIALIZACIÓN DE HUEVO CAMPERO EN EXTENSIVO EN EL PÓLIGONO 401, PARCELA 6 T.M. DE MENGABRIL	26.536,13
25	501192048	***7735**	LUIS ALBERTO MAYORAL MANZANO	TRASLADO DE TALLER MECÁNICO Y REPARACIÓN Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS	227.182,76



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
26	501192049	***2652*	RUBEFUEX, SL	MODERNIZACIÓN DE CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA	52.308,13
27	501192050	***9646*	AGROCENTRO DON BENITO, SL	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE EMPRESA DESTINADA A LA VENTA Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA TANTO NUEVOS COMO DE OCA-SIÓN	67.061,47
28	501192051	***8204*	TRALTEX, SC	CRECIÓN DE EMPRESA ALQUILER DE MAQUINARIA	92.034,20
29	501192052	***6317**	JOSE MARÍA MORENO DIAZ	AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TRASLADO DE PELUQUE-RÍA DE CABALLERO	74.034,86
30	501192053	***4679*	ALFONSO CRUZ, SL	AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ACTUA-CIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA EN VILLAR DE RENA (BADAJOZ)	165.317,23
31	501192054	***5591*	GRUPO IDIE	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO	46.112,71
32	501192055	***6842**	CARLOS IGLESIAS NAHARRO	CREACIÓN TALLER MECÁNICO Y CHAPA Y PINTURA	152.716,69
33	501192056	***8041**	JOAQUIN PIÑERO TORVISCO	MODERNIZACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL MEDIANTE IN-CORPORACION DE TICS	2.073,43
34	501192058	***8476*	INSTALACIONES ELECTRICAS SOLOMANDO Y BARJOLA, SL	MODERNIZACIÓN Y OBRA CIVIL	22.377,50
35	501192059	***6047**	MARIA ESTER MORALES ROMERO	MODERNIZACIÓN CON NUEVO INSTRUMENTAL DE CENTRO DE OPTOMETRIA	49.883,33
36	501192063	***7544**	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ BLANCO CERRATO	CREACION GASOLINERA LOW COST ISAAC PERAL	211.528,28
37	501192065	***7006**	ESTEBAN ESCOBAR SÁNCHEZ	MODERNIZACIÓN ORTOPEDIA SÁNCHEZ	3.448,50
38	501192067	***1677*	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	PROYECTO DE MEJORA: MODERNIZACIÓN EN LA PRESTA-CIÓN DE SERVICIOS DE GALOPIN	30.743,03



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
39	501192068	****6984*	CINEGETICA EXTREMEÑA, SL	MODERNIZACIÓN DE CINEGÉTICA EXTREMEÑA, SL	45.820,00
40	501192069	***8492**	JOSE LUJIS GILGADO AREVALO	CREACIÓN EMPRESA FOTOGRAFÍA GILGADO	8.000,00
41	501192070	****6559*	EXCAVACIONES RAMOS, SL	MODERNIZACIÓN DE MAQUINARIA(RETROEXCAVADORA)	272.000,00
42	501192072	****3250*	VIANOLEO, SL	AMPLIACIÓN DEPOSITOS VIANOLEO	30.000,00
43	501192073	****9129*	HIGOS EL PAJARERO, SL	MODERNIZACIÓN ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES INDUSTRIALES Y CARRETILO ELEVADORA	70.000,00
44	501192074	***6217**	VERÓNICA GUTIERREZ CARMONA	CREACIÓN DE UNA RESIDENCIA/GUARDERÍA CANINA	100.000,00
45	501192075	****8427*	CONTENEDORES VILLAGONZALO, SL	ADQUISICIÓN MAQUINARIA PARA TRANSFORMACIÓN EN CONTEVI	50.000,00
46	501192076	****0876*	ALBEITAREX 2011, SL	MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN TECNOLÓGICA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN ECÓGRAFO	22.000,00
47	501192077	****1710*	EMERITA DE REDES, SL	AMPLIAR LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS	24.427,40
48	501192078	****1106*	GATRILAEX, SL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE DATOS E ILUMINACIÓN LED	2.707,56



*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060383)*

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Cuacos de Yuste calle c/ Felipe II, s/n., y con código de identificación fiscal n.º G10206621 representado por su Presidente D/D.ª Fermín Encabo Acuña, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 17/05/2016 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecu-



ción (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Segundo.** El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

**Tercero.** Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

**Cuarto.** Que el GAL Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

**Quinto.** Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

**Sexto.** El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados



controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADDENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

#### CLÁUSULAS

**Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

**Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Undécima. Control.



Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000€.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaria General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

**Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.**

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.



Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
D.<sup>a</sup> BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,  
D. FERMÍN ENCABO ACUÑA

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES-ADICOVER

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	2401192006	***8262*	NAVINTOR, SL	Creación de Casa Rural en Garganta la Olla	157.789,63
2	2401192012	***0537**	RICARDO ALBERTO FERNÁNDEZ LORENZO	Traslado de empresa de venta de muebles en Jaraíz	193.705,00
3	2401192016	***1147**	MARÍA DE LA PALOMA LEAL VICENTE	Creación tres apartamentos rurales en Guijo Santa Bárbara	166.155,26
4	2401192017	***5669**	BARTOLOME MANUEL MARTINEZ ORTIGOSA	Creación de Casa Rural en Valverde de la Vera	138.595,16
5	2401192018	***3849*	NATURCUP, SL	Modernización empresa NATUR CUP	50.000,00
6	2401192019	***2049**	MARÍA GAÑAN ROMERO	Modernización de consultorio veterinario	4.453,22
7	2401192020	***7862*	VERA DULCE VERA, CB	Modernización panadería-dulcería artesanal	3.829,16
8	2401192022	***7019*	RESTAURANTE CASA DEL POZO, CB	Modernización en Restaurante La Casa del Pozo	13.004,00
9	2401192023	***3462*	CARBURANTES TORRESECA, SL	Modernización empresa distribuidora de gasóleo	19.405,06
10	2401192026	***1557*	SPACE	Adquisición de mobiliario para Residencia de apoyo extenso en Jaraíz de la Vera	32.388,20
11	2401192027	***5870*	ASOC. VERATA FAMILIARES AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER OTRAS DEMENCIAS	Mejoras en la Asociación de Alzheimer de la Vera	847,95
12	2401192028	***8123*	RUSTIVERA, CB	Creación de Casa-apartamento rural en Jarandilla de la Vera	271.999,42
13	2401192029	***6205*	AUTOCARES JUAREZ, SL	Ampliación de empresa transporte de viajeros	72.900,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
14	2401192030	****1400*	AYUNTAMIENTO MADRIGAL DE LA VERA	Mejora y/o arreglo cubierta del Edificio de la Hermandad	34.109,95
15	2401192032	***2324**	ALFREDO RAMÍREZ REINOSO	CREACIÓN DE CASA RURAL EN MADRIGAL DE LA VERA	110.747,40
16	2401192033	****8058*	SUPERMERCADO CAMINO DE PARRAL, SL	Creación de supermercado	187.715,67
17	2401192034	****9968*	PROYECTOS ROSAN, SLL	Mejoras en la Hospedería del Silencio de Robledillo de la Vera	198.603,34
18	2401192035	****8039*	INSTITUTO DE PERMACULTURA HUERTA DEL SOL, SL	Ampliación de tienda y venta on line productos alimentación ecológicos y/o de producción regional.	15.347,00
19	2401192074	****4722*	SERVIMAYOR LOSAR SDAD COOPERATIVA	Ampliación servicios de residencia Servimayor	34.675,00
20	2401192091	***4503**	CESAR HERNÁNDEZ BARBERO	Traslado y ampliación de industria a nueva nave	89.211,63
21	2401192092	***2165**	CARLOS SANCHEZ PEREIRA	Modernización-adquisición de maquinaria canteadora de PVC	9.500,00



*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060384)*

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO de COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE GATA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR la QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Hoyos calle c/ Obispo Álvarez de Castro 2 y con código de identificación fiscal n.º G10138931 representado por su Presidente D/D.ª Luis Mariano Martín Mesa, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 17/12/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecu-



ción (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Segundo.** El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

**Tercero.** Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

**Cuarto.** Que el GAL Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

**Quinto.** Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

**Sexto.** El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados



controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

#### CLÁUSULAS

**Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

**Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Undécima. Control.



Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000€.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaría General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

**Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.**

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.



Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
D.<sup>a</sup> BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,  
D. LUIS MARIANO MARTÍN MESA



**ANEXO I**  
RELACIÓN DE EXPEDIENTES - ADISGATA

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	2201192001	***0065**	PEDRO SÁNCHEZ RAMAJO	TIENDA DE REPARACIÓN DE CALZADO Y LLAVES	17.513,95
2	2201192002	****2010*	ACEITUNAS MERINO, SA	MODERNIZACIÓN FABRICA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITUNA	142.425,00
3	2201192003	****6474*	ACEITUNERA DEL TRALGAS, SL	MODERNIZACIÓN FÁBRICA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITUNA	66.155,00
4	2201192004	***3009**	JESÚS OBREGON VALENTI	TRASLADO EMPRESA DE CERRAJERIA Y FORJA	154.943,89
5	2201192005	****4712*	PRODUCTOS SILVESTRES JULIAN MARTÍN, SL	MODERNIZACIÓN FÁBRICA DE CONSERVAS VEGETALES.	69.479,00
6	2201192006	****6703*	TYSA CABEZA, SL	MODERNIZACIÓN EMPRESA TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	22.835,00
7	2201192007	****3270*	FERNANDEZ PIÑERO OBRAS PUBLICAS, SL	MODERNIZACIÓN EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN	33.175,00
8	2201192008	***5889**	ERICA EVANGELINA BAILE GONZÁLEZ	CREACIÓN DE CASA RURAL.	168.007,97
9	2201192009	****6371*	TALLERES FERAUTO 2015, C.B.	MODERNIZACIÓN DE TALLER MECÁNICO.	6.135,00
10	2201192010	***5661**	VALERIANO MUNDO DURAN	CREACIÓN DE APARTAMENTOS RURALES	147.515,90
11	2201192011	***5134**	IGNACIO LOZANO SALAMANCA	AMPLIACIÓN APARTAMENTO RURAL	63.333,28
12	2201192012	***1620**	CRISTINA GONZÁLEZ CÍD	TRASLADO DE PELUQUERIA	22.955,00
13	2201192013	****6914*	CAMPO EXTREMEÑO 93, SL	CREACIÓN DE EMPRESA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	108.155,00
14	2201192014	****8045*	SIERRA MIEL S.C.	MODERNIZACIÓN COOPERATIVA DE MIEL Y POLÉN	17.539,81
15	2201192016	***3467**	M.ª ISABEL LOPEZ MIRALLES	CREACIÓN DE TIENDA DE PRODUCTOS NATURALES	23.930,29



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
16	2201192017	****4919*	LA ALMAZARA TRADICIONAL, SL	AMPLIACIÓN DE ALMAZARA	49.111,25
17	2201192018	****9727*	CONGELADOS CORDERO, SLU	AMPLIACIÓN EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS Y REFRIGERADOS	222.821,83
18	2201192019	****3241*	SUMINISTROS AUTO-FERR, SL	AMPLIACIÓN EMPRESA DE FERRETERÍA	185.745,05
19	2201192020	***4965**	ISMAEL RIVERO GOMEZ	CREACIÓN DE EMPRESA DE NATUROPATÍA.	6.155,00
20	2201192021	***3587**	VÍCTOR ANTONIO HIDALGO HERRAN	MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y FO-RESTALES	23.940,12
21	2201192022	***5456**	FERNANDO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	MODERNIZACIÓN DE TALLER MECÁNICO	13.820,00
22	2201192023	***1588**	FERNANDO MÉNDEZ CORRAL	MODERNIZACION DE PELUQUERIA	3.471,00
23	2201192024	***5099**	JAVIER IGNACIO ESTEVEZ VIDEIRA	CREACIÓN DE APARTAMENTOS RURALES	216.973,99
24	2201192025	****7112*	TALLERES MECÁNICOS JESÚS TORRES, SL	MODERNIZACIÓN DE TALLER MECÁNICO	16.113,88
25	2201192026	****2335*	SOC COOP LTADA LA PERALIEGA	MODERNIZACIÓN DE ALMAZARA	41.621,75
26	2201192027	***5938**	JESÚS PÉREZ MARTÍN	TRASLADO DE EMPRESA DE ARTES GRÁFICAS	215.545,92
27	2201192028	****6632*	ELECTROMOVIL HERMANOS MARTÍN, SL	MODERNIZACIÓN DE TALLER MECÁNICO	19.080,00
28	2201192029	***1576**	FÁTIMA GONZÁLEZ LORENZO	CREACIÓN DE CLÍNICA MÉDICO ESTÉTICA	28.536,04
29	2201192030	***0983**	HONORIO PESCADOR GARRIDO	MODERNIZACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PARA ESPECTÁCULOS	58.664,32
30	2201192031	***7422**	BORJA MARTÍN PÉREZ	CREACIÓN DE RESTAURANTE.	55.681,93
31	2201192032	****9402*	TENER DUENDE, SL	CREACIÓN DE APARTAMENTOS RURALES.	160.528,00
32	2201192033	****0709*	OVEJERO SEQUEIRO, SL	MODERNIZACIÓN EMPRESA DE ARTES GRÁFICAS.	28.273,39



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
33	2201192034	****7977*	PYCEROM, SL	MODERNIZACIÓN EMPRESA DE SECADO, DESHIDRATADO Y ENVASADO DE CEREALES	98.655,00
34	2201192035	***6623**	VÍCTOR FERNÁNDEZ CARRETERO	MODERNIZACIÓN DE TALLER MECÁNICO	10.490,00
35	2201192036	****4477*	PALACIN IGLESIAS, CB	MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS	30.572,50
36	2201192037	****1564*	ELIAS HERNÁNDEZ E HIJOS, SL	MODERNIZACIÓN DE TIENDA ALMACÉN DE SUMINISTROS AGROGADANADEROS	5.556,97
37	2201192038	****4444*	CALZADOS BERNAR USALLAN, SL	AMPLIACIÓN EMPRESA DE CALZADO.	52.544,87
38	2201192039	***8177**	GEMA MANGAS RODRÍGUEZ	CREACIÓN DE EMPRESA DE EXTRACCIÓN Y ENVASADO DE MIEL	70.280,47
39	2201192040	***8024*	A VELHA FABRICA TURISMO RURAL, SL	MODERNIZACIÓN HOTEL RURAL	151.638,72
40	2201192041	****4913*	STEVITOLIVE, SL	CREACIÓN INDUSTRIA DE TRANSFORMADO Y ENVASADO DE HOJA DE OLIVO Y ACEITUNA	99.582,36
41	2201192042	***7365**	ABEL PESCADOR PÉREZ	CREACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS DE OCIO.	35.605,00
42	2201192043	***8433*	FERVIAN HOSTELERIA, SL	CREACIÓN DE APARTAMENTOS RURALES	211.797,04
43	2201192044	***7178**	ABEL JESÚS TALAVERA DE PLASENCIA	MODERNIZACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS DE OCIO.	27.635,00
44	2201192045	****8413*	TREVEJO RURAL, SL	CREACIÓN DE APARTAMENTOS RURALES.	161.021,98
45	2202192001	****6500*	AYUNTAMIENTO DE CILLEROS	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL	55.008,14
46	2202192002	****1900*	AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA	OBRAJADOR RURAL	51.911,66
47	2202192003	****9100*	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL	MEJORAS DE PISTA POLIDEPORTIVA	37.086,19
48	2202192004	****9100*	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL	PISTA DE PÁDEL	17.891,47



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
49	2202192005	****8500*	AYUNTAMIENTO DE GATA	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	34.335,93
50	2202192006	****8500*	AYUNTAMIENTO DE GATA	CENTRO SOCIAL Y CULTURAL	20.801,11
51	2202192007	****4000*	AYUNTAMIENTO DE CADALSO	GIMNASIO MUNICIPAL	56.678,68
52	2202192008	****1500*	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	MONUMENTO FIESTA DEL ARBOL	55.499,99
53	2202192009	****1400*	AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL	MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN LA PISCINA MUNICIPAL	49.698,73
54	2202192010	****7200*	AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARIA	PARQUE LAS PARRAS	53.570,09
55	2202192011	****0035*	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	LA CRÓNICA DE LA SIERRA DE GATA	22.149,05
56	2202192012	****0035*	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	HACEMOS SIERRA	8.819,25
57	2202192013	****7300*	AYUNTAMIENTO DE ELJAS	CENTRO SOCIOCULTURAL	55.167,95
58	2202192014	****8900*	AYUNTAMIENTO TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL.	54.993,29
59	2202192015	****7400*	AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	MEJORAS EN INSTALACIONES CULTURALES.	13.018,09
60	2202192016	****7400*	AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	PISTA DE PADEL.	20.949,65
61	2202192017	****3100*	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	MEJORAS DE LAS INSTALACIONES EN LA PISCINA MUNICIPAL.	55.187,54
62	2202192018	****0300*	AYUNTAMIENTO DE HOYOS	GIMNASIO MUNICIPAL.	54.981,88
63	2202192019	****3101*	AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA	MEJORAS DE PISTA DE ATLETISMO.	54.999,99
64	2202192020	****4500*	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO	GIMNASIO MUNICIPAL.	59.585,09



*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060385)*

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Torre de Santa María calle ctra. Cáceres Ex-206 km 34.800 y con código de identificación fiscal n.º G10177327 representado por su Presidente D/D.ª Alberto Santiago Buj Artola, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 07/03/2016 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda



al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Segundo.** El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

**Tercero.** Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

**Cuarto.** Que el GAL Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

**Quinto.** Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

**Sexto.** El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.



Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

#### CLÁUSULAS

**Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)



- n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.



- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.



**Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000€.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaría General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

**Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.**

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma



de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.

Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
D.<sup>a</sup> BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,  
D. ALBERTO SANTIAGO BUJ ARTOLA

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES-ADISMONTA

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	401192001	***6522**	URSICIO MORENO MARTÍN	Nueva creación empresa de Catering (comidas)	56.075,70
2	401192002	***0596*	SDAD. COOP. COMARCAL DEL CAMPO	MODERNIZACIÓN ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	38.227,80
3	401192003	***5914*	CORTIJO DE PANDA, SL	Turismo Alternativo	141.283,00
4	401192004	***1677*	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	Equipamiento de la residencia centro asistido "San Agustín"	180.150,00
5	401192005	***6978*	SERVICIOS INTEGRALES DE ELECTRICIDAD CAMARA, SLU (SERINTECA)	Proyecto Básico y de ejecución de edificio educacional actividad de formación en servicios integrales de electricidad	154.607,50
6	401192006	***0392**	ALICIA BORJA CEPEDA	Automatización servicio de control de almacén	39.900,00
7	401192007	***9093**	CATALINA BENITO GALAN	Adaptación Edificación a Casa Rural	142.700,00
8	401192008	***2945*	COOP NTRA SRA CONSOLACIÓN CASTILLO	NAVE PARA ALMACEN	82.510,00
9	401192009	***0786**	FRANCISCO DONAIRE JARA	Ampliación y mejora de almacenamiento y distribución de bebidas en Valdefuentes	78.500,00
10	401192010	***4463**	AGUSTÍN SOLÍS MORENO	Adaptación de Edificaciones a complejo turístico	191.990,86
11	401192011	***1065*	ESTRUCTURAS Y PLACAS EXTREMADURA, SL	MEJORA DE LOS MEDIOS PROPIOS DE PRODUCCIÓN	82.046,83
12	401192012	***8195*	LOS BALDIOS DEL SALOR AGROTURISMO	APARTAMENTOS TURÍSTICOS	265.798,30
13	401192013	***2656**	JUAN FERNÁNDEZ LEDO	MODERNIZACIÓN Y MEJORAS HOTEL LAS GLORIAS PARA AHORRO ENERGÉTICO	93.032,87



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
14	401192014	***6348**	JACINTA PALOMINO RODRÍGUEZ	Modernización de Bar Cafetería	8.698,62
15	401192015	***9847*	PERIOMED C.B.	Sistema de imágenes extraorales 3D	44.990,00
16	401192016	***4536**	TEODORO ROSA ROMÁN	Modernización empresa de excavaciones Teodoro Rosa	69.900,00
17	401192017	***0784*	MERIDEÑO DE TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	COMPRA DE MAQUINARIA PARA MODERNIZACIÓN	66.920,00
18	401192018	***5789**	MARÍA SONIA BORREGUERO GOMEZ	SCAPE ROOM "ESTA EMPRESA ES UN DESASTRE"	45.358,40
19	401192019	***3181**	JUAN JOSE MORGADO CERRO	Construcción carpintería y exposición de muebles	210.503,85
20	401192020	***5656**	JOSE ANTONIO CAÑAMERO GUTIERREZ	CASA-APARTAMENTO PARA TURISMO RURAL	147.900,00
21	401192021	***1543**	ANDRES CAÑAMERO GUTIERREZ	CASA-APARTAMENTO PARA TURISMO RURAL	57.800,00
22	401192022	***5316**	GREGORIA PALOMINO GUILLEN	INSTALACIÓN PISCINA EN CASA RURAL EL PORTALINO	11.850,00
23	401192025	***8434**	JUAN FRANCISCO GUILLEN TORRADO	Modernización Taller Mecánico	12.822,70
24	401192026	***3488**	AGUSTIN GONZALEZ CAÑAMERO	ADAPTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NAVE A TALLER	73.523,37
25	401192028	***0467*	HERMANOS REBOLLEDO C.B.	Modernización con la compra de maquina retroexcavadora	69.915,00
26	401192029	***1955**	PEDRO FERNANDEZ SANCHEZ	MODERNIZACIÓN PARA SATISFACER LA DEMANDA ACTUAL EN EL SECTOR DEL CERDO IBÉRICO	28.775,94
27	401192030	***6755**	MIGUEL MARGALLO FERNANDEZ	TRASLADO Y MODERNIZACIÓN DE OFICINA	37.967,59
28	401192031	***2742**	JAVIER BARRADO PALOMINO	MODERNIZACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA	7.519,50
29	401192032	***0217**	JUAN CARLOS BAUTISTA LÁZARO	Casa Rural en Montánchez	28.126,98



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
30	401192033	****2887*	SOC. COOP. SAN SEBASTIAN	Adecuación de instalaciones de almazara	79.600,00
31	401192034	***3816**	JULIAN SANTOS MARTÍN	CASA -APARTAMENTO PARA TURISMO RURAL	37.975,00
32	401192035	***4821**	MARTÍN GOMEZ-ULLATE GARCÍA DE LEON	The Hub. Centro agroturístico de investigación y demostración en bio-construcción y agroecología	17.759,35
33	401192036	***1883**	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ REGADERA	SERVICHEZ, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	101.545,86
34	401192039	***4863**	CARMEN MARÍA MOLERO CAÑAMERO	Casa rural	30.000,00
35	401192040	****8388*	LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TAMUJA, SL	Empresa de transportes terrestres	260.000,00



*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la Unesco de Villuercas Ibores Jara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.*  
(2025060386)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la Unesco de Villuercas Ibores Jara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Cañamero calle Paseo de Extremadura, 6 y con código de identificación fiscal n.º G10205268 representado por su Presidente D/D.ª Felipe Sánchez Barba, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 26/11/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de



diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Segundo.** El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

**Tercero.** Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

**Cuarto.** Que el GAL Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

**Quinto.** Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

**Sexto.** El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.



Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

#### CLÁUSULAS

**Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)



- n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.



- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

**Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:**



“Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000€.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaría General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

**Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.**

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.



Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
D.<sup>a</sup> BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,  
D. FELIPE SÁNCHEZ BARBA



## ANEXO I

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES - APRODERVI -

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	2301192001	***8838*	S.A.T. QUESERIA LAS VILLUERCAS	Modernización Quesería de Las Villuercas, S.A.T., en Aldeacentenera	134.787,89
2	2301192002	***7202*	ACAVIR SOLUTIONS, SLU	CREACIÓN APARTAMENTOS MIRADOR DE LAS VILLUERCAS	221.083,64
3	2301192003	***7361*	HIJAS DE EDUARDO NIETO LARRA, SL	MODERNIZACIÓN EMPRESA HIJAS EDUARDO NIETO LARRA, S.L. EN DELEITOSA	46.500,00
4	2301192004	***0983*	JOSE CALVO LUCÍA E HIJOS, SL	MODERNIZACIÓN GASÓLEOS JOSÉ CALVO LUCÍA E HIJOS, SL, EN GUADALUPE	86.800,00
5	2301192006	***4423*	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO SANTA CATALINA DE ALIA	MODERNIZACIÓN DE MAQUINARIA E INSTALACIONES DE LA COOPERATIVA SANTA CATALINA DE ALÍA	271.757,00
6	2301192007	***2102*	ASOCIACIÓN CULTURAL AGRUPACIÓN DE ZARZUELA	MODERNIZACIÓN AGRUPACIÓN ZARZUELA GUADALUPE	2.035,54
7	2301192008	***3041*	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE GUADALUPE	MODERNIZACIÓN BANDA DE MÚSICA DE GUADALUPE	4.485,34
8	2301192009	***3710**	AGUSTÍN GARCÍA DOMINGUEZ	MODERNIZACIÓN BAR CHIPI EN GUADALUPE	58.033,31
9	2301192010	***1700*	AYUNTAMIENTO DE ALIA	CREACIÓN DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTAL DEL GEOPARQUE VILLUERCAS IBORES JARA, EN ALÍA	21.778,79
10	2301192011	***1700*	AYUNTAMIENTO DE ALIA	CREACIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA JOAQUÍN ARAUJO DEL GEOPARQUE VILLUERCAS IBORES JARA	71.317,40
11	2301192012	***3295*	SOC. COOP. SANTO DOMINGO DE GUZMAN	MODERNIZACIÓN MAQUINARIA DE LA ALMAZARA Y ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS	89.370,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
12	2301192014	****8739*	EMB. Y JAM. SIERRA DE LAS VILLUERCAS	Modernización Empresa de Embutidos y Jamones Sierra de las Villuercas S.L. en Deleitosa	41.932,50
13	2301192015	****3700*	AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS	Creación de Pista de Pádel Cubierta en Navezuelas	62.397,30
14	2301192016	****3700*	AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS	Creación de Guardería Infantil en Navezuelas	38.339,43
15	2301192017	****8329*	GEOPUNTOZERO, SL	Creación Baldosas Amarillas, en Cañamero	45.000,00
16	2301192018	****6100*	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR	Creación de Gimnasio en Castañar de Ibor	72.379,33
17	2301192019	****6100*	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR	Creación de Punto de Información Turística en Castañar de Ibor	4.356,00
18	2301192020	****6100*	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR	Traslado de Biblioteca Municipal en Castañar de Ibor	10.648,00
19	2301192021	****0301*	PARROQUIA DE SANTA CATALINA (PARROQUIA ALIA)	Modernización Iglesia de la Calera, Alía	18.980,01
20	2301192022	****4300*	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DELEITOSA	Acondicionamiento de la "Ruta de las Herrerías" en Campillo de Deleitosa	17.361,95
21	2301192023	****0305*	PARROQUIA DE NAVALVILLAR DE IBOR	Modernización de la Parroquia de Navalvillar de Ibor	26.509,61
22	2301192024	****1964*	ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CHANO SL	Modernización de Actividad Mayorista Mediante Adquisición de Vehículo Industrial de Reparto y Carretilla Elevadora.	91.516,00
23	2301192026	****0126*	COMUNIDAD FRANCISCANA	Modernización del Alumbrado Exterior del Real Monasterio de Guadalupe	148.306,00
24	2301192027	****0825*	FINCA TRES MOJONES, SL	Creación Complejo Rural en Castañar de Ibor	292.400,00
25	2301192028	****6219**	MARÍA CARMEN MUÑOZ FERNÁNDEZ	Creación de Tres Apartamentos Fray Eloy en Guadalupe	20.760,31



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
26	2301192029	****3500*	AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE IBOR	Modernización de Parque Infantil en Navalvillar de Ibor	46.660,82
27	2301192030	****3500*	AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE IBOR	Modernización de Pista Polideportiva en Navalvillar de Ibor	76.120,13
28	2301192031	****4900*	AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO (CÁCERES)	Creación de Gimnasio Municipal en Carrascalejo	27.713,40
29	2301192032	****3746*	COOPERATIVA DEL CAMPO SAN MATEO	Modernización Instalaciones de la Cooperativa San Mateo en Logrosán	32.759,83
30	2301192034	***6570**	VANESA BARRERA JIMENEZ	Modernización de Complejo Turístico en Logrosán	43.542,00
31	2301192035	****1670*	MUEBLES CURIEL, SL	Modernización de Muebles Curiel en Castañar de Ibor y Robledollano	45.913,82
32	2301192036	****9000*	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	Modernización y Mejora de Espacios de Ocio Infantiles en Guadalupe	58.947,45
33	2301192037	****9000*	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	Modernización de Equipamiento del Centro Cultural para su Uso como Centro de Convenciones y Congresos en Guadalupe	50.600,99
34	2301192038	****9000*	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	Modernización Cubierta Pabellón Polideportivo en Guadalupe	61.102,76
35	2301192039	****9000*	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	Creación Cubierta Pista de Pádel en Guadalupe	27.225,00
36	2301192040	***0900**	ÁNGEL GUARDA LOZANO BENITO	Creación Quesería Artesanal en Castañar de Ibor	225.942,00
37	2301192041	****0426*	ASOC DE JOVENES EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA - AJE EXTREMADURA	Dinamización Empresarial en Logrosán, Cañamero, Guadalupe, Deleitosa y Castañar de Ibor	12.000,00
38	2301192042	***3961**	JOAQUIN MURILLO GUTIERREZ	Creación de Empresa de Instalaciones Eléctricas en Aldeacentenera	21.097,64
39	2301192043	***9194**	RICARDO SANCHEZ FERNÁNDEZ	Creación Almacén de Extracción y Envasado de Miel en Navatrasierra	148.593,68
40	2301192044	****3652*	A.D.S RIO ALMONTE 04	Aqualmonte, Potabilización de Aguas Subterráneas	28.638,82



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
41	2301192045	***4702**	MARIA ELENA PLAZA TELLO	Modernización Mesón Juan José de Guadalupe	45.339,00
42	2301192046	****2346*	ASOC. PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO DE DELEITOSA	Mejora y Acondicionamiento de la Iglesia Parroquial "San Juan Evangelista" de Deleitosa	37.328,19
43	2301192047	***5840*	EMBUTIDOS Y JAMONES DEHESA DE DELEITOSA, SL	Modernización Empresa Embutidos y Jamones Dehesa de Deleitosa SL	51.455,60
44	2301192048	***7100*	AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA	Creación de Centro de Interpretación y Centro Cultural en Deleitosa	242.371,17
45	2301192049	***0983*	JOSE CALVO LUCÍA E HIJOS, SL	Ampliación Gasolinera Punto de Recarga Vehículo Eléctrico	16.471,57
46	2301192050	***1700*	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO	Creación de Pista de Pádel Municipal en Navatrasierra, Villar del Pedroso	18.968,42
47	2301192051	***1700*	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO	Adquisición de un Escenario Para Actuaciones Culturales y Festivas en Villar del Pedroso	11.855,31
48	2301192052	***1700*	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO	Modernización de Dos Parques Infantiles en Villar del Pedroso	16.125,00
49	2301192053	***1700*	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO	Modernización Pista de Fútbol Sala Municipal en Villar del Pedroso	16.900,60
50	2301192054	***7600*	AYUNTAMIENTO DE FRESNEDOSO DE IBOR	Creación de Gimnasio Municipal en Fresnedoso de Ibor	22.069,71
51	2301192055	***3241**	RUFINO TORRES SÁNCHEZ	Ampliación de Taller Mecánico en Logrosán	66.414,70
52	2301192057	***3330*	ASOC. COMARCAL DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS LAS VILLUERCAS	Creación de lavandería para Centro de Empleo en Alía	222.499,56
53	2301192058	***1200*	AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN	Creación de Instalación Solar Fotovoltaica para Suministro de Energía Eléctrica al Albergue Situado en la Dehesa Boyal de Logrosán	31.979,72
54	2301192059	***4491*	SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN MARINA	Modernización de las 4 Erres del Geoparque. Recogemos, Recuperamos, Reutilizamos y Reciclamos.	63.000,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
55	2301192060	***3314**	MATIAS GONZALO LEZA	Modernización Empresa de Pastelería en Guadalupe	25.603,31
56	2301192061	****1200*	AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN	Ampliación de Escuela Infantil Municipal de Logrosán	210.046,03
57	2301192062	****4850*	BODEGAS CAÑALVA, SL	Modernización Instalaciones Bodegas Cañalva en Cañamero	119.390,00
58	2301192063	****3000*	AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA	Creación de Nave de Usos Múltiples	51.158,17
59	2301192066	****4702**	MARCELINO PLAZA TELLO	Ampliación Empresa Cárnica. Obrador de Embutidos en Guadalupe	227.769,96



*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060393)*

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural Campiña Sur" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Azuaga calle c/ Muñoz Crespo 15 y con código de identificación fiscal n.º G06209985 representado por su Presidente D/D.ª Fernanda Ortiz Ortiz, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 23/07/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.** Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º



808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Segundo.** El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

**Tercero.** Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

**Cuarto.** Que el GAL Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

**Quinto.** Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

**Sexto.** El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados



controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

#### CLÁUSULAS

**Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

**Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:**

“Undécima. Control.



Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 €.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaría General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

**Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.**

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.



Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
D.<sup>a</sup> BEGOÑA GARCÍA BERNAL

La Presidenta del Grupo de Acción Local,  
D.<sup>a</sup> FERNANDA ORTIZ ORTIZ

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES - CAMPIÑA SUR

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	1601192001	****3168*	MARTÍN PROGRESA, SL	MODERNIZACIÓN TIENDA DE ROPA	4.658,52
2	1601192014	***4510**	MARÍA DEL PILAR FLORES DURAN	MODERNIZACIÓN CENTRO DE PILATES ADVITAE	6.250,00
3	1601192019	****0007*	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	INSTALACIONES Y EQUIPOS PARA REALIZACIÓN FERIAS DE MUESTRAS Y EVENTOS	37.480,37
4	1601192038	***0002**	JOSÉ IZQUIERDO CESPEDES	MODERNIZACIÓN CENTRO TURÍSTICO LA CASTELLANA	13.042,50

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para el desarrollo del programa "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Badajoz", en las anualidades 2025 y 2026, con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT). (2025060390)*

En relación con el procedimiento de concesión de subvención iniciado mediante la solicitud formulada por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con NIF Q0673001D, para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura del programa "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Badajoz durante las anualidades 2025 y 2026, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con base en el siguiente,

**ANTECEDENTE DE HECHO**

**Único.** La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante "la Cámara") es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue.

Son fines de la Cámara los siguientes:

- Colaborar con las Administraciones Públicas en labores de apoyo, asesoramiento, información y orientación a emprendedores y creación de empresas, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.
- Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica.
- Fomentar cuantas acciones sean precisas con el fin de impulsar la competitividad y el progreso de las empresas extremeñas, así como la mejora de la calidad, el diseño, la productividad y la investigación en las mismas.

- Desarrollar acciones de apoyo a la creación y mantenimiento de empresas desde la perspectiva de género, así como las que potencien el liderazgo femenino empresarial.
- Colaborar con la Administración autonómica en el apoyo, asesoramiento y consolidación del pequeño y mediano comercio.
- Colaborar con los diferentes organismos públicos en relación con los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

En la sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico se aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2024, en adelante, ACS.

El FCT, articula de manera transversal una política de cohesión socio-territorial centrada en el reequilibrio de derechos y oportunidades de la ciudadanía, complementando las diferentes políticas sectoriales del estado para este ámbito.

El FCT se configura como una herramienta versátil para el impulso de un modelo territorial policéntrico y un desarrollo local social, económico, y medioambiental integrado e inclusivo, que se desarrolle de forma prevalente en pequeñas y medianas localidades y ciudades a partir de sus potencialidades endógenas y para una actuación que se desarrolle teniendo en cuenta la funcionalidad del territorio con una visión, en muchos casos supramunicipal (provincial, comarcal, etc.) y de acuerdo con el principio de subsidiariedad, y en cuya gestión corresponde a las Comunidades Autónomas una participación de especial relevancia.

La integración de esta información ha permitido adoptar un modelo de cooperación multilateral y multinivel, que se ordena en torno a unos conceptos compartidos, pero en el que la selección de acciones y la implementación en cada territorio corresponde a las Comunidades Autónomas. De esta forma, cada administración podrá integrar sus propias singularidades territoriales con las iniciativas elegidas, asumiendo el carácter multidimensional de la cohesión territorial. Además, cada acción requerirá de un análisis de la zona o ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo y en el que se tengan en cuenta las circunstancias objetivas que caracterizan el espacio geográfico de intervención.

Es objeto del FCT la cofinanciación de actuaciones impulsadas por las diferentes administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, y que tengan por finalidad el fomento o la adopción directa de medidas orientadas a disminuir y atender las desigualdades generadas por los cambios económicos y sociales, en términos de distribución de la población en el territorio y de acceso y garantía de bienestar colectivo.

El reto demográfico es un fenómeno poliédrico, que afecta a diferentes ámbitos como son la vivienda, los servicios públicos o las infraestructuras. También el desarrollo económico y la generación de empleo y riqueza constituyen un pilar fundamental para poder garantizar la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos del ámbito rural y del urbano. Por tanto, es necesario que los habitantes de las zonas rurales puedan llevar a cabo una actividad económica que les permita desarrollar su proyecto de vida.

La realidad demográfica de las zonas rurales está marcada por un elevado envejecimiento de la población, mayor que el de la región en su conjunto. El territorio rural de Extremadura se caracteriza por el predominio de las pequeñas y medianas empresas y, en especial, por los trabajadores autónomos, siendo el porcentaje de estos últimos mayor que el valor medio regional. Teniendo en cuenta estos dos factores, en el medio rural extremeño se encuentra un gran número de negocios cercanos al cierre por la jubilación de sus propietarios. La continuidad de estos negocios permitiría mantener puestos de trabajo y una actividad económica en las zonas rurales, así como atraer a nuevos pobladores.

Las actuaciones por desarrollar persiguen garantizar el relevo empresarial en los territorios objetivo del ACS, formado por los municipios que aparecen en el Anexo I de la presente resolución.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en su artículo 97.2.a), sobre medidas en materia de juventud, establece que la Junta de Extremadura pondrá en marcha medidas que apoyen la puesta en marcha de proyectos económicos por parte de la juventud, incluido el emprendimiento, que garanticen el relevo intergeneracional. Ente los objetivos estratégicos de la Ley, se encuentra la puesta en valor del capital humano del medio rural, priorizando actuaciones que generen oportunidades, especialmente para mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, y fomentando la formación y los mecanismos de participación tanto individuales como colectivos y el desarrollo de una economía social sólida.

Por su parte, la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, por el que se aprueba la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, es un documento de acción que recoge aquellas medidas que, desde la perspectiva de la Administración regional, pueden implementarse para cooperar frente al desafío demográfico y territorial. Entre esas medidas, se encuentra promover y reforzar programas de relevo generacional ligados a la multifuncionalidad del mundo rural.

Ambos instrumentos de la política demográfica y territorial autonómica, Ley y Estrategia, cuentan entre sus principios con la colaboración y cooperación entre administraciones y el sector privado.



La Cámara es una entidad con un ámbito de actuación provincial, con un gran conocimiento del mundo empresarial de su ámbito territorial y una amplia experiencia en la tramitación de ayudas y gestión de fondos públicos.

Y de acuerdo con los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La competencia para el dictado de la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

**Segundo.** Mediante la presente resolución se instrumenta la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, para el desarrollo del programa "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Badajoz", en las anualidades 2025 y 2026, con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece, al regular las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública:

"1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro (...)"

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.



El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

El apartado segundo del mismo artículo 32 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con cargo a las aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000, proyecto de gasto 20220334: “Proyectos singulares para la transformación territorial en materia de reto demográfico”, Código Fondo: TE 31007001, financiados con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial, imputándose en la anualidad de 2025, para la ejecución del programa “Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Badajoz”.

**Segundo. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con NIF Q0673001D y domicilio en avda. Europa, 4, 06004 Badajoz.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de la Cámara dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

**Tercero. Procedimiento de concesión.**

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 11 de noviembre de 2024.

#### **Cuarto. Razones justificativas de la concesión directa.**

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al respecto, las actuaciones de la presente subvención tienen por objeto el relevo empresarial en zonas con dificultades demográficas de la provincia de Badajoz.

En este sentido, la Cámara es una corporación de derecho público que colabora con las Administraciones Públicas, y tiene como objetivo fomentar la competencia y mejorar la productividad en un determinado sector, dentro del territorio regional extremeño. Es decir, representa, promueve y defiende los intereses generales de los agentes económicos de la región, y presta servicios a las empresas que ejercen su actividad en la provincia de Badajoz. Dicha Cámara y las agrupaciones de éstas, brindan apoyo a través de ayudas financieras, investigaciones, información del sector y estadísticas de consumo y son los grandes concededores de las necesidades y carencias de sus comarcas, ya que sus estrategias de desarrollo rural están basadas en un profundo análisis de sus territorios y en un amplio debate entre los diferentes colectivos sociales, económicos e institucionales que lo conforman.

Todo ello hace que la Cámara sea una gran concededora del mundo rural, siendo así la entidad más adecuada para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones relevo empresarial en las zonas especiales dificultades demográficas, que van a fomentar la actividad económica y la dinamización del medio rural.

El ámbito territorial de actuación de la Cámara le hace especialmente idónea, para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, teniendo en cuenta que la Extremadura rural ocupa un extenso territorio que engloba casi al 90% de la región. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de implantación territorial y especialización en las materias indicadas, que resultan necesarias a la hora de la implantación del programa al que se refieren las ayudas.

Todo ello configura la singularidad de la Cámara, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

**Quinto. Publicidad de la subvención.**

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Sexto. Actividad subvencionada.**

La subvención se concederá para desarrollar durante las anualidades 2025 y 2026, actuaciones para garantizar la continuidad de empresas mediante el establecimiento de procesos de relevo empresarial, facilitando el traspaso de empresas o negocios que estén encaminados al cierre y que mantengan rentabilidad.

Las actuaciones tendrán como objetivo realizar de forma exitosa el traspaso de empresas en funcionamiento a personas interesadas en emprender en zonas con dificultades demográficas, dando continuidad a iniciativas empresariales en funcionamiento, favoreciendo la creación de empleo y fijando población en el medio rural.

La Cámara desarrollará las siguientes actuaciones para ejecutar el Programa "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Badajoz".

— Actuación 1: Prospección y elaboración de base de datos.

- En esta actuación, y de acuerdo con los datos del INE de empresas ubicadas en municipios menores de 3.000 habitantes, cuyos propietarios tienen más de 54 años, la Cámara creará una base de datos que recoja la información sobre qué empresas y negocios se encuentran en situación de realizar un proceso de relevo empresarial.
- El hito asociado a esta actuación es la prospección de 772 empresas, según los datos del INE.

— Actuación 2: Asesoramiento/acompañamiento de empresas.

- Se realizará un asesoramiento e información detallada a aquellas empresas en las que se haya detectado que se encuentran en situación de cierre, así como la búsqueda de personas interesadas en adquirir esas empresas.



- El hito asociado a la actuación es al asesoramiento/acompañamiento de 50 empresas.
- Actuación 3: Web para la publicidad e intercambio de empresas.
- Con el fin de facilitar la transmisión de las empresas, se creará una web en la que se publicitarán las empresas que quieran afrontar un proceso de relevo empresarial y en la que puedan entrar en contacto con personas interesadas en adquirir esas empresas.
  - Como hito asociado a la creación de esta web, se deberán incorporar a la misma los datos de las 772 empresas de la base de datos de la actuación 1.
- Actuación 4: Publicidad y comunicación del programa.
- De cara a garantizar el éxito del programa de relevo empresarial, desde la Cámara se ejecutarán actuaciones de publicidad y comunicación, a través de reportajes, notas de prensa, radio y redes sociales.
  - Los hitos asociados a esta actuación es la publicación de, al menos, 30 reportajes, notas de prensa, cuñas de radio, y de 40 publicaciones de redes sociales.
- Actuación 5: Acompañamiento para el relevo.
- En aquellas empresas que decidan acometer el proceso de relevo empresarial, la Cámara efectuará un acompañamiento del proceso en cuestión, con el fin de garantizar el éxito del relevo.
  - El hito de esta actuación es de 30 empresas acompañadas.
- Actuación 6: Acompañamiento a la solicitud de ayuda.
- La Cámara se encargará de la preparación de la documentación y de la gestión de los expedientes de las solicitudes que se presenten al amparo de las ayudas que convocará la Dirección General de Desarrollo Rural en la anualidad de 2025, con las condiciones y requisitos que establece el anexo II de la presente resolución. Además, en colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, se organizará una jornada final de presentación de las ayudas, bajo la coordinación de la Dirección General de Desarrollo Rural.
  - Como hito de esta actuación, la Cámara deberá gestionar 30 expedientes de ayuda.

El presupuesto estimado de las actuaciones del programa es el siguiente:

<b>Actuación</b>	<b>Presupuesto (IVA excluido) (€)</b>
Prospección y elaboración de base de datos	18.290,53
Asesoramiento/acompañamiento de empresas	28.430,87
Web para la publicidad e intercambio de empresas	19.712,07
Publicidad y comunicación del programa	16.584,67
Acompañamiento para el relevo	35.538,59
Acompañamiento a la solicitud de ayuda.	34.117,03
<b>TOTAL</b>	<b>152.673,76</b>

#### **Séptimo. Recursos a emplear.**

Para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Proyecto "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Badajoz", se contará con los siguientes medios:

a) Medios humanos.

Equipo técnico:

La Cámara pondrá en marcha una oficina técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del proyecto. A tal efecto, la oficina actuará como órgano de información y coordinación ante la Dirección General de la Desarrollo Rural en lo referido al proyecto. Esta oficina estará dotada de personal técnico, necesario para la ejecución del programa, que incluirá un coordinador/a del proyecto, así como los técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto.

b) Medios materiales.

La Cámara podrá establecer acuerdos y colaboraciones con Diputaciones, Mancomunidades, Administraciones locales o entidades sin ánimo de lucro (GAL) para facilitar la identificación de personas que tengan interés en formar parte de este programa, bien sea como cedente o adquirente de la empresa o negocio, así como establecer sinergias entre programas similares de relevo empresarial.



La Cámara se encargará de dotar los medios materiales necesarios para realizar las actuaciones previstas en esta resolución y lograr su objetivo. Podrá dotarse de esos medios con sus propios recursos, mediante su adquisición o alquiler, o utilizando los de otras entidades o instituciones con los que llegue a acuerdos de colaboración. Por otra parte, al ser un proyecto a nivel regional, la Junta de Extremadura colaborará en la medida de las posibilidades de las distintas Consejerías y órganos que la componen para el desarrollo de éste.

La Cámara no asumirá los gastos de alquiler de las instalaciones si las actividades que sean presenciales se desarrollan en dependencias de centros de titularidad pública.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de Cámara y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Todas las actuaciones objeto de la presente resolución deberán realizarse y estar finalizadas dentro del periodo de ejecución, esto es del 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos. Las justificaciones se realizarán en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Desarrollo Rural.

#### **Octavo. Cuantía económica.**

La cuantía económica del programa a desarrollar asciende a 152.673,76 € que se financian con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial, según la distribución establecida por el ACS.

En ningún caso el IVA tendrá la consideración de gasto elegible, por lo que el IVA derivado de la ejecución de este programa no es subvencionable y deberá ser asumido por la Cámara.

El desglose del presupuesto por anualidad y aplicación presupuestaria se configura de la siguiente forma:

<b>CÁMARA DE BADAJOZ</b>	<b>2025</b>	<b>TOTAL</b>
120030000/G/314A/78000	152.673,76 €	152.673,76 €
TOTAL	152.673,76 €	152.673,76 €

La presente resolución se articula mediante tramitación anticipada del gasto, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2025 y 2026.

**Noveno. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Décimo. Pago de la subvención.**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha justificación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez dictada y aceptada la resolución, el pago de la subvención se hará a través de un primer y único pago por importe de 152.673,76 €, que se hará efectivo en 2025.

El citado régimen de pagos ha sido informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 14 de noviembre de 2024, así como de la exención de prestar garantías por los referidos pagos anticipados.

**Décimoprimer. Justificación.**

La Cámara deberá presentar, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, la siguiente documentación justificativa:

La documentación justificativa que presentar será la siguiente:

- A. Memoria económica firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, que estará compuesta por los siguientes documentos:
- Certificado de justificación de las inversiones.
  - Se relacionarán todas las facturas imputadas y justificantes acreditativos del pago, desglosadas por actuación, y que corresponde con los servicios prestados por terceros a la Cámara de Badajoz.
  - Relación de trabajadores imputados a la actividad, junto con el grado de imputación a la misma y coste asociado de las actuaciones desarrolladas. Se cumplimentará



tomando como base el % de dedicación del trabajador a la actividad y el coste real asociado a dicha dedicación (retribución y costes sociales a cargo de la entidad).

— En relación con la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto.

— Medición de los resultados obtenidos para cada período de ejecución de las actividades.

B. Memoria técnica firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, y deberá contener una relación de las personas beneficiarias de los procesos de acompañamiento empresarial.

C. Fotografías de los carteles publicitarios y material creado para su distribución, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura. Asimismo, deberán incluirse los logotipos establecidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dada la procedencia de los fondos. Los logotipos serán proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Rural.

D. Documentación acreditativa de los costes de personal. Únicamente podrán imputarse gastos de personal por aquellos trabajadores que mantengan una relación laboral con la entidad Cámara de Badajoz y que aporten trabajo de forma directa a la presente subvención. La imputación se realizará sobre los costes reales del trabajador (retribución y costes sociales), debiendo aportarse la documentación siguiente:

— Nóminas de los trabajadores para cada mes en que imputa trabajo a la subvención y justificantes bancarios del pago de estas.

— Los modelos RLC y RNT acreditativos de la cotización a la Seguridad Social y su justificante bancario del pago.

— Documento de la Agencia Tributaria conforme al Modelo 111 de retenciones practicadas, en su caso, y los justificantes de pago del IRPF.

— Certificado, emitido por el representante legal de la entidad Cámara de Badajoz, donde se refleje el porcentaje de imputación al proyecto de cada trabajador durante el período indicado.

E. Los gastos de servicios externos se acreditarán mediante copia de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia del pago bancario individualizado. En el



caso de que el importe del servicio externo contratado sea igual o superior a 15.000 euros, y en los servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

- F. No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional. Para que pueda considerarse subvencionable, deberá acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA o, caso de que la entidad realice actividades sujetas a IVA, deberá aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al ejercicio.
- G. Los costes indirectos se acreditarán de forma proporcional a su imputación al proyecto. Deberán aportarse las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, así como un certificado donde se indique el porcentaje de imputación de las mismas al proyecto y el método de cálculo aplicado para establecer dicho porcentaje de imputación.
- H. Respecto de los gastos de viaje, se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto. Deberán aportarse los partes de desplazamiento cumplimentados, donde se indiquen los gastos incurridos e imputables, firmados tanto por el trabajador como por el responsable. Asimismo, deberán adjuntarse los documentos justificativos del gasto generados (facturas, billetes de avión...). Como norma general, se aplicarán los límites referidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto de 2007).
- I. La Cámara deberá acreditar que dispone de una contabilidad separada o asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.
- J. Con respecto a los indicadores de cumplimiento de las actuaciones del programa, la Cámara deberá presentar la documentación de los expedientes gestionados. Además, deberá tenerse en cuenta el grado de cumplimiento de los indicadores, en los términos establecidos en el resuelto decimocuarto de la presente resolución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán



realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en dicho párrafo.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Decimosegundo. Subcontratación.**

1. Los contratos celebrados en el marco de la ayuda, deberán sujetarse a la normativa en materia de ayudas de Estado y aquellos a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán someterse a lo dispuesto en la misma.
2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. De acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Que el contrato se celebre por escrito.
  - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General de Desarrollo Rural, previa comunicación a la misma por parte del beneficiario.

#### **Decimotercero. Obligaciones del beneficiario.**

La Cámara asumirá las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:



- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, recabando dicho dato de oficio la Dirección General de Desarrollo Rural siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado.
- c) Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Desarrollo Rural.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competente de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) Dar adecuada publicidad al carácter público de la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.
- h) La Cámara queda obligada a cumplir lo establecido en el artículo 36, gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Decimocuarto. Incumplimiento y reintegro.**

El incumplimiento por parte de la Cámara del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose como tal un 50% de cumplimiento del indicador, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

**Décimoquinto. Régimen jurídico aplicable.**

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la normativa autonómica que resulte aplicable por razón de la materia, así como por los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimosexto. Régimen de compatibilidad con la subvención.**

La percepción de la subvención regulada en la presente resolución será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada, bien ante el órgano que ha dictado este acto, o bien ante la Con-



sejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), la cual será competente para su resolución (artículo 101. 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese al interesado el presente acto, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
MARÍA ÁNGELES MURIEL GONZÁLEZ

**ANEXO I**

IDENTIFICACIÓN DE TERRITORIOS OBJETIVO. FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL  
(ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE RETO DEMOGRÁFICO DEL  
18 DE JUNIO DE 2024).

<b>Municipios (territorio objetivo) BADAJOZ</b>	
06001 Acedera	06054 Fuente del Maestro
06002 Aceuchal	06055 Fuentes de León
06003 Ahillones	06056 Garbayuela
06004 Alange	06057 Garlitos
06006 Alburquerque	06059 Granja de Torrehermosa
06007 Alconchel	06060 Guareña
06008 Alconera	06061 Haba (La)
06010 Almendral	06062 Helechosa de los Montes
06013 Atalaya	06063 Herrera del Duque
06014 Azuaga	06064 Higuera de la Serena
06016 Barcarrota	06065 Higuera de Llerena
06017 Baterno	06066 Higuera de Vargas
06018 Benquerencia de la Serena	06067 Higuera la Real
06019 Berlanga	06068 Hinojosa del Valle
06020 Bienvenida	06069 Hornachos
06021 Bodonal de la Sierra	06070 Jerez de los Caballeros
06022 Burguillos del Cerro	06071 Lapa (La)
06023 Cabeza del Buey	06072 Lobón
06024 Cabeza la Vaca	06073 Llera
06026 Calera de León	06074 Llerena
06027 Calzadilla de los Barros	06075 Magacela



<b>Municipios (territorio objetivo) BADAJOZ</b>	
06028 Campanario	06076 Maguilla
06029 Campillo de Llerena	06077 Malcocinado
06030 Capilla	06078 Malpartida de la Serena
06031 Carmonita	06079 Manchita
06033 Casas de Don Pedro	06080 Medellín
06034 Casas de Reina	06081 Medina de las Torres
06035 Castilblanco	06082 Mengabril
06036 Castuera	06085 Monesterio
06037 Codosera (La)	06086 Montemolín
06038 Cordobilla de Lácara	06087 Monterrubio de la Serena
06039 Coronada (La)	06088 Montijo
06040 Corte de Peleas	06089 Morera (La)
06041 Cristina	06091 Navalvillar de Pela
06042 Cheles	06092 Nogales
06045 Entrín Bajo	06093 Oliva de la Frontera
06047 Esparragosa de la Serena	06094 Oliva de Mérida
06048 Esparragosa de Lares	06096 Orellana de la Sierra
06049 Feria	06097 Orellana la Vieja
06050 Fregenal de la Sierra	06098 Palomas
06051 Fuenlabrada de los Montes	06099 Parra (La)
06052 Fuente de Cantos	06100 Peñalsordo
06053 Fuente del Arco	06101 Peraleda del Zaucejo
06102 Puebla de Alcocer	06130 Tamurejo
06103 Puebla de la Calzada	06131 Torre de Miguel Sesmero
06104 Puebla de la Reina	06132 Torremayor



<b>Municipios (territorio objetivo) BADAJOZ</b>	
06105 Puebla del Maestre	06134 Trasierra
06106 Puebla del Prior	06136 Usagre
06107 Puebla de Obando	06137 Valdecaballeros
06108 Puebla de Sancho Pérez	06138 Valdetorres
06109 Quintana de la Serena	06139 Valencia de las Torres
06110 Reina	06140 Valencia del Mombuey
06111 Rena	06141 Valencia del Ventoso
06112 Retamal de Llerena	06142 Valverde de Burguillos
06113 Ribera del Fresno	06144 Valverde de Llerena
06114 Risco	06146 Valle de la Serena
06115 Roca de la Sierra (La)	06147 Valle de Matamoros
06116 Salvaleón	06148 Valle de Santa Ana
06117 Salvatierra de los Barros	06149 Villafranca de los Barros
06118 Sancti-Spíritus	06150 Villagarcía de la Torre
06119 San Pedro de Mérida	06151 Villagonzalo
06120 Santa Amalia	06152 Villalba de los Barros
06121 Santa Marta	06154 Villanueva del Fresno
06122 Santos de Maimona (Los)	06156 Villar de Rena
06123 San Vicente de Alcántara	06157 Villarta de los Montes
06124 Segura de León	06158 Zafra
06125 Siruela	06159 Zahínos
06126 Solana de los Barros	06160 Zalamea de la Serena
06127 Talarrubias	06161 Zarza-Capilla
06129 Táliga	06901 Valdelacalzada



## ANEXO II

### ACTUACIÓN 6: ACOMPAÑAMIENTO A LA SOLICITUD DE AYUDA

Con el fin de agilizar la tramitación de las ayudas, así como facilitarles la gestión y recopilación de la documentación necesaria a las personas interesadas, la Cámara ofrecerá el servicio de preparación de dicha documentación para concretar el proceso de relevo empresarial.

Deberán tenerse en cuenta, para la presente actuación, las condiciones y requisitos que regirán las ayudas a convocar por la Dirección General de Desarrollo Rural, que serán los siguientes:

- Estas ayudas se concederán por la Dirección General de Desarrollo Rural por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Los requisitos de los beneficiarios para la concesión de la ayuda serán:
  - Adquirir un negocio o empresa cuyos propietarios cierren por jubilación u otro motivo, cuya rentabilidad esté avalada (mediante informe de la Cámara), y que se ubique en uno de los municipios incluidos en el anexo I.
  - Comprometerse a mantenerlo abierto durante, al menos, 24 meses, sin cambiar la sede del negocio o empresa.
  - Estar empadronado, a fecha de concesión de la ayuda, en el municipio en el que se ubique el negocio o empresa a adquirir.
  - Que la transmisión se formalice mediante contrato de traspaso o venta del negocio o actividad elevado a escritura pública, indicando en el mismo el precio total y los elementos objetos del traspaso o venta. En el caso de transmisión de acciones o participaciones en la sociedad, el contrato detallará el porcentaje que la persona adquirente ostentará, que deberán ser como mínimo el 50% del capital social.
- Gastos subvencionables:
  - Adquisición y traspaso del negocio.
  - Alquiler durante 6 meses o compra del local donde se ubique el negocio.
  - Alquiler durante 6 meses o compra de vivienda para el empresario en el lugar donde se ubique el negocio.
  - Gastos notariales y, en su caso, registrales que se pudieran generar.



- Gastos de seguridad social, durante los primeros seis meses.
- Criterios de valoración de las solicitudes. En la valoración de las solicitudes de ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Población del municipio en el que se ubica el negocio:
    - <100 habitantes: 10 puntos.
    - 100-199 habitantes: 8 puntos.
    - 200-499 habitantes: 6 puntos.
    - 500-999 habitantes: 4 puntos.
    - 1000-4999 habitantes: 1 punto.
  - Miembros de la unidad familiar que adquiere el negocio:
    - Por cada niño/a menor de 6 años: 2 puntos.
    - Por cada niño/a menor de 12 años: 1 punto.
  - Negocios que presten servicios directos a la población:
    - Guarderías, farmacias, multitiendas y supermercados: 10 puntos.
    - Academias y servicios análogos: 8 puntos.
    - Bares, cafeterías: 6 puntos.
    - Tiendas de productos especializados (textil, ferretería, etc): 4 puntos.
    - Otros negocios y empresas distintos de los anteriores: 1 punto.
- Cuantía de la ayuda: se establece una cuantía básica de 6.000 € que podrán incrementarse si se cumple alguno de los siguientes requisitos, acumulables, hasta un límite de 10.000 €:
- Edad del solicitante inferior a 36 años: 1.000 €.
  - Si la persona solicitante es mujer: 1.000 €.
  - Si el solicitante es parado de larga duración: 1.000 €.
  - Si el municipio en el que se ubica el negocio es menor de 3.000 habitantes: 1.000 €.

### ANEXO III

#### COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

##### **Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante de la resolución que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto de la resolución, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción de la citada resolución.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Digitalización de la Administración (DGDA) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la ejecución de la subvención, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto de la resolución.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.



Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGDA y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

### **Segundo. Confidencialidad de la información.**

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la resolución, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de la resolución y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del plazo de ejecución de la resolución.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución de la resolución.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución de la resolución, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

**Tercero. Datos de carácter personal.****A) BASE NORMATIVA.**

El beneficiario queda obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

**B) OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN.****B.1) Obligaciones derivadas de la resolución.**

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la resolución. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Incluso con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
3. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
  - a. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
  - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.



5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente resolución, incluso después de que finalice el mismo.
6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
8. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
9. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
  1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  2. Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
  3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



10. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
11. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
  - a. La naturaleza de la violación de datos.
  - b. Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
  - c. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - d. Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
12. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
13. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

#### B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir la resolución.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



### C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

#### C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuando éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

#### C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.



6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
- a. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
  - b. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es), o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
  - c. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
  - d. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
  - e. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
    - i. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
    - ii. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
    - iii. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
  - f. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.



- g. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- h. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
  - a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
  - b. Finalidad para la que han sido recogidos.
  - c. Identidad de los destinatarios de los datos.
  - d. Plazo de conservación de los datos.
  - e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
  - f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

### C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

#### C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

#### C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



– Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

#### C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

#### D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo de la presente resolución, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo de la presente resolución corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la resolución, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de la resolución procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma de la resolución a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución de la misma.



En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución de la resolución, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la presente resolución, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez finalizada la ejecución de la misma.

#### E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento de la resolución conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del plazo de vigencia de la resolución, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto de la presente resolución, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución de la resolución.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización del objeto de la resolución, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

#### F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firma-



dos por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la ejecución de la resolución.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en la resolución.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

#### G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.



De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

#### H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

#### I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.



- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

#### J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.



- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

#### K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El representante de la entidad beneficiaria.





*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para el desarrollo del programa "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Cáceres", en las anualidades 2025 y 2026, con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT). (2025060391)*

En relación con el procedimiento de concesión de subvención iniciado mediante la solicitud formulada por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, con NIF Q1073001H, para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura del programa "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Cáceres" durante las anualidades 2025 y 2026, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con base en el siguiente,

ANTECEDENTE DE HECHO:

**Único.** La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres (en adelante "la Cámara") es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue.

Son funciones de la Cámara las siguientes:

- Colaborar con las Administraciones Públicas en labores de apoyo, asesoramiento, información y orientación a emprendedores y creación de empresas, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.
- Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica.
- Fomentar cuantas acciones sean precisas con el fin de impulsar la competitividad y el progreso de las empresas extremeñas, así como la mejora de la calidad, el diseño, la productividad y la investigación en las mismas.
- Desarrollar acciones de apoyo a la creación y mantenimiento de empresas desde la perspectiva de género, así como las que potencien el liderazgo femenino empresarial.

- Colaborar con la Administración autonómica en el apoyo, asesoramiento y consolidación del pequeño y mediano comercio.
- Colaborar con los diferentes organismos públicos en relación con los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

En la sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico se aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2024, en adelante, ACS.

El FCT, articula de manera transversal una política de cohesión socio-territorial centrada en el reequilibrio de derechos y oportunidades de la ciudadanía, complementando las diferentes políticas sectoriales del estado para este ámbito.

El FCT se configura como una herramienta versátil para el impulso de un modelo territorial policéntrico y un desarrollo local social, económico, y medioambiental integrado e inclusivo, que se desarrolle de forma prevalente en pequeñas y medianas localidades y ciudades a partir de sus potencialidades endógenas y para una actuación que se desarrolle teniendo en cuenta la funcionalidad del territorio con una visión, en muchos casos supramunicipal (provincial, comarcal, etc.) y de acuerdo con el principio de subsidiariedad, y en cuya gestión corresponde a las Comunidades Autónomas una participación de especial relevancia.

La integración de esta información ha permitido adoptar un modelo de cooperación multilateral y multinivel, que se ordena en torno a unos conceptos compartidos, pero en el que la selección de acciones y la implementación en cada territorio corresponde a las Comunidades Autónomas. De esta forma, cada administración podrá integrar sus propias singularidades territoriales con las iniciativas elegidas, asumiendo el carácter multidimensional de la cohesión territorial. Además, cada acción requerirá de un análisis de la zona o ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo y en el que se tengan en cuenta las circunstancias objetivas que caracterizan el espacio geográfico de intervención.

Es objeto del FCT la cofinanciación de actuaciones impulsadas por las diferentes administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, y que tengan por finalidad el fomento o la adopción directa de medidas orientadas a disminuir y atender las desigualdades generadas por los cambios económicos y sociales, en términos de distribución de la población en el territorio y de acceso y garantía de bienestar colectivo.

El reto demográfico es un fenómeno poliédrico, que afecta a diferentes ámbitos como son la vivienda, los servicios públicos o las infraestructuras. También el desarrollo económico y la



generación de empleo y riqueza constituyen un pilar fundamental para poder garantizar la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos del ámbito rural y del urbano. Por tanto, es necesario que los habitantes de las zonas rurales puedan llevar a cabo una actividad económica que les permita desarrollar su proyecto de vida.

La realidad demográfica de las zonas rurales está marcada por un elevado envejecimiento de la población, mayor que el de la región en su conjunto. El territorio rural de Extremadura se caracteriza por el predominio de las pequeñas y medianas empresas y, en especial, por los trabajadores autónomos, siendo el porcentaje de estos últimos mayor que el valor medio regional. Teniendo en cuenta estos dos factores, en el medio rural extremeño se encuentra un gran número de negocios cercanos al cierre por la jubilación de sus propietarios. La continuidad de estos negocios permitiría mantener puestos de trabajo y una actividad económica en las zonas rurales, así como atraer a nuevos pobladores.

Las actuaciones por desarrollar persiguen garantizar el relevo empresarial en los territorios objetivo del ACS, formado por los municipios que aparecen en el anexo I de la presente resolución.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en su artículo 97.2.a), sobre medidas en materia de juventud, establece que la Junta de Extremadura pondrá en marcha medidas que apoyen la puesta en marcha de proyectos económicos por parte de la juventud, incluido el emprendimiento, que garanticen el relevo intergeneracional. Ente los objetivos estratégicos de la Ley, se encuentra la puesta en valor del capital humano del medio rural, priorizando actuaciones que generen oportunidades, especialmente para mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, y fomentando la formación y los mecanismos de participación tanto individuales como colectivos y el desarrollo de una economía social sólida.

Por su parte, la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba la estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, es un documento de acción que recoge aquellas medidas que, desde la perspectiva de la Administración regional, pueden implementarse para cooperar frente al desafío demográfico y territorial. Entre esas medidas, se encuentra promover y reforzar programas de relevo generacional ligados a la multifuncionalidad del mundo rural.

Ambos instrumentos de la política demográfica y territorial autonómica, Ley y Estrategia, cuentan entre sus principios con la colaboración y cooperación entre administraciones y el sector privado.

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible prevé convocar, en 2025 y en anualidades sucesivas, unas ayudas destinadas a concretar los procesos de relevo empresarial en los municipios que forman parte del territo-



rio objetivo, según el ACS, con el fin de garantizar el mantenimiento de empresas y negocios que dispongan de una solvencia económica contrastada y de fomentar el emprendimiento en las zonas rurales, en especial de colectivos como los jóvenes o las mujeres, sin menoscabo de que estas ayudas sirvan para atraer a nuevos pobladores.

La Cámara es una entidad con un ámbito de actuación provincial, con un gran conocimiento del mundo empresarial de su ámbito territorial y una amplia experiencia en la tramitación de ayudas y gestión de fondos públicos.

La Cámara, a través de un convenio de colaboración con la Diputación de Cáceres, ha puesto en marcha el programa "Diputación Impulsa", con el objeto de contribuir al desarrollo demográfico y económico de la provincia de Cáceres a través de la atracción de proyectos de vida, de emprendimiento y de inversión, con especial foco en el ámbito rural.

Una de las acciones del convenio se denomina Programa de Relevo Empresarial, e incluye la creación de una plataforma online de ámbito provincial, el acompañamiento a la empresa en venta/traspaso, el acompañamiento a los emprendedores potencialmente interesados, así como campañas y eventos para conectar oferta y demanda.

Y de acuerdo con los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**Primero.** La competencia para el dictado de la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

**Segundo.** Mediante la presente resolución se instrumenta la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, para el desarrollo del programa "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Cáceres", en las anualidades 2025 y 2026, con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece, al regular las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública:



“1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro (...).”

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000, proyecto de gasto 20220334: “Proyectos singulares para la transformación territorial en materia de reto demográfico”, Código Fondo: TE31007001, financiados con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial, imputándose en la anualidad de 2025, para la ejecución del programa “Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Cáceres”.

**Segundo. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, con NIF Q1073001H y domicilio en plaza del Dr. Durán, número 2, CP 10003 de Cáceres.



La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de la Cámara dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

### **Tercero. Procedimiento de concesión.**

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria el día 8 de noviembre de 2024.

### **Cuarto. Razones justificativas de la concesión directa.**

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al respecto, las actuaciones de la presente subvención tienen por objeto el relevo empresarial en zonas con dificultades demográficas de la provincia de Cáceres.

En este sentido, la Cámara es una corporación de derecho público que colabora con las Administraciones Públicas, y tiene como objetivo fomentar la competencia y mejorar la productividad en un determinado sector, dentro del territorio regional extremeño. Es decir, representa, promueve y defiende los intereses generales de los agentes económicos de la región, y presta servicios a las empresas que ejercen su actividad en la provincia de Cáceres. Dicha Cámara y las agrupaciones de éstas, brindan apoyo a través de ayudas financieras, investigaciones, información del sector y estadísticas de consumo y son los grandes concededores de las necesidades y carencias de sus comarcas, ya que sus estrategias de desarrollo rural están basadas en un profundo análisis de sus territorios y en un amplio debate entre los diferentes colectivos sociales, económicos e institucionales que lo conforman.

Todo ello hace que la Cámara sea una gran concededora del mundo rural, siendo así la entidad más adecuada para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones relevo empresarial en las zonas especiales dificultades demográficas, que van a fomentar la actividad económica y la dinamización del medio rural.



El ámbito territorial de actuación de la Cámara le hace especialmente idónea, para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, teniendo en cuenta que la Extremadura rural ocupa un extenso territorio que engloba casi al 90% de la región. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de implantación territorial y especialización en las materias indicadas, que resultan necesarias a la hora de la implantación del programa al que se refieren las ayudas.

Todo ello configura la singularidad de la Cámara, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

#### **Quinto. Publicidad de la subvención.**

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Diario Oficial de Extremadura en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Sexto. Actividad subvencionada.**

La subvención se concederá para desarrollar durante las anualidades 2025 y 2026, actuaciones para garantizar la continuidad de empresas mediante el establecimiento de procesos de relevo empresarial, facilitando el traspaso de empresas o negocios que estén encaminados al cierre y que mantengan rentabilidad.

Las actuaciones tendrán como objetivo realizar de forma exitosa el traspaso de empresas en funcionamiento a personas interesadas en emprender en zonas con dificultades demográficas, dando continuidad a iniciativas empresariales en funcionamiento, favoreciendo la creación de empleo y fijando población en el medio rural.

La Cámara desarrollará las siguientes actuaciones para ejecutar el Programa "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Cáceres".



- Actuación 1: Prospección y elaboración de base de datos.
  - En esta actuación, y de acuerdo con los datos del INE de empresas ubicadas en municipios menores de 3.000 habitantes, cuyos propietarios tienen más de 54 años, la Cámara creará una base de datos que recoja la información sobre qué empresas y negocios se encuentran en situación de realizar un proceso de relevo empresarial.
  - El hito asociado a esta actuación es la prospección de 836 empresas, según los datos del INE.
- Actuación 2: Asesoramiento/acompañamiento de empresas.
  - Se realizará un asesoramiento e información detallada a aquellas empresas en las que se haya detectado que se encuentran en situación de cierre, así como la búsqueda de personas interesadas en adquirir esas empresas.
- Actuación 3: Web para la publicidad e intercambio de empresas.
  - Con el fin de facilitar la transmisión de las empresas, se creará una web en la que se publicitarán las empresas que quieran afrontar un proceso de relevo empresarial y en la que puedan entrar en contacto con personas interesadas en adquirir esas empresas.
- Actuación 4: Publicidad y comunicación del programa.
  - De cara a garantizar el éxito del programa de relevo empresarial, desde la Cámara se ejecutarán actuaciones de publicidad y comunicación, a través de reportajes, notas de prensa, radio y redes sociales.
- Actuación 5: Acompañamiento para el relevo.
  - En aquellas empresas que decidan acometer el proceso de relevo empresarial, la Cámara efectuará un acompañamiento del proceso en cuestión, con el fin de garantizar el éxito del relevo.
  - El hito de esta actuación es de 30 empresas acompañadas.
- Actuación 6: Acompañamiento a la solicitud de ayuda.
  - La Cámara se encargará de la preparación de la documentación y de la gestión de los expedientes de las solicitudes que se presenten al amparo de las ayudas que convocará la Dirección General de Desarrollo Rural en la anualidad de 2025, con las condiciones y requisitos que establece el anexo II de la presente resolución. Además, en colaboración



con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, se organizarán unas jornadas finales de presentación de las ayudas, bajo la coordinación de la Dirección General de Desarrollo Rural.

— Como hito de esta actuación, la Cámara deberá gestionar 30 expedientes de ayuda.

El presupuesto estimado de las actuaciones del programa es el siguiente:

<b>Actuación</b>	<b>Presupuesto (IVA excluido) (€)</b>
1. Prospección y elaboración de base de datos.	19.806,84
2. Asesoramiento/acompañamiento de empresas. (*)	0,00
3. Web para la publicidad e intercambio de empresas. (*)	0,00
4. Publicidad y comunicación del programa. (*)	0,00
5. Acompañamiento para el relevo.	35.538,59
6. Acompañamiento a la solicitud de ayuda.	34.117,04
Total.	89.462,47

(\*) El coste de los trabajos de esta actuación se financian a través del programa Diputación Impulsa.

### **Séptimo. Recursos a emplear.**

Para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Proyecto "Relevo empresarial en espacios con especiales dificultades demográficas en la provincia de Cáceres", se contará con los siguientes medios:

#### **1. Medios humanos.**

— Equipo técnico.

La Cámara pondrá en marcha una Oficina Técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del Proyecto. A tal efecto, la Oficina actuará como órgano de información y coordinación ante la Dirección General de la Desarrollo Rural en lo referido al Proyecto. Esta Oficina estará dotada de personal técnico, necesario para la ejecución del Programa, que incluirá un coordinador/a del proyecto, así como los técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto.

#### **2. Medios materiales.**

La Cámara podrá establecer acuerdos y colaboraciones con Diputaciones, Mancomunidades, Administraciones locales o entidades sin ánimo de lucro (GAL) para facilitar la



identificación de personas que tengan interés en formar parte de este programa, bien sea como cedente o adquirente de la empresa o negocio, así como establecer sinergias entre programas similares de relevo empresarial.

La Cámara se encargará de dotar los medios materiales necesarios para realizar las actuaciones previstas en esta resolución y lograr su objetivo. Podrá dotarse de esos medios con sus propios recursos, mediante su adquisición o alquiler, o utilizando los de otras entidades o instituciones con los que llegue a acuerdos de colaboración. Por otra parte, al ser un proyecto a nivel regional, la Junta de Extremadura colaborará en la medida de las posibilidades de las distintas Consejerías y órganos que la componen para el desarrollo de este.

La Cámara no asumirá los gastos de alquiler de las instalaciones si las actividades que sean presenciales se desarrollan en dependencias de centros de titularidad pública.

Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de Cámara y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Todos los procesos de relevo empresarial deberán realizarse y estar finalizados dentro del periodo de ejecución, esto es del 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos. Las justificaciones se realizarán en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Desarrollo Rural.

#### **Octavo. Cuantía económica.**

La cuantía económica del programa a desarrollar asciende a 89.462,47 € que se financian con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial, según la distribución establecida por el ACS.

En ningún caso el IVA tendrá la consideración de gasto elegible, por lo que el IVA derivado de la ejecución de este programa no es subvencionable y deberá ser asumido por la Cámara.

El desglose del presupuesto por anualidad y aplicación presupuestaria se configura de la siguiente forma:

<b>CÁMARA DE CÁCERES</b>	<b>2025</b>	<b>TOTAL</b>
120030000/G/314A/78000	89.462,47 €	89.462,47 €
<b>TOTAL</b>	<b>89.462,47 €</b>	<b>89.462,47 €</b>



La presente resolución se articula mediante tramitación anticipada del gasto, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2025 y 2026.

**Noveno. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Décimo. Pago de la subvención.**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social. Dicha justificación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez dictada y aceptada la resolución, el pago de la subvención se hará a través de un primer y único pago por importe de 89.462,47 €, que se hará efectivo en el año 2025.

El citado régimen de pagos ha sido informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 14 de noviembre de 2024.

**Decimoprimer. Justificación.**

La Cámara deberá presentar, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, la siguiente documentación justificativa:

A. Memoria económica firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, que estará compuesta por los siguientes documentos:

- Certificado de justificación de las inversiones.
- Se relacionarán todas las facturas imputadas y justificantes acreditativos del pago, desglosadas por actuación, y que corresponde con los servicios prestados por terceros a la Cámara.

- Relación de trabajadores imputados a la actividad, junto con el grado de imputación a la misma y coste asociado de las actuaciones desarrolladas. Se cumplimentará tomando como base el % de dedicación del trabajador a la actividad y el coste real asociado a dicha dedicación (retribución y costes sociales a cargo de la entidad).
  - En relación con la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto.
  - Medición de los resultados obtenidos para cada período de ejecución de las actividades.
- B. Memoria técnica firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, y deberá contener una relación de las personas beneficiarias de la convocatoria de ayudas.
- C. Fotografías de los carteles publicitarios y material creado para su distribución, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura. Asimismo, deberán incluirse los logotipos establecidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dada la procedencia de los fondos. Los logotipos serán proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- D. Documentación acreditativa de los costes de personal. Únicamente podrán imputarse gastos de personal por aquellos trabajadores que mantengan una relación laboral con la Cámara y que aporten trabajo de forma directa a la presente subvención. La imputación se realizará sobre los costes reales del trabajador (retribución y costes sociales), debiendo aportarse la documentación siguiente:
- Nóminas de los trabajadores para cada mes en que imputa trabajo a la subvención y justificantes bancarios del pago de estas.
  - Los modelos RLC y RNT acreditativos de la cotización a la Seguridad Social y su justificante bancario del pago.
  - Documento de la Agencia Tributaria conforme al Modelo 111 de retenciones practicadas, en su caso, y los justificantes de pago del IRPF.
  - Certificado, emitido por el representante legal de la Cámara, donde se refleje el porcentaje de imputación al proyecto de cada trabajador durante el período indicado.
- E. Los gastos de servicios externos se acreditarán mediante copia de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia del pago bancario individualizado. En el caso



de que el importe del servicio externo contratado sea igual o superior a 15.000 euros, y en los servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

- F. No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional. Para que pueda considerarse subvencionable, deberá acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA o, caso de que la entidad realice actividades sujetas a IVA, deberá aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al ejercicio.
- G. Los costes indirectos se acreditarán de forma proporcional a su imputación al proyecto. Deberán aportarse las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, así como un certificado donde se indique el porcentaje de imputación de las mismas al proyecto y el método de cálculo aplicado para establecer dicho porcentaje de imputación.
- H. Respecto de los gastos de viaje, se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto. Deberán aportarse los partes de desplazamiento cumplimentados, donde se indiquen los gastos incurridos e imputables, firmados tanto por el trabajador como por el responsable. Asimismo, deberán adjuntarse los documentos justificativos del gasto generados (facturas, billetes de avión...). Como norma general, se aplicarán los límites referidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto de 2007).
- I. La Cámara deberá acreditar que dispone de una contabilidad separada o asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.
- J. Con respecto a los indicadores de cumplimiento de las actuaciones del programa, la Cámara deberá presentar la documentación de los expedientes gestionados. Además, deberá tenerse en cuenta el grado de cumplimiento de los indicadores, en los términos establecidos en el resuelto decimocuarto de la presente resolución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, de-



berán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en dicho párrafo.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Decimosegundo. Subcontratación.**

Los contratos celebrados en el marco de la ayuda deberán sujetarse a la normativa en materia de ayudas de Estado y aquellos a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán someterse a lo dispuesto en la misma.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración de este se autorice previamente por la Dirección General de Desarrollo Rural, previa comunicación a la misma por parte del beneficiario.

#### **Decimotercero. Obligaciones del beneficiario.**

La Cámara asumirá las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:



- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. recabando dicho dato de oficio la Dirección General de Desarrollo Rural siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado.
- c) Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Desarrollo Rural.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) Dar adecuada publicidad al carácter público de la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.
- h) La Cámara queda obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 36, gastos subvencionables, y los artículos 50 y siguientes, control financiero, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Decimocuarto. Incumplimiento y reintegro.**

El incumplimiento por parte de la Cámara del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose como tal un 50% de cumplimiento del indicador, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

#### **Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable.**

La presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la normativa autonómica que resulte aplicable por razón de la materia, así como por los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimosexto. Régimen de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

La subvención que mediante la presente resolución se otorga, será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada, bien ante el órgano que ha dictado este acto, o bien ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura), la cual será competente para su resolución (artículo 101. 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese al interesado el presente acto, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
MARÍA ÁNGELES MURIEL GONZÁLEZ

**ANEXO I**

IDENTIFICACIÓN DE TERRITORIOS OBJETIVO. FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL  
(ACUERDO DE CONFERENCIA SECTORIAL DE RETO DEMOGRÁFICO  
DEL 18 DE JUNIO DE 2024).

<b>Municipios (territorio objetivo) CÁCERES</b>	
10001 Abadía	10047 Carcaboso
10002 Abertura	10048 Carrascalejo
10003 Acebo	10050 Casar de Palomero
10004 Acehúche	10051 Casares de las Hurdes
10005 Aceituna	10052 Casas de Don Antonio
10006 Ahigal	10053 Casas de Don Gómez
10007 Albalá	10054 Casas del Castañar
10008 Alcántara	10055 Casas del Monte
10009 Alcollarín	10056 Casas de Millán
10010 Alcuéscar	10057 Casas de Miravete
10011 Aldeacentenera	10058 Casatejada
10012 Aldea del Cano	10059 Casillas de Coria
10013 Aldea del Obispo (La)	10060 Castañar de Ibor
10014 Aldeanueva de la Vera	10061 Ceclavín
10015 Aldeanueva del Camino	10062 Cedillo
10016 Aldehuela de Jerte	10063 Cerezo
10017 Alía	10064 Cilleros
10019 Almaraz	10065 Collado de la Vera
10020 Almoharín	10066 Conquista de la Sierra
10022 Arroyomolinos de la Vera	10067 Coria
10023 Arroyomolinos	10068 Cuacos de Yuste



<b>Municipios (territorio objetivo) CÁCERES</b>	
10024 Baños de Montemayor	10069 Cumbre (La)
10025 Barrado	10070 Deleitosa
10026 Belvís de Monroy	10071 Descargamaría
10027 Benquerencia	10072 Eljas
10028 Berrocalejo	10073 Escorial
10029 Berzocana	10075 Fresnedoso de Ibor
10030 Bohonal de Ibor	10076 Galisteo
10031 Botija	10077 Garciaz
10032 Brozas	10078 Garganta (La)
10033 Cabañas del Castillo	10079 Garganta la Olla
10034 Cabezabellosa	10080 Gargantilla
10035 Cabezuela del Valle	10081 Gargüera
10036 Cabrero	10083 Garvín
10038 Cachorrilla	10084 Gata
10039 Cadalso	10085 Gordo (El)
10040 Calzadilla	10086 Granja (La)
10041 Caminomorisco	10087 Guadalupe
10042 Campillo de Deleitosa	10088 Guijo de Coria
10043 Campo Lugar	10089 Guijo de Galisteo
10044 Cañamero	10090 Guijo de Granadilla
10045 Cañaveral	10091 Guijo de Santa Bárbara
10046 Carbajo	10092 Herguijuela
10093 Hernán-Pérez	10139 Pedroso de Acim
10094 Herrera de Alcántara	10140 Peraleda de la Mata
10095 Herrerueta	10141 Peraleda de San Román



<b>Municipios (territorio objetivo) CÁCERES</b>	
10096 Hervás	10142 Perales del Puerto
10097 Higuera de Albalat	10143 Pescueza
10098 Hinojal	10144 Pesga (La)
10099 Holguera	10145 Piedras Albas
10100 Hoyos	10146 Pinofranqueado
10101 Huéлага	10147 Piornal
10102 Ibahernando	10149 Plasenzuela
10103 Jaraicejo	10150 Portaje
10104 Jaraíz de la Vera	10151 Portezuelo
10105 Jarandilla de la Vera	10152 Pozuelo de Zarzón
10106 Jarilla	10153 Puerto de Santa Cruz
10107 Jerte	10154 Rebollar
10108 Ladrillar	10155 Riobos
10109 Logrosán	10156 Robledillo de Gata
10110 Losar de la Vera	10157 Robledillo de la Vera
10111 Madrigal de la Vera	10158 Robledillo de Trujillo
10112 Madrigalejo	10159 Robledollano
10113 Madroñera	10160 Romangordo
10114 Majadas	10161 Ruanes
10116 Malpartida de Plasencia	10162 Salorino
10117 Marchagaz	10163 Salvatierra de Santiago
10118 Mata de Alcántara	10164 San Martín de Trevejo
10119 Membrío	10165 Santa Ana
10120 Mesas de Ibor	10166 Santa Cruz de la Sierra
10121 Miajadas	10167 Santa Cruz de Paniagua



<b>Municipios (territorio objetivo) CÁCERES</b>	
10122 Millanes	10168 Santa Marta de Magasca
10123 Mirabel	10169 Santiago de Alcántara
10124 Mohedas de Granadilla	10170 Santiago del Campo
10125 Monroy	10171 Santibáñez el Alto
10126 Montánchez	10172 Santibáñez el Bajo
10127 Montehermoso	10173 Saucedilla
10128 Moraleja	10174 Segura de Toro
10129 Morcillo	10175 Serradilla
10130 Navaconcejo	10176 Serrejón
10131 Navalmoral de la Mata	10178 Talaván
10132 Navalvillar de Ibor	10179 Talaveruela de la Vera
10133 Navas del Madroño	10180 Talayuela
10134 Navezuelas	10181 Tejeda de Tiétar
10135 Nuñomoral	10182 Toril
10136 Oliva de Plasencia	10183 Tornavacas
10137 Palomero	10184 Torno (El)
10138 Pasarón de la Vera	10185 Torrecilla de los Ángeles
10186 Torrecillas de la Tiesa	10206 Viandar de la Vera
10187 Torre de Don Miguel	10207 Villa del Campo
10188 Torre de Santa María	10208 Villa del Rey
10189 Torrejoncillo	10209 Villamesías
10190 Torrejón el Rubio	10210 Villamiel
10191 Torremenga	10211 Villanueva de la Sierra
10192 Torremocha	10212 Villanueva de la Vera
10194 Torrequemada	10213 Villar del Pedroso



<b>Municipios (territorio objetivo) CÁCERES</b>	
10195 Trujillo	10214 Villar de Plasencia
10196 Valdestillas	10215 Villasbuenas de Gata
10197 Valdecañas de Tajo	10216 Zarza de Granadilla
10198 Valdefuentes	10217 Zarza de Montánchez
10199 Valdehúncar	10218 Zarza la Mayor
10200 Valdelacasa de Tajo	10219 Zorita
10201 Valdemorales	10901 Rosalejo
10202 Valdeobispo	10902 Vegaviana
10203 Valencia de Alcántara	10903 Alagón del Río
10204 Valverde de la Vera	10904 Tiétar
10205 Valverde del Fresno	10905 Pueblonuevo de Miramontes



## ANEXO II

### ACTUACIÓN 6: ACOMPAÑAMIENTO A LA SOLICITUD DE AYUDA.

Con el fin de agilizar la tramitación de las ayudas, así como facilitarles la gestión y recopilación de la documentación necesaria a las personas interesadas, la Cámara ofrecerá el servicio de preparación de dicha documentación para concretar el proceso de relevo empresarial.

Deberán tenerse en cuenta, para la presente actuación, las condiciones y requisitos que regirán las ayudas a convocar por la Dirección General de Desarrollo Rural, que serán los siguientes:

- Estas ayudas se concederán por la Dirección General de Desarrollo Rural por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Los requisitos de los beneficiarios para la concesión de la ayuda serán:
  - Adquirir un negocio o empresa cuyos propietarios cierren por jubilación u otro motivo, cuya rentabilidad esté avalada (mediante informe de la Cámara), y que se ubique en uno de los municipios incluidos en el anexo I.
  - Comprometerse a mantenerlo abierto durante, al menos, 24 meses, sin cambiar la sede del negocio o empresa.
  - Estar empadronado, a fecha de concesión de la ayuda, en el municipio en el que se ubique el negocio o empresa a adquirir.
  - Que la transmisión se formalice mediante contrato de traspaso o venta del negocio o actividad elevado a escritura pública, indicando en el mismo el precio total y los elementos objetos del traspaso o venta. En el caso de transmisión de acciones o participaciones en la sociedad, el contrato detallará el porcentaje que la persona adquirente ostentará, que deberán ser como mínimo el 50% del capital social.
- Gastos subvencionables:
  - Adquisición y traspaso del negocio.
  - Alquiler durante 6 meses o compra del local donde se ubique el negocio.
  - Alquiler durante 6 meses o compra de vivienda para el empresario en el lugar donde se ubique el negocio.
  - Gastos notariales y, en su caso, registrales que se pudieran generar.
  - Gastos de seguridad social, durante los primeros seis meses.



- Criterios de valoración de las solicitudes. En la valoración de las solicitudes de ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - Población del municipio en el que se ubica el negocio:
    - <100 habitantes: 10 puntos.
    - 100-199 habitantes: 8 puntos.
    - 200-499 habitantes: 6 puntos.
    - 500-999 habitantes: 4 puntos.
    - 1000-4999 habitantes: 1 punto.
  - Miembros de la unidad familiar que adquiere el negocio:
    - Por cada niño/a menor de 6 años: 2 puntos.
    - Por cada niño/a menor de 12 años: 1 punto.
  - Negocios que presten servicios directos a la población:
    - Guarderías, farmacias, multitiendas y supermercados: 10 puntos.
    - Academias y servicios análogos: 8 puntos.
    - Bares, cafeterías: 6 puntos.
    - Tiendas de productos especializados (textil, ferretería, etc): 4 puntos.
    - Otros negocios y empresas distintos de los anteriores: 1 punto.
- Cuantía de la ayuda: se establece una cuantía básica de 6.000 € que podrán incrementarse si se cumple alguno de los siguientes requisitos, acumulables, hasta un límite de 10.000 €:
  - Edad del solicitante inferior a 36 años: 1.000 €.
  - Si la persona solicitante es mujer: 1.000 €.
  - Si el solicitante es parado de larga duración: 1.000 €.
  - Si el municipio en el que se ubica el negocio es menor de 3.000 habitantes: 1.000 €.

### ANEXO III

#### COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

##### **Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante de la resolución que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto de la resolución, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción de la citada resolución.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Digitalización de la Administración (DGDA) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la ejecución de la subvención, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto de la resolución.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGDA y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

### **Segundo. Confidencialidad de la información.**

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la resolución, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de la resolución y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del plazo de ejecución de la resolución.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución de la resolución.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución de la resolución, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

**Tercero. Datos de carácter personal.****A) BASE NORMATIVA.**

El beneficiario queda obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

**B) OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN****B.1) Obligaciones derivadas de la resolución.**

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la resolución. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
3. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
  - a. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
  - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.



5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente resolución, incluso después de que finalice el mismo.
6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
8. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
9. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
10. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
11. Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
12. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
13. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



14. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
15. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
  - a. La naturaleza de la violación de datos.
  - b. Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
  - c. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - d. Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
16. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
17. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

#### B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir la resolución.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



### C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

#### C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuando éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

#### C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.



6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
- a. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
  - b. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es), o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
  - c. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
  - d. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
  - e. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
    - i. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
    - ii. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
    - iii. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
  - f. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.



- g. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- h. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
  - a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
  - b. Finalidad para la que han sido recogidos.
  - c. Identidad de los destinatarios de los datos.
  - d. Plazo de conservación de los datos.
  - e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
  - f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

### C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

#### C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

#### C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

#### C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

#### D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo de la presente resolución, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo de la presente resolución corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la resolución, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de la resolución procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma de la resolución a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución de la misma.



En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución de la resolución, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la presente resolución, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez finalizada la ejecución de la misma.

#### E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento de la resolución conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del plazo de vigencia de la resolución, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto de la presente resolución, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución de la resolución.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización del objeto de la resolución, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

#### F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados

por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la ejecución de la resolución.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en la resolución.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

#### G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.



De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

#### H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

#### I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.



- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

#### J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas anti-virus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.



El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

**K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.**

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El representante de la entidad beneficiaria.



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la XV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020. Comarca de Tentudía, en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2025060409)*

BDNS(Identif.): 797297

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 229 de fecha 25 de noviembre de 2024, Extracto de 13 de noviembre de 2024, referido a la XV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020. Comarca de Tentudía, en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente para la XV convocatoria era:

- 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 .."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por resolución de Presidencia de CEDECO Tentudía, el 4 de febrero de 2025, un incremento del crédito en 91.550 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 5 de febrero de 2025, se procede a la modificación del extracto de 13 de noviembre de 2024 en los siguientes apartados:

- El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 291.550 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/



FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma”.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado "La Inmaculada y San Ignacio" de Villafranca de los Barros (Badajoz). (2025060392)*

Se ha instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la extinción de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "La Inmaculada y San Ignacio" de Villafranca de los Barros por cese de la actividad.

A tenor de lo previsto en el artículo 15 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se extingue la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

### RESUELVO:

"Primero. Acordar la extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de centro docente privado "La Inmaculada y San Ignacio" de Villafranca de los Barros (Badajoz), por cese en sus actividades, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. La administración educativa procederá a dar de baja a dicho centro en el Registro de Centros Docentes no Universitarios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA





*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se acuerda prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2025/2026. (2025060438)*

ANTECEDENTES:

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina que las actividades complementarias se desarrollarán fuera del horario lectivo y tendrán como objetivo completar la acción educativa del alumnado, encomendando a la Administración educativa el diseño de un modelo de actividades complementarias en estrecha relación con los objetivos educativos de la Comunidad Autónoma.

**Segundo.** En el Diario Oficial de Extremadura número 99, de 26 de mayo, se publicó el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015.

**Tercero.** Por Resolución de 22 de junio de 2022 se adjudicaron actividades formativas complementarias a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2022/2023 y 2023/2024, que se especifican en el anexo a dicha resolución (DOE núm. 127, de 4 de julio de 2022).

**Cuarto.** Con fecha 10 de febrero de 2025 se emite propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por la que se propone prorrogar durante el curso escolar 2025/2026, la vigencia de los proyectos adjudicados para la realización de las actividades formativas complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Con el objetivo de avanzar en el proceso de mejora de las actividades formativas complementarias se estima conveniente prorrogar los proyectos aprobados por Resolución de 22 de junio de 2022 para el curso escolar 2024/2025, período de tiempo que en principio permitiría a todas las instancias de la comunidad educativa implicadas diseñar, como objetivo complementario a la acción educativa del alumnado extremeño, un mejor modelo de actividades formativas complementarias en estrecha relación con el resto de objetivos educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo abordarse desde todas las áreas de conocimiento y por parte de todas las instancias que conforman la comunidad educativa, tanto en los ámbitos formales como no formales, debiendo estas aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos perseguidos para cada etapa educativa.

La experiencia acumulada en la gestión de las actividades formativas complementarias en el marco de la educación extremeña permite determinar la eficacia y aplicabilidad que tienen los proyectos desarrollados por los centros educativos extremeños acogidos a la realización de dichas actividades.

Resultando necesario acatar la realización de nuevas actuaciones que definan y den cobertura a las nuevas demandas educativas que deben quedar reflejadas en el nuevo modelo de actividades formativas complementarias que se pretende implantar, procede prorrogar los vigentes proyectos de actividades formativas complementarias aprobados por Resolución de 22 de junio de 2022, para el curso escolar 2025/2026.

**Segundo.** Las actividades formativas complementarias requieren para su ejecución la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado primero y a la disposición transitoria primera y segunda, del Decreto 84/2014, de 20 de mayo.

**Tercero.** En el artículo 3 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, citado, se establece:

- “1 Los proyectos de actividades formativas complementarias tendrán una vigencia de dos cursos escolares.
2. La Administración educativa podrá, por razones de interés público, prorrogar la vigencia de dichos proyectos por una duración máxima equivalente a la indicada en el apartado anterior”.



En este sentido, los proyectos de actividades formativas complementarias se han implantado para el curso escolar 2022/2023 y 2023/2024, siendo prorrogadas para el curso escolar 2024/2025 por Resolución de 16 de abril de 2024 y se prorrogan para el curso escolar 2025/2026; de acuerdo con lo indicado, la prórroga afecta a los proyectos aprobados por los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** La disposición final primera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, establece que "... Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de lo dispuesto, en materia educativa, en el presente decreto".

Por todo ello, a la vista de la propuesta efectuada por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores,

RESUELVO:

**Primero.** Prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias para el curso escolar 2025/2026, en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en los anexos a la presente resolución.

**Segundo.** Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web:

<http://www.educarex.es/afc.html>

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO



**ANEXO  
ACTIVIDADES POR CENTRO Y ZONA EDUCATIVA**

Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con
Albuquerque	Educación física y deportiva	06000071 - C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	--
		06001865 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	--
	Psicomotricidad	06000071 - C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06001865 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	--
Alcántara	Educación física y deportiva	10003386 - C.E.I.P. San Lorenzo	--
	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10002424 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	--
	Teatro	10002424 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10002424 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	--
Alconchel	Tecnologías de la información y la comunicación	06004428 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	--
		06001944 - C.E.I.P. Virgen de la Luz	--
		06000113 - C.E.I.P. Virgen de la Luz	--
Alcuéscar	Francés	10000181 - C.E.I.P. Doctor Huertas	--
	Plástica - Manualidades	10000211 - C.E.I.P. San Martín	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10000181 - C.E.I.P. Doctor Huertas	--
Almendralejo	Educación física y deportiva	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros	--
	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros	--
		06000319 - C.E.I.P. José de Espronceda	--
		06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset	--
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	--
		06000034 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	--
		06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset	--
		06000186 - C.E.I.P. San Francisco	--
		06000198 - C.E.I.P. San Roque	--
	Inglés	06004349 - C.E.I.P. Gabriela Mistral	--
		06000186 - C.E.I.P. San Francisco	--
		06000174 - C.E.I.P. Antonio Machado	--
		06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset	--
		06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	--
	Plástica - Manualidades	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros	--
		06000034 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	--
	Psicomotricidad	06006929 - C.R.A. Tierra de Barros	--
		06000186 - C.E.I.P. San Francisco	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06004349 - C.E.I.P. Gabriela Mistral	--
		06000198 - C.E.I.P. San Roque	--
06000174 - C.E.I.P. Antonio Machado		--	
06000162 - C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa		--	
06000216 - C.E.I.P. Ortega y Gasset		--	
Arroyo de la Luz	Educación física y deportiva	10000439 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	--
	Plástica - Manualidades	10000439 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	--
Azuaga	Francés	06002973 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	--



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con
	Inteligencia emocional	06003941 - C.E.I.P. San Benito Abad	--
	Psicomotricidad	06006097 - C.E.I.P. El Parque	--
	Teatro	06002468 - C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	--
		06006097 - C.E.I.P. El Parque	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06002468 - C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	--
Badajoz	Ajedrez	06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	--
	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06000472 - C.E.I.P. General Navarro	--
		06000587 - C.E.I.P. Luis Vives	--
		06000526 - C.E.I.P. San José de Calasanz	--
		06000460 - C.E.I.P. Arias Montano	--
		06000526 - C.E.I.P. San José de Calasanz	--
		06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes	--
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06001178 - C.E.I.P. Juventud	--
		06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	--
		06001294 - C.E.I.P. De Gabriel	--
		06000484 - C.E.I.P. Lope de Vega	--
	Inglés	06000691 - C.E.I.P. Santa Marina	--
		06001154 - C.E.I.P. Guadiana	--
		06001154 - C.E.I.P. Guadiana	--
	Inteligencia emocional	06001208 - C.E.I.P. Enrique Iglesias García	--
		06012814 - C.E.I.P. Nº 28	--
		06000976 - C.E.E. Los Ángeles	--
	Plástica - Manualidades	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	--
		06000691 - C.E.I.P. Santa Marina	--
		06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	--
		06007119 - C.R.A. Gloria Fuertes	--
		06001178 - C.E.I.P. Juventud	--
		06000496 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	--
		06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales	--
		06000526 - C.E.I.P. San José de Calasanz	--
		06001154 - C.E.I.P. Guadiana	--
		06000502 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	--
		06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes	--
		06012814 - C.E.I.P. Nº 28	--
		06004398 - C.E.I.P. San José	--
		06001294 - C.E.I.P. De Gabriel	--
		06001208 - C.E.I.P. Enrique Iglesias García	--
	Portugués	06001294 - C.E.I.P. De Gabriel	--
Psicomotricidad	06006462 - C.E.I.P. Manuel Pacheco	--	
	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	--	
	06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales	--	
	06001208 - C.E.I.P. Enrique Iglesias García	--	
	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	--	



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con
		06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez	--
		06012814 - C.E.I.P. Nº 28	--
		06005640 - C.E.I.P. San Fernando	--
	Teatro	06000976 - C.E.E. Los Ángeles	--
		06000472 - C.E.I.P. General Navarro	--
		06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez	--
		06000460 - C.E.I.P. Arias Montano	--
		06000976 - C.E.E. Los Ángeles	--
		06005731 - C.E.I.P. Cerro de Reyes	--
		06001154 - C.E.I.P. Guediana	--
		06006981 - C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	--
		06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	--
		06012814 - C.E.I.P. Nº 28	--
		06001361 - C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	--
		06000599 - C.E.I.P. Luis de Morales	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06001221 - C.E.I.P. Vegas Bajas	--
		06006462 - C.E.I.P. Manuel Pacheco	--
		06000538 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	--
		06004398 - C.E.I.P. San José	--
		06005469 - C.E.I.P. Juan Vázquez	--
		06000460 - C.E.I.P. Arias Montano	--
		06000551 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	--
		06001154 - C.E.I.P. Guediana	--
06000691 - C.E.I.P. Santa Marina		--	
06007119 - C.R.A. Gloria Fuertes		--	
06006981 - C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí		--	
06000484 - C.E.I.P. Lope de Vega		--	
06000575 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	--		
Barcarrota	Psicomotricidad	06001439 - C.E.I.P. Hernando de Soto	--
		06001439 - C.E.I.P. Hernando de Soto	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06004192 - C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	--
		06000149 - C.E.I.P. José María Carande	--
Berlanga	Psicomotricidad	06001518 - C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06000046 - C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	--
Cabeza del Buey	Tecnologías de la información y la comunicación	06007053 - C.R.A. Virgen del Rosario	--
Cáceres	Ajedrez	10007471 - C.E.I.P. Francisco Pizarro	--
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	10006454 - C.E.I.P. Cervantes	--
		10012089 - C.E.I.P. Dulce Chacón	--
	Inglés	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares	--
		10006454 - C.E.I.P. Cervantes	--
		10000865 - C.E.I.P. Extremadura	--
	Iniciativa emprendedora	10006454 - C.E.I.P. Cervantes	--
Inteligencia emocional	10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia	--	



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con
	Plástica - Manualidades	10007367 - C.E.E. Proa	--
		10007367 - C.E.E. Proa	--
		10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares	--
		10007719 - C.E.I.P. Francisco de Aldana	--
		10000971 - C.E.I.P. De Prácticas	--
		10005607 - C.E.I.P. Virgen de la Soledad	--
		10001134 - C.E.I.P. Ribera del Marco	--
	Psicomotricidad	10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares	--
		10000971 - C.E.I.P. De Prácticas	--
		10000865 - C.E.I.P. Extremadura	--
		10005607 - C.E.I.P. Virgen de la Soledad	--
	Teatro	10005607 - C.E.I.P. Virgen de la Soledad	--
		10012089 - C.E.I.P. Dulce Chacón	--
		10007367 - C.E.E. Proa	--
		10007367 - C.E.E. Proa	--
		10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia	--
		10000865 - C.E.I.P. Extremadura	--
		10001134 - C.E.I.P. Ribera del Marco	--
		10007719 - C.E.I.P. Francisco de Aldana	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10001134 - C.E.I.P. Ribera del Marco	--
10012223 - C.E.I.P. Castra Caecilia		--	
10007859 - C.R.A. Los Cuatro Lugares		--	
Caminomorisco	Educación física y deportiva	10003556 - C.E.I.P. Virgen del Carmen	--
	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10007872 - C.R.A. Valdelazor	--
	Inglés	10006788 - C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	--
		10001572 - C.E.I.P. San Ramón Nonato	--
	Teatro	10007872 - C.R.A. Valdelazor	--
		10004172 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	--
		10001572 - C.E.I.P. San Ramón Nonato	--
		10006570 - C.E.I.P. Los Ángeles	--
Tecnologías de la información y la comunicación	10007872 - C.R.A. Valdelazor	--	
	10001596 - C.E.I.P. Joaquín Úbeda	--	
Campanario	Inglés	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	--
	Plástica - Manualidades	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06001695 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	--
Castuera	Educación física y deportiva	06001804 - C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	--
	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06005408 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	--
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06001816 - C.E.I.P. Pedro de Valdivia	--
		06001804 - C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	--
Tecnologías de la información y la comunicación	06001804 - C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	--	
Ceclavín	Educación física y deportiva	10000063 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	--
	Tecnologías de la información y la comunicación		--



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con
		10000063 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	--
Coria	Inglés	10005531 - C.E.I.P. Batalla de Pavía	--
		10002126 - C.E.I.P. La Acequia	--
		10004809 - C.E.I.P. Santos Mártires	--
	Plástica - Manualidades	10001821 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	--
		10008311 - C.R.A. Entre Canales	--
		10001298 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	--
	Teatro	10002126 - C.E.I.P. La Acequia	--
		10008311 - C.R.A. Entre Canales	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10001821 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	--
		10002126 - C.E.I.P. La Acequia	--
		10005531 - C.E.I.P. Batalla de Pavía	--
		10001298 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	--
Don Benito	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06002161 - C.E.I.P. 12 de Octubre	--
	Inglés	06001968 - C.E.I.P. Zurbarán	--
	Plástica - Manualidades	06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	--
	Psicomotricidad	06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés	--
		06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés	--
	Teatro	06004246 - C.E.I.P. Amalia de Sajonia	--
		06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés	--
		06001968 - C.E.I.P. Zurbarán	--
		06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06005238 - C.E.I.P. Juan Pablo II	--
		06005238 - C.E.I.P. Juan Pablo II	--
		06004246 - C.E.I.P. Amalia de Sajonia	--
		06001971 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	--
		06001993 - C.E.I.P. Francisco Valdés	--
06001981 - C.E.I.P. Donoso Cortés		--	
Fregenal de la Sierra	Educación física y deportiva	06001531 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	--
	Inglés	06002316 - C.E.I.P. San Francisco de Asís	--
	Plástica - Manualidades	06001531 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	--
	Psicomotricidad	06002316 - C.E.I.P. San Francisco de Asís	--
	Teatro	06004313 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	--
		06001531 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	--
		06002304 - C.E.I.P. Arias Montano	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06002651 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	--
06001531 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores		--	
Fuente de Cantos	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06001521 - C.E.I.P. Virgen de los Milagros	--
	Inglés	06001683 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	--
	Psicomotricidad	06001683 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	--
		06001521 - C.E.I.P. Virgen de los Milagros	--



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con	
	Teatro	06002377 - C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	--	
	Tecnologías de la información y la comunicación	06004568 - C.E.I.P. Ezequiel Fernández	--	
		06002377 - C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	--	
Fuente del Maestre	Plástica - Manualidades	06002286 - C.E.I.P. Virgen de la Consolación	06003928 C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	
		06002419 - C.E.I.P. Miguel Garrayo	--	
	Tecnologías de la información y la comunicación	06002419 - C.E.I.P. Miguel Garrayo	--	
Guareña	Educación física y deportiva	06003734 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	--	
	Inglés	06003734 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	--	
	Teatro	06002471 - C.E.I.P. San Gregorio	--	
	Tecnologías de la información y la comunicación	06002471 - C.E.I.P. San Gregorio	--	
Herrera del Duque	Plástica - Manualidades	06002365 - C.E.I.P. Santa Ana	--	
	Psicomotricidad	06001798 - C.E.I.P. Carlos V	--	
	Teatro	06002365 - C.E.I.P. Santa Ana	--	
	Tecnologías de la información y la comunicación	06002560 - C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	--	
		06004520 - C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	--	
Hervás	Ajedrez	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	--	
		10002795 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	--	
	Educación física y deportiva	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	--	
		10002795 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	--	
	Inglés	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	--	
	Plástica - Manualidades	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	--	
		10007860 - C.R.A. Ambroz	--	
	Teatro	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	--	
	Tecnologías de la información y la comunicación	10007781 - C.R.A. Vía de la Plata	--	
		10002795 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	--	
	Hornachos	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06002675 - C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	--
			06002882 - C.E.I.P. Luis García Llera	--
Inglés		06002687 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	--	
Teatro		06004015 - C.E.I.P. Reyes Huertas	--	
Jaraiz de la Vera	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	--	
	Inglés	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	--	
	Música	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	--	
	Plástica - Manualidades	10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	--	
		10007033 - C.E.I.P. Ejido	--	
		10002369 - C.E.I.P. San Martín	--	
	Tecnologías de la información y la comunicación	10002931 - C.E.I.P. Gregoria Collado	--	
		10007033 - C.E.I.P. Ejido	--	
		10002931 - C.E.I.P. Gregoria Collado	--	
		10007847 - C.R.A. Vera-Tiétar	--	
	Educación física y deportiva	10002141 - C.E.I.P. Jeromín	--	



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con
Jarandilla de la Vera			--
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	10003003 - C.E.I.P. Conquistador Loaysa	--
	Plástica - Manualidades	10002141 - C.E.I.P. Jeromín	10002631 - C.E.I.P. Santa Bárbara
		10002631 - C.E.I.P. Santa Bárbara	10002141 - C.E.I.P. Jeromín
	Psicomotricidad	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra	--
	Teatro	10002631 - C.E.I.P. Santa Bárbara	--
		10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10003180 - C.E.I.P. Francisco Parra	--
10006090 - C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras		--	
10003003 - C.E.I.P. Conquistador Loaysa		--	
Jerez de los Caballeros	Educación física y deportiva	06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	--
	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06007089 - C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	--
	Inglés	06002742 - C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	--
		06011101 - C.E.I.P. El Rodeo	--
	Música	06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	--
	Psicomotricidad	06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	--
	Teatro	06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06006012 - C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	--
06004660 - C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho		--	
06002742 - C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas		--	
		06011101 - C.E.I.P. El Rodeo	--
La Jara	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10007999 - C.R.A. La Jara	--
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	10007999 - C.R.A. La Jara	--
	Inglés	10007999 - C.R.A. La Jara	--
		10007999 - C.R.A. La Jara	--
	Plástica - Manualidades	10007999 - C.R.A. La Jara	--
		10007999 - C.R.A. La Jara	--
La Roca de la Sierra	Tecnologías de la información y la comunicación	06003667 - C.E.I.P. San Antonio	--
		06004180 - C.E.I.P. Santa María del Prado	--
La Zarza	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06005196 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06005196 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	--
		06004799 - C.E.I.P. Isabel Casablanca	--
	Plástica - Manualidades	06004544 - C.E.I.P. Fernando Alvarado	--
		06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes	--
		06002894 - C.E.I.P. Suárez Somonte	--
	Teatro	06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes	--
		06007077 - C.R.A. Gloria Fuertes	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06004775 - C.E.I.P. Arturo Gazul	--
		06002894 - C.E.I.P. Suárez Somonte	--
		06004544 - C.E.I.P. Fernando Alvarado	--
Logrosán	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10003143 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10001456 - C.E.I.P. Fausto Maldonado	--
	Inglés	10006399 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	--



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con
Los Ibores	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10007938 - C.R.A. Las Villuercas	--
		10002230 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	--
	Inglés	10002230 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	--
		10000312 - C.E.I.P. Reyes de España	--
	Plástica - Manualidades	10001833 - C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	--
	Teatro	10003970 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10002230 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	--
Mérida	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06004234 - C.E.I.P. San Pedro	--
		06003138 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	--
		06001661 - C.E.I.P. San José	--
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	--
		06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado	--
		06001661 - C.E.I.P. San José	--
		06003436 - C.E.I.P. Octavio Augusto	--
		06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los	--
		06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	--
	Inglés	06003114 - C.E.I.P. Trajano	--
		06001661 - C.E.I.P. San José	--
		06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	--
		06005858 - C.E.E. Emérita Augusta	--
	Iniciativa emprendedora	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	--
	Plástica - Manualidades	06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado	--
		06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías	--
		06005858 - C.E.E. Emérita Augusta	--
		06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	--
		06003436 - C.E.I.P. Octavio Augusto	--
		06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	--
		06000320 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	--
		06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	--
		06003138 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	--
		06006103 - C.E.I.P. Suárez Somonte	--
	Psicomotricidad	06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	--
		06003175 - C.E.E. Casa de la Madre	--
		06011135 - C.E.I.P. Ciudad de Mérida	--
		06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías	--
		06006103 - C.E.I.P. Suárez Somonte	--
		06002237 - C.E.I.P. María Josefa Rubio	--
06003114 - C.E.I.P. Trajano		--	
Teatro	06011691 - C.E.I.P. Maximiliano Macías	--	
	06006103 - C.E.I.P. Suárez Somonte	--	
	06011135 - C.E.I.P. Ciudad de Mérida	--	



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con	
		06005858 - C.E.E. Emérita Augusta	--	
		06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	--	
		06002237 - C.E.I.P. María Josefa Rubio	--	
		06005470 - C.E.I.P. Dion Casio	--	
		Tecnologías de la información y la comunicación	06005858 - C.E.E. Emérita Augusta	--
			06002456 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	--
			06002237 - C.E.I.P. María Josefa Rubio	--
			06003141 - C.E.I.P. Antonio Machado	--
			06003114 - C.E.I.P. Trajano	--
			06003126 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	--
06005470 - C.E.I.P. Dion Casio	--			
Miajadas	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10008271 - C.R.A. El Manantial	--	
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega	--	
		10000403 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	--	
	Inglés	10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega	--	
		10000403 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	--	
	Teatro	10008271 - C.R.A. El Manantial	--	
		10007835 - C.R.A. Llanos de la Vega	--	
		Tecnologías de la información y la comunicación	10008271 - C.R.A. El Manantial	--
10006651 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves			--	
Monesterio	Inglés	06003473 - C.E.I.P. El Llano	--	
	Plástica - Manualidades	06003473 - C.E.I.P. El Llano	--	
		06003473 - C.E.I.P. El Llano	--	
Montánchez	Ajedrez	10007987 - C.R.A. Valle del Salor	--	
		10000464 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	--	
	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10007987 - C.R.A. Valle del Salor	--	
	Tecnologías de la información y la comunicación	10007823 - C.R.A. Orden de Santiago	--	
		10007987 - C.R.A. Valle del Salor	--	
Montehermoso	Educación física y deportiva	10002588 - C.E.I.P. San Francisco Javier	--	
		10002278 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	--	
		10007771 - C.R.A. El Olivar	--	
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	10007771 - C.R.A. El Olivar	--	
	Francés	10007768 - C.R.A. El Jaral	--	
		10007771 - C.R.A. El Olivar	--	
	Inglés	10007768 - C.R.A. El Jaral	--	
		10007771 - C.R.A. El Olivar	--	
	Plástica - Manualidades	10007771 - C.R.A. El Olivar	--	
		10008256 - C.R.A. La Paz	--	
Psicomotricidad	10007771 - C.R.A. El Olivar	--		



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con
	Tecnologías de la información y la comunicación	10006478 - C.E.I.P. San Antonio de Padua	--
		10007771 - C.R.A. El Olivar	--
		10002278 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	--
		10000087 - C.E.I.P. Divino Maestro	--
		10003660 - C.E.I.P. Sebastián Martín	--
Montijo	Educación física y deportiva	06001300 - C.E.I.P. San Isidro	--
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06003643 - C.E.I.P. Virgen de Barbaño	--
		06003588 - C.E.I.P. Padre Manjón	--
	Inglés	06005494 - C.E.I.P. Príncipe de Asturias	--
	Plástica - Manualidades	06003588 - C.E.I.P. Padre Manjón	--
		06005494 - C.E.I.P. Príncipe de Asturias	--
Teatro	06003588 - C.E.I.P. Padre Manjón	--	
	06003643 - C.E.I.P. Virgen de Barbaño	--	
Moraleja	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	10003714 - C.E.I.P. Virgen de la Vega	--
	Inglés	10001900 - C.E.I.P. Leandro Alejano	--
	Plástica - Manualidades	10002451 - C.E.I.P. Los Conquistadores	--
	Psicomotricidad	10007884 - C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	--
		10007884 - C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	--
		10007240 - C.E.I.P. Cervantes	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10002849 - C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincola	--
10003714 - C.E.I.P. Virgen de la Vega		--	
10007240 - C.E.I.P. Cervantes		--	
Navalmoral de la Mata	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10012326 - C.E.I.P. Juan Güell	--
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	10007011 - C.E.I.P. Virgen del Pilar	--
		10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo	--
		10008281 - C.R.A. Río Tajo	--
	Inglés	10008281 - C.R.A. Río Tajo	--
		10005383 - C.E.I.P. San José Obrero	--
		10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo	--
		10012326 - C.E.I.P. Juan Güell	--
	Música	10007011 - C.E.I.P. Virgen del Pilar	--
		10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo	--
		10005383 - C.E.I.P. San José Obrero	--
	Plástica - Manualidades	10008281 - C.R.A. Río Tajo	--
		10012326 - C.E.I.P. Juan Güell	--
		10005371 - C.E.I.P. Gonzalo Encabo	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10008281 - C.R.A. Río Tajo	--
10008281 - C.R.A. Río Tajo		--	
10005383 - C.E.I.P. San José Obrero		--	
06003692 - C.E.I.P. Juan XXIII		--	
Navalvillar de Pela	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06005721 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	--
		06004350 - C.E.I.P. Fernández y Marín	--
		06001762 - C.E.I.P. Virgen de los Remedios	--



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con
	Psicomotricidad	06006309 - C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	--
		06003898 - C.E.I.P. Santo Domingo	--
		06003679 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	--
		06000022 - C.E.I.P. Carmen González Guerrero	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06003898 - C.E.I.P. Santo Domingo	--
		06004350 - C.E.I.P. Fernández y Marín	--
		06003692 - C.E.I.P. Juan XXIII	--
Oliva de la Frontera	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06004556 - C.E.I.P. Santa Margarita	--
		06003710 C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	--
	Teatro	06003710 C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	--
	Música	06005159 - C.E.I.P. Luis Chamizo	--
	Plástica - Manualidades	06003710 C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	--
		06004556 - C.E.I.P. Santa Margarita	--
	Psicomotricidad	06005159 - C.E.I.P. Luis Chamizo	--
Olivenza	Educación física y deportiva	06004581 - C.E.I.P. César Hurtado Delicado	--
	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06003746 - C.E.I.P. Francisco Ortiz López	--
		06003746 - C.E.I.P. Francisco Ortiz López	--
	Inglés	06007016 - C.R.A. La Raya	--
	Portugués	06004581 - C.E.I.P. César Hurtado Delicado	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06007016 - C.R.A. La Raya	--
06007016 - C.R.A. La Raya		--	
Plasencia	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	10004640 - C.E.I.P. San Miguel Arcángel	--
		10004615 - C.E.I.P. Alfonso VIII	--
		10004597 - C.E.I.P. Miralvalle	--
	Inglés	10004640 - C.E.I.P. San Miguel Arcángel	--
	Inteligencia emocional	10007321 - C.E.I.P. La Paz	--
	Plástica - Manualidades	10005917 - C.E.I.P. La Maya	--
		10012314 - C.E.I.P. Las Eras	--
		10004615 - C.E.I.P. Alfonso VIII	--
		10004457 - C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	--
		10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	--
	Psicomotricidad	10007321 - C.E.I.P. La Paz	--
		10004721 - E.H. Placentina	--
		10008748 - C.E.I.P. El Pilar	--
		10003313 - C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	--
	Teatro	10004457 - C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	--
10004597 - C.E.I.P. Miralvalle		--	
Tecnologías de la información y la comunicación	10007321 - C.E.I.P. La Paz	--	
	10004640 - C.E.I.P. San Miguel Arcángel	--	
	10004457 - C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	--	
Puebla de la Calzada	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06001397 - C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	--
		06003965 - C.E.I.P. Calzada Romana	--



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con
	Plástica - Manualidades	06003564 - C.E.I.P. Torre Águila	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06001397 - C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	--
		06003965 - C.E.I.P. Calzada Romana	--
Quintana - Zalamea	Inglés	06005172 - C.E.I.P. Calderón de la Barca	--
	Plástica - Manualidades	06007120 - C.R.A. Esparragosa de la Serena	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06007120 - C.R.A. Esparragosa de la Serena	--
		06005172 - C.E.I.P. Calderón de la Barca	--
		06002626 - C.E.I.P. Inmaculada Concepción	--
		06004143 - C.E.I.P. San Pedro Apóstol	--
Santa Marta de los Barros	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06004258 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	--
		06000061 - C.E.I.P. José Virel	--
		06004209 - C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	--
		06002286 - C.E.I.P. Virgen de la Consolación	--
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06003928 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	06002286 C.E.I.P. Virgen de la Consolación
	Tecnologías de la información y la comunicación	06003655 - C.E.I.P. Pío XII	--
		06003709 - C.E.I.P. San Cristóbal	--
		06003655 - C.E.I.P. Pío XII	--
06004258 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia		--	
Serradilla	Educación física y deportiva	10001468 - C.E.I.P. Santa Marina	--
	Inglés	10001468 - C.E.I.P. Santa Marina	--
	Plástica - Manualidades	10001468 - C.E.I.P. Santa Marina	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10003544 - C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	--
Sierra de Gata	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	10004238 - C.E.I.P. Virgen de la Peña	--
	Plástica - Manualidades	10007811 - C.R.A. Almenara	--
		10000051 - C.E.I.P. Celedonio García	--
	Psicomotricidad	10007811 - C.R.A. Almenara	--
		10007811 - C.R.A. Almenara	--
		10004238 - C.E.I.P. Virgen de la Peña	--
Siruela	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06006991 - C.R.A. Garbayuela	--
	Teatro	06007132 - C.R.A. De Garlitos	--
Trujillo	Ajedrez	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	--
		10008268 - C.R.A. Quercus	--
	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	--
		10007094 - C.E.I.P. Las Américas	--
		10007744 - C.R.A. Los Alijares	--
		10007926 - C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	--
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	10008268 - C.R.A. Quercus	--
		10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños	--



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con
	Inglés	10008268 - C.R.A. Quercus	--
		10007941 - C.R.A. Montellano	--
	Plástica - Manualidades	10007744 - C.R.A. Los Alijares	--
	Portugués	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños	--
	Teatro	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10012341 - C.E.I.P. Sierra de Madroños	--
		10007094 - C.E.I.P. Las Américas	--
Valencia de Alcántara	Educación física y deportiva	06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	--
	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	10007963 - C.R.A. Sierra de San Pedro	--
		06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	--
		10006065 - C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	--
	Inglés	10007975 - C.R.A. Tajo-Sever	--
	Teatro	10007975 - C.R.A. Tajo-Sever	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10007975 - C.R.A. Tajo-Sever	--
		10007963 - C.R.A. Sierra de San Pedro	--
		06005755 - C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	--
		10006065 - C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	--
Valle del Jerte	Ajedrez	10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja	--
	Inglés	10000725 - C.E.I.P. Amando Barbosa	--
		10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja	--
	Plástica - Manualidades	10007951 - C.R.A. Tras la Sierra	--
	Psicomotricidad	10000725 - C.E.I.P. Amando Barbosa	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	10007951 - C.R.A. Tras la Sierra	--
		10007914 - C.R.A. Riscos de Villavieja	--
		10003064 - C.E.I.P. Ramón Cepeda	--
10005474 - C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón		--	
Perdón	--	--	
Valverde del Fresno	Teatro	10002205 - C.E.I.P. Divina Pastora	--
Villafranca de los Barros	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06004155 - C.E.I.P. Meléndez Valdés	--
	Teatro	06004040 - C.E.I.P. San Esteban	--
		06004684 - C.E.I.P. Santa María Coronada	--
		06004155 - C.E.I.P. Meléndez Valdés	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06004040 - C.E.I.P. San Esteban	--
06004155 - C.E.I.P. Meléndez Valdés		--	
Villanueva de la Serena	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06004908 - C.E.I.P. Conquistadores	--
		06004854 - C.E.I.P. La Paz	--
	Fomento de la lectura(cuenta cuentos)	06007090 - C.R.A. La Espiga	--
	Inglés	06007090 - C.R.A. La Espiga	--
	Plástica - Manualidades	06004908 - C.E.I.P. Conquistadores	--
		06007090 - C.R.A. La Espiga	--
Psicomotricidad	06005779 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	--	



Zona educativa	Actividad	Centro	Actividad Compartida con
	Tecnologías de la información y la comunicación	06007090 - C.R.A. La Espiga	--
Zafra-Los Santos	Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales	06005901 - C.E.I.P. Manuel Marín	--
	Inglés	06006942 - C.R.A. Extremadura	--
	Música	06005071 - C.E.I.P. Germán Cid	--
	Plástica - Manualidades	06005071 - C.E.I.P. Germán Cid	--
		06004271 - C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	--
		06005068 - C.E.I.P. Juan XXIII	--
	Psicomotricidad	06003047 - C.E.I.P. Francisco Parada	--
		06005081 - C.E.I.P. Pedro de Valencia	--
		06005071 - C.E.I.P. Germán Cid	--
	Teatro	06005068 - C.E.I.P. Juan XXIII	--
		06005081 - C.E.I.P. Pedro de Valencia	--
	Tecnologías de la información y la comunicación	06006942 - C.R.A. Extremadura	--
		06005901 - C.E.I.P. Manuel Marín	--



*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.*  
(2025060456)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006) establece en su artículo 41 las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de formación profesional. Entre dichas condiciones, se encuentra la superación de una prueba de acceso como uno de los requisitos indispensables para el ingreso en los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), regula en su artículo 46 el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior, imponiendo a las administraciones educativas la obligación de convocar anualmente pruebas de acceso para todos los ciclos ofertados. Esto aplica específicamente a las personas que no cumplen los requisitos ordinarios de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), dispone en sus artículos 110 y 114 que los currículos de referencia para la organización de estas pruebas deben coincidir con los establecidos para los cursos preparatorios. Sin embargo, ante la ausencia del desarrollo reglamentario contemplado en dicho real decreto, esta resolución determina que las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior continuarán organizándose conforme a los criterios, procedimientos y contenidos establecidos en la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 62, de 30 de marzo).

En este sentido, el artículo 2 de la mencionada orden establece que se celebrará una única convocatoria de pruebas de acceso por curso académico. Esta convocatoria incluirá el período de presentación de solicitudes, la fecha de realización de las pruebas y todos los plazos y procedimientos necesarios para su desarrollo.

Asimismo, la disposición final segunda de dicha orden faculta a la Dirección General competente en materia de formación profesional del sistema educativo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para su correcta ejecución.

En paralelo, cabe recordar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho de los ciudadanos a



relacionarse con las Administraciones Públicas mediante medios electrónicos. Además, regula los aspectos fundamentales relativos al uso de tecnologías de la información en la actividad administrativa.

Por último, considerando que aún no se ha publicado la Resolución de 2025 de la Consejera, mediante la cual se actualizan las tarifas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece para esta resolución que los precios públicos aplicables continuarán rigiéndose por la resolución aprobada para el año anterior.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Convocatoria.**

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2025 las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Participantes.**

A efectos de lo dispuesto en esta resolución se entiende por:

- a. Solicitante: persona que participará en las pruebas.
- b. Presentadora de la solicitud: persona que presenta la solicitud, pudiendo ser la solicitante si es mayor de edad o su representante legal en el caso contrario.

**Tercero. Precio público.**

1. Para participar en las pruebas convocadas en la presente resolución se deberá abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de la prueba de acceso.
2. La cuantía del precio público por derecho de examen es de 13,74 euros.

El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, o de forma on-line en la dirección web:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>



Los datos que se indicarán:

- a. Órgano gestor: 13-Educación, Ciencia y Formación Profesional.
  - b. Código de concepto: 13123-2 "Por pruebas de acceso a ciclos formativos".
  - c. Datos interesados: Datos de la persona solicitante según el resuelto segundo de esta resolución.
3. Bonificaciones: Los miembros de familias numerosas general, tendrán una bonificación del 50 por ciento de la cuantía. Deberán abonar por tanto 6,87 euros.
4. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
- 1.º Las personas que posean la condición de miembro de familia numerosa, siempre que esta esté clasificada en la categoría especial.
  - 2.º Los aspirantes que ostenten la condición legal de demandante de empleo, salvo en la modalidad de mejora de empleo.
  - 3.º Aquellos que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - 4.º Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán presentar el reconocimiento con carácter definitivo de dicha discapacidad junto con la solicitud.
  - 5.º Aquellos que sean reconocidos como víctimas del terrorismo, así como sus cónyuges o parejas de hecho.
  - 6.º Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.



5. Documentación que presentar en la solicitud:
  - a. Acreditación del precio público: aquellas personas que hayan abonado la tasa completa deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
  - b. Acreditación del pago de precio público con bonificación: quienes tengan derecho a la bonificación del 50 % del abono del precio público por derechos de examen, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha bonificación (tarjeta acreditativa en activo).
  - c. Para la exención total del abono del precio público por derecho de examen, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha exención. Las personas que ostenten la condición legal de demandante de empleo, salvo en la modalidad de mejora de empleo, deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
6. El impago del importe de la cuota del precio público dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención total o bonificación del precio público.
7. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable a la persona interesada no será motivo de devolución del precio público.
8. Asimismo, la no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.
9. Devolución del precio público de solicitud: Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la presente convocatoria, única y exclusivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada, respecto de la que realmente corresponda. Para ello podrá:
  - a. Rellenar el modelo 735 que se halla en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.
  - b. Deberá presentar un escrito solicitando dicha devolución a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, detallando las circunstancias de la solicitud. Dicho escrito deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:
    - En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecidas en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.



- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figure en la resolución de convocatoria anual que se publique.
- En el caso de que se optara por presentar escrito de solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- De forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

- c. Se deberá acompañar el modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado para poder realizar la devolución del importe correspondiente.

#### **Cuarto. Funciones de la Comisiones de Desarrollo.**

1. Corresponde a las Comisiones de Desarrollo, entre otras funciones, la planificación y supervisión de las pruebas, la custodia de los ejercicios y su traslado para que sean corregidos posteriormente por las Comisiones Evaluadoras, así como la emisión y firma de las actas correspondientes.
2. Las Comisiones encargadas del desarrollo de las pruebas se asegurarán de que la entrega de los ejercicios se realice de forma controlada.

Para ello, cada aspirante firmará la entrega de cada ejercicio en el listado de participantes, siendo éste firmado por la presidencia de la Comisión para su posterior traslado a la Comisión Evaluadora junto con los ejercicios. Si la presidencia de la Comisión lo estima necesario, podrá nombrar un colaborador o colaboradora adicional por cada parte que apoye en las labores de control de entrega de ejercicios.

3. Las Comisiones responsables del desarrollo de las pruebas adoptarán las medidas necesarias para garantizar las adaptaciones o ajustes requeridos por cada persona aspirante que, debido a motivos debidamente acreditados en el momento de la inscripción, presente necesidades específicas de apoyo educativo. Asimismo, se atenderán las situaciones sobrevenidas que puedan surgir posteriormente y que afecten la realización de la prueba.



4. Las presidencias de las Comisiones responsables del desarrollo de las pruebas, o personas en quien deleguen, serán las encargadas de entregar las pruebas realizadas por los aspirantes en la sede de la Comisión Evaluadora, ubicada en el Centro de Profesores y Recursos de Mérida, en la fecha establecida en el calendario de actuaciones en el anexo XI de esta resolución.

#### **Quinto. Centros de realización de las pruebas.**

1. Con antelación al comienzo de las pruebas la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa determinará los centros educativos en los que éstas se desarrollarán.
2. A cada persona admitida en el proceso se le notificará el centro educativo asignado para la realización de las pruebas. Dicha notificación se efectuará en la fecha establecida en el anexo XI de la presente resolución, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, dirigida a la persona que formalizó la solicitud.
3. En cada uno de los centros educativos en los que se celebre la prueba de acceso se procederá a la constitución de la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso según lo especificado en el artículo 10 de la Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Sexto. Mejora de calificación.**

1. Con el propósito de mejorar la calificación, se podrá solicitar la "mejora de calificación" en todos aquellos ejercicios para los que se haya solicitado exención. No obstante, únicamente se permitirá presentarse a mejora de calificación en aquellos ejercicios en los que la exención sea concedida o estén incluidos en una parte declarada exenta en esta convocatoria.
2. En los casos en que se haya autorizado la presentación a "mejora de calificación", para un ejercicio exento, el cálculo de la nota media de la prueba considerará la mayor calificación numérica entre la obtenida en el examen y la nota inicial del ejercicio exento o incluido en una parte exenta.
3. Si la parte o ejercicio superado corresponde a una exención para la que no es posible obtener una calificación numérica, se considerará que dicha exención tiene una calificación de 5, exclusivamente para efectos de mejora de calificación.
4. La calificación inicial a efectos de mejora de calificación de un ejercicio perteneciente a una parte exenta será la calificación de la exención de dicha parte.



5. Junto con los resultados de valoración de las exenciones mencionados en los resuelvo decimosexto y vigésimo cuarto de esta resolución, para Grado Medio y Superior respectivamente, se notificará la relación de ejercicios a los que podrá presentarse para mejorar su calificación con el objetivo de subir nota.
6. Durante el período establecido para las reclamaciones sobre el resultado de las valoraciones de las exenciones, también se podrá reclamar la corrección de errores en los datos del proceso de mejora de calificación, así como modificar la petición de mejoras para exenciones ya consignadas en la solicitud.
7. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión de valoración de exenciones quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Séptimo. Adaptaciones o ajustes para las personas solicitantes con necesidades específicas de apoyo educativo.**

1. Las personas que requieran solicitar adaptaciones o ajustes en las pruebas deberán indicarlo de manera explícita en su solicitud de inscripción, adjuntando los informes y justificantes que acrediten su situación.
2. Durante las pruebas, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adaptación de las mismas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que lo haya solicitado. La Comisión Evaluadora será la encargada de determinar y concretar las adaptaciones o ajustes que correspondan a cada aspirante.
3. En caso de que una persona presente una situación temporal que dificulta la realización de la prueba después del período de reclamaciones, deberá comunicarlo al centro al que fue dirigida la solicitud, adjuntando la documentación justificativa. El centro trasladará dicha petición a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa para su evaluación y resolución.

**Octavo. Compensación a los miembros de las Comisiones y otro personal que participe en el proceso.**

Las personas contempladas en esta resolución como miembros de las Comisiones, y en su caso, las personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas percibirán las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

**Noveno. Acceso a la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Información a través de Internet.**

1. La plataforma educativa Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma. Todas las personas usuarias podrán hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso, utilizando para ello las claves de acceso a la plataforma.
2. El acceso a la secretaría virtual podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso de las personas usuarias a la plataforma educativa Rayuela, distinguiéndose en este último caso, dos tipos de personas:
  - a. Se considera usuaria universal aquella persona que dispone de acceso a la plataforma educativa Rayuela a través de credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido contrastada por una funcionaria o funcionario público. Entre ellas se encuentra el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma educativa Rayuela (<https://rayuela.educarex.es> ) si en ella consta una dirección de correo electrónico actualizado.
  - b. Se considera usuaria de trámite aquella persona que no siendo usuaria universal de la plataforma educativa Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
3. La secretaría virtual es una sección de la plataforma educativa Rayuela destinada a realizar la mayor parte de los trámites del proceso, siendo esta, además, uno de los canales a través del cual las personas que hayan presentado una solicitud recibirán información personalizada de las distintas fases del proceso y el estado de su solicitud.

**Décimo. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud.**

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes y/o en la obtención de información que se menciona en el resuelto noveno de esta resolución.



2. Para ello, en los Institutos de Educación Secundaria (IES) e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO) dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público. Esta ayuda tiene por finalidad proporcionar un equipo informático si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud, así como guiarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.
3. En el caso de surgir alguna dificultad técnica que no pueda solventarse con asesoramiento por parte del centro, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario, de los centros públicos de Extremadura mencionados en el anterior párrafo, que haya sido designado por la dirección del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial de la plataforma educativa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por la funcionaria o funcionario y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada si es mayor de edad o en caso contrario por quien ejerza la tutoría legal de la misma, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el calendario de actuaciones.

#### **Undécimo. Información de administración electrónica.**

La ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la plataforma educativa Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. El medio de contacto con el CAU es a través del número de teléfono 924004050, a través de WhatsApp al número 644174387 y Telegram @RayuelaOficial\_bot.

#### **Duodécimo. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a Grado Medio.**

Para participar a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio se requerirá:

1. Tener, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año natural de realización de la prueba.
2. No podrán inscribirse en esta prueba aquellas personas que cumplan las condiciones de acceso directo a los ciclos formativos de Grado Medio de formación profesional. Se encuentran en condición de acceso directo las personas que posean alguna de las siguientes titulaciones o condiciones:
  - a. Título de Graduado en Educación Secundaria.



- b. Título Profesional Básico.
- c. Título de Técnico Auxiliar, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
- d. Los que hayan superado los módulos obligatorios de un PCPI.
- e. Título de Bachiller.
- f. Título Universitario.
- g. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

**Decimotercero. Solicitud de inscripción para la prueba de acceso a Grado Medio.**

1. Las personas interesadas en solicitar inscripción deberán presentar dicha solicitud en el plazo establecido en el calendario de actuaciones. La solicitud será presentada por la misma persona que aspira a realizar las pruebas de acceso a Grado Medio siempre y cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud se trata de una persona menor de edad, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal debiendo aportar, libro de familia o documento que acredite que el padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor, en caso de que no conste en la plataforma educativa Rayuela tal relación de tutoría.
2. La solicitud para las pruebas de acceso a Grado Medio se presentará de forma electrónica en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelvo noveno de esta resolución.
3. La comprobación o constancia de los datos de identidad, en caso necesario, se realizará de oficio por el órgano instructor, si la persona que presenta la solicitud no se opone a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario la persona solicitante quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
4. Para la persona solicitante que haya obtenido un título o haya realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o haya superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o Superior en centros de Extremadura a partir de 2008 y consten en la plataforma educativa Rayuela, la persona presentadora podrá optar por entregar la documentación requerida o por no oponerse en la solicitud, para que la Consejería pueda recabar de oficio la información necesaria.



5. Quien presenta la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería podrá exigir, en caso de duda, a quien presenta la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. Si se presenta documentación falsa, la persona interesada podrá quedar excluida del proceso, perder el derecho a la valoración de exenciones y mejoras solicitadas o no recibir ninguna adaptación de la prueba, según corresponda.
6. Para cada solicitante sólo se podrá cumplimentar una única solicitud, bien de Grado Medio, o bien de Grado Superior. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud. Es imprescindible elegir inglés o francés para la fracción de los exámenes de la parte de Comunicación que contienen cuestiones de idioma moderno.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.
8. La persona que realice la inscripción a la prueba de acceso a Grado Medio declarará expresamente en la solicitud, y bajo su responsabilidad, que la persona solicitante carece del requisito de acceso directo a ciclos formativos de Grado Medio.
9. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a. Si se solicita la exención de toda o alguna de las partes de la prueba, se deberá presentar la documentación establecida en el resuelto decimoquinto de la presente resolución, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 de este resuelto de la resolución.
  - b. La documentación requerida en el resuelto tercero de esta resolución sobre las tasas de precio público.
  - c. Si el solicitante se opone al consentimiento para la comprobación de sus datos de identidad, deberá aportar la documentación indicada en el punto 3 de este resuelto.
  - d. Cuando la relación entre la persona que presenta la solicitud y la aspirante no esté registrada en la plataforma educativa Rayuela se aportará la documentación que acredite la tutoría legal.

**Decimocuarto. Información sobre admisión y exclusión a las pruebas de acceso a ciclos de Grado Medio. Periodos de reclamación.**

1. Todas las personas que han presentado una solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio podrán consultar, a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela si han sido admitidas o excluidas al proceso, de forma provisional. Esta información estará disponible dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones. En caso de exclusión, se indicarán los motivos correspondientes.
2. Una vez publicada esta información se podrán presentar reclamaciones durante el plazo previsto en el citado calendario, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Durante este período, únicamente será posible aportar documentación relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones. Además, solo se podrán modificar los siguientes datos de la solicitud:
  - a. Información sobre las tasas.
  - b. Datos de la prueba: Idioma de la parte común, y/o adaptación o ajuste para las personas solicitantes con necesidades específicas de apoyo educativo.
  - c. Incorporación de mejoras de exenciones ya solicitadas en esta convocatoria.
3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltos todos los casos, podrá consultarse a través de la secretaría virtual el estado definitivo de la solicitud.
4. Si la persona no recibe la notificación sobre el estado de su solicitud dentro del plazo establecido, pero dispone del justificante emitido por la plataforma educativa Rayuela que acredita su presentación en tiempo y forma, deberá presentar una reclamación de manera presencial en el centro educativo al que fue dirigida la solicitud. El centro trasladará la incidencia a la Comisión Provincial correspondiente.
5. No será posible presentar reclamaciones sobre un determinado concepto una vez agotado el plazo establecido para ello en el calendario de actuaciones.
6. En caso de disconformidad con la resolución adoptada, podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro al que fue dirigida la solicitud. La Delegación Provincial será la encargada de resolver el recurso, cuya resolución será motivada y pondrá fin a la vía administrativa.

**Decimoquinto. Exenciones de la prueba de acceso a Grado Medio.**

1. Las personas interesadas en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deben indicarlo en la solicitud de inscripción y adjuntar la documentación correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 del resuelto decimotercero de esta resolución.



2. Podrán quedar exentas de todas las partes de la prueba:
  - a. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Se ha de acreditar con certificación de la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y calificación obtenida en la misma.
  - b. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de Grado Superior en cualquiera de sus opciones. Se ha de acreditar la certificación de la superación de la prueba de acceso a la formación profesional de Grado Superior.
3. Podrán quedar exentas de los ejercicios A de las tres partes, comunicación, social y científico-tecnológica, de la prueba quienes:
  - a. Hayan superado un Programa de Garantía Social o un Programa de Competencia Profesional. Se deberá acreditar con el certificado de haber superado uno de los programas contemplados.
  - b. Hayan superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y Ciencias Aplicadas I de un ciclo de Formación Profesional Básica o Grado Básico. Se deberá acreditar con el certificado de haber superado dichos módulos.
  - c. Estén en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o 3, de los regulados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Se deberá acreditar con el Certificado de Profesionalidad.
  - d. Acrediten experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa. Se deberá acreditar con el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral de la vida laboral, en el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, se presentará el certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - e. Hayan superado todas las materias del primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas. Se deberá acreditar con el certificado de superación de todas las materias de los dos primeros cursos de la ESO o equivalente académico. La nota media a considerar para valorar la exención se hará de acuerdo al artículo 14. 4 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo y se realizará conforme al artículo 28 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cual no habrá de tenerse en cuenta la nota de la materia de religión conforme al apartado 6 de la disposición adicional primera de dicho decreto.



4. Podrán quedar exentos del ejercicio A de alguna parte de la prueba: quienes acrediten haber superado, en el momento de presentar la solicitud, el nivel I del ámbito correspondiente de la Educación Secundaria para personas adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo III de esta resolución. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el nivel del ámbito correspondiente.
5. Podrán quedar exentos de los dos ejercicios A y B de la parte que corresponda:
  - a. Quienes acrediten la superación, en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas, del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo III de esta resolución. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el nivel II del ámbito correspondiente.
  - b. Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el ámbito correspondiente en dichas pruebas.
  - c. Quienes acrediten haber superado, en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas, los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica o Grado Básico, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo III de esta resolución. Acreditar con certificado de haber superado el módulo de Formación Profesional Básica o Grado Básico correspondiente.
6. Las personas que hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes o ejercicios de la prueba en convocatorias anteriores estarán exentas de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de las convocatorias anteriores sea compatible con la establecida en la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo, y existan en ella los ejercicios correspondientes. Para ello, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 del resuelto decimotercero de esta resolución, deberán presentar la documentación que lo acredite.
7. Las exenciones para partes o ejercicios de la prueba basadas en motivos no contemplados en esta resolución podrán ser solicitado bajo la categoría de "Otros". En estos casos, se deberá aportar la documentación pertinente.

**Decimosexto. Resolución de exenciones de Grado Medio.**

1. Las solicitudes de exenciones serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.
2. Durante los plazos establecidos en el calendario de actuaciones, los solicitantes recibirán, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, los resultados de las exenciones solicitadas, tanto provisionales como definitivos. Tras la publicación de los resultados provisionales, podrán presentar reclamaciones por la misma plataforma durante el plazo previsto en el citado calendario. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltos todos los casos, podrá consultarse a través de la secretaría virtual los resultados definitivos de las exenciones.
3. Todas las exenciones serán valoradas y resueltas con independencia de su estado provisional de la solicitud. No obstante, únicamente tendrán efecto las exenciones correspondientes a solicitudes admitidas en el resultado definitivo de admisión o exclusión.

**Decimoséptimo. Desarrollo de las pruebas de Grado Medio.**

1. Las personas que participen en las pruebas deberán ir provistas de los materiales necesarios, como útiles de escritura, dibujo o calculadora no programable, siempre que estén relacionados con la naturaleza de la prueba. No se permite el uso de diccionarios como fuente de consulta.
2. Todas las personas participantes deberán poder acreditar su identidad en cualquier fase de las pruebas mediante el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido. A estos efectos, la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso verificará la identidad de cada participante.
3. La Comisión de Desarrollo informará a la Comisión de Evaluación sobre cualquier irregularidad cometidas por los aspirantes para que esta adopte las medidas correspondientes. En caso de exclusión del proceso por esta razón, no se reembolsará el precio público.
4. Las pruebas se desarrollarán según el siguiente orden y horario:
  - a. 15,30 horas: Reunión de cada Comisión para el desarrollo de la prueba. Apertura del sobre con los ejercicios. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
  - b. 15,45 horas: Presentación de aspirantes.
  - c. 16,00 horas: Ejercicio B de la Parte Social (duración 55 minutos).



- d. 17,00 horas: Ejercicio A de la Parte Social (duración 55 minutos).
- e. 18,00 horas: Ejercicio B de la Parte Científico-Tecnológica (duración 55 minutos).
- f. 19,00 horas: Ejercicio A de la Parte Científico-Tecnológica (duración 55 minutos).
- g. 20,00 horas: Ejercicio B de la Parte Comunicación (duración 55 minutos).
- h. 21,00 horas: Ejercicio A de la Parte Comunicación (duración 55 minutos).

**Decimoctavo. Resultados de las pruebas de Grado Medio y reclamaciones a los mismos.**

1. Una vez corregidos los ejercicios, la Comisión Evaluadora calificará cada uno de ellos conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo que regulan las pruebas de acceso.
2. Los aspirantes que haya realizado la pruebas podrán consultar sus resultados, tanto provisionales como definitivos, a través de secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, <https://rayuela.educarex.es> , en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
3. Tras la publicación de los resultados provisionales, los aspirantes podrán presentar reclamaciones sobre las calificaciones obtenidos a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela dentro del plazo establecido. La revisión podría acarrear una disminución de la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advirtiera error en la calificación anterior.
4. Si tras la resolución de la reclamación y la publicación de los resultados definitivos el aspirante sigue en desacuerdo con la calificación, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir desde la fecha de publicación de las calificaciones definitivas.
5. Este recurso deberá dirigirse a la Presidencia de la Comisión de Evaluación y se tramitará a través del centro al que fue dirigida la solicitud. La resolución de dicho recurso pondrá fin a la vía administrativa.

**Decimonoveno. Certificados de resultados para las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.**

1. Quienes hayan obtenido una calificación final positiva en la prueba podrán solicitar la emisión del certificado correspondiente en el centro educativo al que fue dirigida la solicitud de inscripción. La solicitud podrá realizarse a partir de las fechas establecidas en el calendario de actuaciones. El certificado se expedirá conforme al modelo establecido en el anexo VIII.



2. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar, en el mismo centro educativo al que fue dirigida la solicitud de inscripción, una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios.

Esta certificación podrá utilizarse como base para solicitar exenciones en futuras convocatorias, siempre que la normativa vigente lo permita y se cumplan los requisitos de participación. La solicitud podrá realizarse a partir de las fechas indicadas en el anexo XI de esta resolución, y la certificación se expedirá según el modelo del anexo VI.

### **Vigésimo. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.**

Para participar a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, será requisito tener, al menos, diecinueve años en el año natural en que se realice la prueba.

### **Vigésimo primero. Solicitud de inscripción para la prueba de acceso a ciclos de Grado Superior.**

1. Las personas interesadas en solicitar inscripción deberán presentar dicha solicitud en el plazo establecido en el calendario de actuaciones. La solicitud para las pruebas de acceso a Grado Superior se presentará de forma electrónica en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelto noveno de esta resolución.
2. La comprobación o constancia de los datos de identidad, en caso necesario, se realizará de oficio por el órgano instructor, si la persona que presenta la solicitud no se opone a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario la persona interesada quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
3. Toda persona que haya obtenido un título o hayan realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en centros de Extremadura a partir de 2008 y consten en la plataforma educativa Rayuela, podrán optar por entregar la documentación requerida o por no oponerse en la solicitud, para que la Consejería pueda recabar de oficio la información necesaria.



4. Quien presenta la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada, ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Comisión podrá exigir, en caso de duda, a quien presenta la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. Si se presenta documentación falsa, la persona interesada podrá quedar excluida del proceso, perder el derecho a la valoración de exenciones y mejoras solicitadas o no recibir ninguna adaptación de la prueba, según corresponda.
5. Para cada solicitante se deberá cumplimentar una única solicitud, bien de Grado Medio, o bien de Grado Superior. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.
7. En la solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior es obligatorio seleccionar una opción y materia para la parte específica de la prueba, así como elegir entre francés o inglés para la prueba de idioma moderno de la parte común.
8. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a. Si se solicita la exención de toda o alguna de las partes de la prueba, se deberá presentarse la documentación establecida en el resuelvo vigésimo tercero de esta resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 del mismo resuelvo.
  - b. La documentación requerida en el resuelvo tercero de esta resolución sobre las tasas de precio público.
  - c. Si el solicitante se opone al consentimiento para la comprobación de sus datos de identidad, deberá aportar la documentación indicada en el punto 2 de este resuelvo.

**Vigésimo segundo. Información sobre admisión y exclusión a las pruebas de acceso a Grado Superior. Periodos de reclamación.**

1. Todas las personas que han presentado una solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior podrán consultar, a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela si han sido admitidas o excluidas al proceso, de forma provisional. Esta información estará disponible dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones. En caso de exclusión, se indicarán los motivos correspondientes.



2. Una vez publicada esta información se podrán presentar reclamaciones durante el plazo previsto en el citado calendario, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Durante este período, únicamente será posible aportar documentación relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones. Además, solo se podrán modificar los siguientes datos de la solicitud:
  - a. Información sobre las tasas.
  - b. Datos de la prueba: Idioma de la parte común, y/o adaptación o ajuste para las personas solicitantes con necesidades específicas de apoyo educativo.
  - c. Incorporación de mejoras de exenciones ya solicitadas en esta convocatoria.
  - d. Cambio de la opción elegida para la parte específica.
3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltos todos los casos, podrá consultarse a través de la secretaría virtual el estado definitivo de la solicitud.
4. Si la persona no recibe la notificación sobre el estado de su solicitud dentro del plazo establecido, pero dispone del justificante emitido por la plataforma educativa Rayuela que acredita su presentación en tiempo y forma, deberá presentar una reclamación de manera presencial en el centro educativo al que fue dirigida la solicitud. El centro trasladará la incidencia a la Comisión Provincial correspondiente.
5. No será posible presentar reclamaciones sobre un determinado concepto una vez agotado el plazo establecido para ello en el calendario de actuaciones.
6. En caso de disconformidad con la resolución adoptada, podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro al que fue dirigida la solicitud. La Delegación Provincial será la encargada de resolver el recurso, cuya resolución será motivada y pondrá fin a la vía administrativa.

### **Vigésimo tercero. Exenciones a Grado Superior.**

1. Las personas interesadas en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán indicarlo en la solicitud de inscripción y en su caso, aportar la documentación correspondiente que lo acredite, sin perjuicio de lo determinado en el punto 3 del resuelto vigésimo primero de esta resolución.
2. Podrán quedar exentas de la realización de la parte común y de la parte específica de la prueba:



Las personas que acrediten haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años siempre que la opción elegida sea compatible con las de las pruebas de acceso. Se acreditará mediante el certificado que indique la fecha de superación de la prueba, la calificación obtenida en la misma y la opción correspondientemente de dicha prueba.

3. Las personas que hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes (común o específica), o de los ejercicios de la parte común de la prueba en convocatorias anteriores, estarán exentos de las partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de la convocatoria anterior sea compatible con la establecida en la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo y que los ejercicios correspondientes estén presentes en dicha convocatoria. Se deberá acreditar con un certificado de superación o calificación de las partes de las convocatorias.
4. Para el caso de superación de la parte específica en convocatorias anteriores, las personas que soliciten la exención de esta parte deberán haberlo hecho por la misma opción a la que se presentan actualmente o quienes lo hayan superado la parte con anterioridad a 2008 en Extremadura, deberán cumplir la siguiente equivalencia:
  - a. Opción A, equivale a las opciones anteriores H1, H2, H4 y C3.
  - b. Opción B, equivale a las opciones anteriores C3, T1, T2 y T3.
  - c. Opción C, equivale a las opciones anteriores C1, C2 y H3.
5. Podrán quedar exentas de la realización de la parte específica de la prueba las siguientes personas:
  - a. Aquellas que posean de un título de Técnico Auxiliar equivalente a efectos profesionales, según el anexo II del Real Decreto 777/1998, a un título de Técnico de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Se acreditará con el Título de Técnico Auxiliar o Libro de Calificaciones.
  - b. Aquellas que posean de un certificado de profesionalidad correspondiente a una cualificación profesional de, al menos, nivel 2 de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Se acreditará con el certificado de profesionalidad, indicando el nivel de cualificación.
  - c. Quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. La experiencia se acreditará de la siguiente manera:



- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Además, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a la que estuviesen afiliadas donde conste la vida laboral de la solicitante. Si el certificado no pudiera aportarse, podrá sustituirse por la copia del contrato siempre que figure en el mismo la actividad desarrollada y el período en el que se ha realizado.
  - En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y declaración de la interesada donde consten las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.
- d. Para el acceso al ciclo de Grado Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, pueden quedar exentas las personas que tengan la condición de deportista de alto rendimiento. Para ello deberán de aportar, la acreditación de la condición vigente de deportista de alto rendimiento, y las personas que posean un título Técnico Deportivo y/o Técnico Deportivo Superior, acreditando para ello el título del correspondiente o certificado de las calificaciones.
6. La relación de opciones y familias profesionales asociadas se pueden consultar en el anexo I de la Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las actualizadas en el anexo I de esta resolución.
7. Las exenciones para partes o ejercicios de la prueba basadas en motivos no contemplados en esta resolución podrán ser solicitado bajo la categoría de "Otros". En estos casos, se deberá aportar la documentación pertinente.

#### **Vigésimo cuarto. Resolución de exenciones a las pruebas de acceso a Grado Superior.**

1. Las solicitudes de exenciones serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.
2. Durante los plazos establecidos en el calendario de actuaciones, los solicitantes recibirán, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, los resultados de las exenciones solicitadas, tanto provisionales como definitivos. Tras la publicación de los resultados provisionales, podrán presentar reclamaciones por la misma plataforma durante el plazo previsto en el citado calendario. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltos todos los casos, podrá consultarse a través de la secretaría virtual los resultados definitivos de las exenciones.



3. Todas las exenciones serán valoradas y resueltas con independencia de su estado provisional de la solicitud. No obstante, únicamente tendrán efecto las exenciones correspondientes a solicitudes admitidas en el resultado definitivo de admisión o exclusión.

**Vigésimo quinto. Desarrollo de las pruebas de Grado Superior.**

1. Las personas que participen en las pruebas deberán ir provistas de los materiales necesarios, como útiles de escritura, dibujo o calculadora no programable, siempre que estén relacionados con la naturaleza de la prueba. No se permite el uso de diccionarios como fuente de consulta.
2. Todas las personas participantes deberán poder acreditar su identidad en cualquier fase de las pruebas mediante el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido. A estos efectos, la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso verificará la identidad de cada participante.
3. La Comisión de Desarrollo informará a la Comisión de Evaluación sobre cualquier irregularidad cometidas por los aspirantes para que esta adopte las medidas correspondientes. En caso de exclusión del proceso por esta razón, no se reembolsará el precio público.
4. Las pruebas se desarrollarán según el siguiente orden y horario:
  - a. 15,30 horas: Reunión de cada Comisión para el desarrollo de la prueba. Apertura del sobre con los ejercicios. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
  - b. 15,45 horas: Presentación de aspirantes.
  - c. 16,00 horas: Lengua Castellana y Literatura (duración 85 minutos).
  - d. 17,30 horas: Idioma extranjero (duración 85 minutos).
  - e. 19,00 horas: Fundamentos de Matemáticas (duración 85 minutos).
  - f. 20,30 horas: Materia según la opción elegida de la parte específica (duración 85 minutos).

**Vigésimo sexto. Resultados de las pruebas de acceso a Grado Superior y reclamación a los mismos.**

1. Una vez corregidos los ejercicios, la Comisión Evaluadora calificará cada uno de ellos conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo que regulan las pruebas de acceso.



2. Los aspirantes que haya realizado la pruebas podrán consultar sus resultados, tanto provisionales como definitivos, a través de secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, <https://rayuela.educarex.es> , en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
3. Tras la publicación de los resultados provisionales, los aspirantes podrán presentar reclamaciones sobre las calificaciones obtenidos a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela dentro del plazo establecido. La revisión podría acarrear una disminución de la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advirtiera error en la calificación anterior.
4. Si tras la resolución de la reclamación y la publicación de los resultados definitivos el aspirante sigue en desacuerdo con la calificación, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir desde la fecha de publicación de las calificaciones definitivas.
5. Este recurso deberá dirigirse a la Presidencia de la Comisión de Evaluación y se tramitará a través a través del centro al que fue dirigida la solicitud.

**Vigésimo séptimo. Certificados de resultados para las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.**

1. Quienes hayan obtenido una calificación final positiva en la prueba podrán solicitar la emisión del certificado correspondiente en el centro educativo al que fue dirigida la solicitud de inscripción. La solicitud podrá realizarse a partir de las fechas establecidas en el calendario de actuaciones. El certificado se expedirá conforme al modelo establecido en el anexo IX.
2. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar, en el mismo centro educativo al que fue dirigida la solicitud de inscripción, una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios.

Esta certificación podrá utilizarse como base para solicitar exenciones en futuras convocatorias, siempre que la normativa vigente lo permita y se cumplan los requisitos de participación. La solicitud podrá realizarse a partir de las fechas indicadas en el anexo XI de esta resolución, y la certificación se expedirá según el modelo del anexo VII.

**Vigésimo octavo. Medidas de aplicación.**

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, podrá dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

**Vigésimo noveno. Eficacia y recursos.**

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I**

Agrupación de familias profesionales por opciones y materias de referencia para la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior

<b>OPCIONES</b>	<b>MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● OPCIÓN A</li><li>● Administración y gestión:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Comercio y marketing:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Hostelería y turismo:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Imagen y sonido:<ul style="list-style-type: none"><li>- Producción de Audiovisuales y Espectáculos.</li></ul></li><li>● Sanidad:<ul style="list-style-type: none"><li>- Documentación y Administración Sanitarias.</li></ul></li><li>● Servicios socioculturales y a la comunidad:<ul style="list-style-type: none"><li>- Animación Sociocultural y Turística.</li><li>- Educación Infantil.</li><li>- Integración Social.</li><li>- Mediación Comunicativa.</li><li>- Promoción de Igualdad de Género.</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Materias de la opción A:</li><li>● A-1 Economía y Economía de la empresa.</li><li>● A-2 Lengua extranjera. Inglés.</li><li>● A-3 Lengua extranjera. Francés.</li><li>● A-4 Psicología.</li></ul>



<b>OPCIONES</b>	<b>MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● OPCIÓN B</li><li>● Artes y Artesanías:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Artes gráficas.<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Edificación y obra civil:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Electricidad y electrónica:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Energía y agua:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Fabricación Mecánica:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Imagen y sonido:<ul style="list-style-type: none"><li>- Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.</li><li>- Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.</li><li>- Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.</li><li>- Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.</li></ul></li><li>● Industrias extractivas:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Informática y comunicaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Materias de la opción B:</li><li>● B-1 Dibujo Técnico.</li><li>● B-2 Tecnología Industrial.</li><li>● B-3 Física.</li></ul>



<b>OPCIONES</b>	<b>MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Instalación y mantenimiento:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Madera, mueble y corcho:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Marítimo-Pesquera:<ul style="list-style-type: none"><li>- Transporte Marítimo y Pesca de Altura.</li><li>- Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.</li></ul></li><li>● Servicios socioculturales y a la comunidad:<ul style="list-style-type: none"><li>- Formación para la Movilidad Segura y Sostenible.</li></ul></li><li>● Textil, confección y piel:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Transporte y mantenimiento de vehículos:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Vidrio y cerámica:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>● OPCIÓN C</li><li>● Actividades físicas y deportivas:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Agraria:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Imagen personal:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Industrias alimentarias:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Química:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li><li>● Marítimo-Pesquera:<ul style="list-style-type: none"><li>- Acuicultura.</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Materias de la opción C:</li><li>● C-1 Ciencias de la tierra y medioambientales.</li><li>● C-2 Química.</li><li>● C-3 Biología.</li></ul>



<b>OPCIONES</b>	<b>MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Sanidad:<ul style="list-style-type: none"><li>- Audiología Protésica.</li><li>- Dietética.</li><li>- Prótesis Dentales.</li><li>- Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.</li><li>- Higiene Bucodental.</li><li>- Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.</li><li>- Laboratorio Clínico y Biomédico.</li><li>- Ortoprótisis y Productos de Apoyo.</li><li>- Radioterapia y Dosimetría.</li></ul></li><li>● Seguridad y medio ambiente:<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los ciclos.</li></ul></li></ul>	

**ANEXO II**

Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior

Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 1892/2008.	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico-tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
Cualquier prueba	A, B y C

**ANEXO III**

Correspondencias para determinar exenciones a la prueba de acceso a Grado Medio

Tabla 1

PARTE	Ejercicio	Correspondencia ESPA LOE	
		Nivel	Ámbitos
Comunicación	A	I	Comunicación
	A y B	II	
Social	A	I	Social
	A y B	II	
Científico Tecnológico	A	I	Científico Tecnológico
	A y B	II	

Tabla 2

PARTE	Ejercicio	Correspondencia ESPA LOGSE	
		Nivel Módulos	Campos de Conocimiento
Comunicación	A	I y II	Comunicación
	A y B	III y IV	
Social	A	I y II	Sociedad
	A y B	III y IV	
Científico Tecnológico	A	I y II	Naturaleza y Matemática
	A y B	III y IV	



Tabla 3

PARTE	Ejercicio.	Correspondencia Fp Básica
		Módulos
Comunicación	A y B	Comunicación y Sociedad I y II
Social	A y B	Comunicación y Sociedad I y II
Científico Tecnológico	A y B	Ciencias Aplicadas I y II







**ANEXO VI**

Certificación de resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio

D./Dña.: \_\_\_\_\_ Secretario/a  
del IES/IESO \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_  
de provincia de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional  
en la convocatoria de \_\_\_\_\_, obteniendo las siguientes calificaciones:

Parte	Ejercicio	Calificación
Comunicación	A	
	B	
Social	A	
	B	
Científico-Tecnológica	A	
	B	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Vº Bº

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO VII**

Certificación de resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a  
del IES/IESO \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado  
superior de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, opción \_\_\_\_\_, obteniendo las siguientes  
calificaciones:

Parte	Ejercicio	Calificación
Común		
	Lengua Castellana y Literatura	
	Fundamentos de Matemáticas	
	Idioma Extranjero ( )	

Específica	Opción ( ): Materia ( )	
------------	-------------------------	--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Vº Bº

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO VIII**

Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del  
IES/IESO \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado  
medio de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, con la calificación de \_\_\_\_\_, lo  
que le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado medio de formación profe-  
sional del sistema educativo del Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Vº Bº

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO IX**

Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del IES/IESO \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, con la calificación de \_\_\_\_\_, lo que le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo en cualquier lugar del Estado de las siguientes familias profesionales a las que da acceso la opción de la prueba:


En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Vº Bº

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO X**

Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior para  
Deportistas de alto Rendimiento

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a del  
IES/IESO \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de  
grado superior de formación profesional en la convocatoria de \_\_\_\_\_, con la calificación  
de \_\_\_\_\_, acogiéndose al beneficio de la exención de la parte específica por tener la con-  
dición de Deportista de Alto Nivel o Rendimiento conforme artículo 9.3.a) del Real Decreto  
971/2007. Ello, le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del  
sistema educativo en cualquier lugar del Estado de la familia profesional de "Actividades Fís-  
icas y Deportivas".

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Vº Bº

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO XI**

## Calendario de actuaciones y anexos relacionados

<b>CALENDARIO DE ACTUACIONES Y ANEXOS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2025.</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
		<b>Grado Medio</b>	<b>Grado Superior</b>
Del 26 de febrero al 19 de marzo.	Presentación de solicitudes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela dirigidas a cualquier IES o IESO de Extremadura.		
3 de abril.	Publicación provisional del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
	Publicación provisional de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, y de los ejercicios que serán objetos de mejora de calificación, a través de la secretaría virtual plataforma educativa Rayuela.		
Del 3 al 9 de abril.	Reclamación al resultado provisional de exenciones y mejoras de calificación a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
	Reclamación al resultado provisional del estado de la solicitud a través de la plataforma educativa Rayuela.		
29 de abril.	Publicación definitiva del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
	Publicación definitiva de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, y de los ejercicios que serán objetos de mejora de calificación, a través de la secretaría virtual plataforma educativa Rayuela.		
7 de mayo.	Publicación del centro de examen a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
20 de mayo.	Prueba de acceso en el centro examinador.		
21 de mayo.	Traslado de pruebas a la Comisión de Evaluación.		



<b>CALENDARIO DE ACTUACIONES Y ANEXOS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2025.</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
		<b>Grado Medio</b>	<b>Grado Superior</b>
Del 21 de mayo al 1 de junio.	Corrección de pruebas por parte de la Comisión de Evaluación.		
2 de junio.	Comprobaciones previas a la publicación de los resultados provisionales de los exámenes.		
4 de junio.	Publicación de los resultados provisionales de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
Del 4 al 8 de junio.	Reclamación al resultado provisional de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
13 de junio.	Publicación de los resultados definitivos de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.		
A partir del 13 de junio.	Emisión de certificados de superación de la prueba de acceso en el centro de solicitud.	Anexo VIII	Anexo IX
A partir del 13 de junio.	Emisión de certificaciones de resultados de la prueba de acceso en el centro de solicitud.	Anexo VI	Anexo VII



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Consejería de Educación, Ciencias y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda Valhondo, s/n. Módulo 5-1ª planta. Mérida, 06800.

Teléfono: 924005244.

Correo electrónico: [dgfpie.ecfp@juntaex.es](mailto:dgfpie.ecfp@juntaex.es)

Delegado de Protección de Datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

Finalidad del tratamiento:

La convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Podrá ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado.



Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado o su representante legal.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIAS Y FORMACIÓN PROFESIONAL. JUNTA DE EXTREMADURA.

• • •



## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, del Consejero, por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Losar de la Vera (Cáceres).* (2025060411)

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en virtud de las competencias conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo la modificación de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Losar de la Vera, de la provincia Cáceres.

Examinado el expediente de modificación tramitado por la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, se procede con arreglo a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** El proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Losar de la Vera, de la provincia de Cáceres, fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 24 de febrero de 1954 (BOE de 7 de marzo). En este Proyecto de Clasificación se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias en el término municipal.

**Segundo.** Con fecha 23 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Losar de la Vera solicita la modificación de la clasificación, en concreto la habilitación de un trazado que es utilizado por los ganadero que trashuman a la Sierra.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 211.4 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se inicia el procedimiento de modificación mediante acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.

**Cuarto.** Practicadas las oportunas exposiciones públicas, mediante publicación en DOE, edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Losar de la Vera, y comunicaciones a los titulares colindantes al trazado propuesto sin que se presentaran alegaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** La naturaleza jurídica de las vías pecuarias queda definida como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables según el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, artículo 201 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior.

**Segundo.** La competencia en esta materia la ostenta la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, en relación con lo establecido en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 211.3 de la Ley 6/2015 y el artículo 9 y ss. del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, la modificación se ha sometido a información pública en el Ayuntamiento de Losar de la Vera, durante treinta días, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, sin que en el plazo señalado se presentaran alegaciones que contradijeran la propuesta de modificación.

Visto el expediente, los preceptos invocados y demás de debida observancia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

**RESUELVO:**

**Único.** Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Losar de la Vera, de la provincia de Cáceres, con la inclusión como número 11 de la Colada de los Molinos, que se describe como sigue: "Inicia su recorrido con dirección N-S, y con una anchura legal máxima de 4 metros, en el punto donde ésta confluye con el antiguo canal de riego denominado de los Molinos, que se encuentra en desuso en la actualidad y desde hace bastantes años, continuando en dirección Sur hasta confluir nuevamente con la Colada de Fuentebuena, con una longitud total aproximada de 185 metros".

Frente a esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-admi-



nistrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 21 de enero de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y  
Mundo Rural,

IGNACIO HIGUERO DE JUAN





*ACUERDO de 10 de febrero de 2025, de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se da publicidad al Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2025. (2025AC0015)*

El artículo 48.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales dispone que "las Comunidades Autónomas ante el riesgo general de incendios forestales, elaborarán y aprobarán planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Los referidos planes, que deberán ser objeto de publicidad previa a su desarrollo, comprenderán la totalidad de las actuaciones a desarrollar y abarcarán la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente".

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía, en la redacción aprobada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponden las competencias de desarrollo normativo y ejecución, en materia de montes y aprovechamientos forestales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la gestión de competencias previstas en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, y en el marco de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios,

ACUERDA:

**Primero.** Dar publicidad al Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales del Territorio de Comunidad Autónoma de Extremadura 2024.

**Segundo.** El contenido íntegro, en formato digital, estará disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.infoex.info/plan-anual-de-prevencion-vigilancia-y-extincion-de-incendios-forestales/>

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Director General de Prevención y  
Extinción de Incendios,  
JOSÉ ANTONIO BAYÓN CARVAJAL

**ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género. (2025060437)*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez iniciado el proceso de elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias administrativas del Instituto de la Mujer de Extremadura, sitas en calle San Salvador n.º 9, 1.ª planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto normativo también estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia>



**Tercero.** Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dgral.imex@juntaex.es](mailto:dgral.imex@juntaex.es) .

Mérida, 11 de febrero de 2025. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Ecocecicat Extremadura, SL, en el término municipal de Cáceres. (2024081530)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de almacenamiento de residuos no peligrosos promovido por Ecocecicat Extremadura, SL, en el término municipal de Cáceres, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 9.1, 9.6 y 9.7 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" e "Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de almacenamiento y transferencia de residuos no peligrosos.
- Capacidad de producción:

Se proyecta la planta para una capacidad de gestión anual de 11.000 catalizadores comprados, 12.000 kg de cerámica vendida y 23.000 kg de chatarra vendida.

- Residuos que pretende gestionar:

<b>Residuo</b>	<b>Código LER</b>
Catalizadores de automóviles	16 08 01
Piezas de automóviles	17 04 07
Llantas de aluminio	17 04 02
Placas electrónicas	16 02 16
Conductores de cobre	17 04 01
Carcasas metálicas de catalizadores	16 01 17
Cerámica del interior de los catalizadores	16 08 01
Papel	20 01 01
Plástico	20 01 39
Cartón	20 01 01
Cartuchos de impresora	20 01 28
Lámparas	20 01 36



- Ubicación: El terreno donde se emplaza la actividad es la calle Hermanos Lumiere, n.º 8, del polígono industrial "La Mejostilla" del término municipal de Cáceres, cuya referencia catastral es 6362911QD2766S0001GH. Las coordenadas UTM de la planta son X = 726.206; Y = 4.376.051; huso 29; datum ETRS89.

- Infraestructuras e instalaciones:

La parcela tendrá una superficie de 372 m<sup>2</sup>, de la cual se dedicará a la actividad una nave de superficie útil de 294,00 m<sup>2</sup> distribuida de la siguiente forma:

- Oficina 20,50 m<sup>2</sup>.
- Aseo 3,50 m<sup>2</sup>.
- Zona de trabajo 270,00 m<sup>2</sup>.

- Maquinaria.

- Radial.
- Taladro.
- Polipasto.
- Compresor de aire.
- Báscula electrónica.
- Ordenadores.
- Calefactores.
- Depósitos estancos.
- Herramientas de mano.
- Furgoneta industrial.

- Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos no peligrosos cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite en el expediente IA 24/1561.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 19 de septiembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



*ANUNCIO de 2 de febrero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de artículos de bisutería y artículos similares, promovido por Sikno Jewellery, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2025080230)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de fábrica de artículos de bisutería y artículos similares, promovido por Sikno Jewellery, SL, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Grupo 5.11 del anexo II, relativa a "5.11 Instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición), no incluidas en el anexo I".

Grupo 5.12: Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, no incluidas en el anexo I.

- Ubicación:

La actividad proyectada se realizará en el Polígono Industrial, parcela 1-B, sector SI-3, s/n., 06380, Jerez de los Caballeros, Badajoz. La referencia catastral es: 5249101PC-9454N0001KA. Las coordenadas UTM Huso 29 ETRS89 son x: 695067 y: 4244780

- Actividad:

La actividad consiste en la fabricación de artículos de bisutería como coronas, tiaras, anillos, sortijas, sellos, alianzas, pulseras, brazaletes, esclavas, collares, cadenas, torques, cordones, colgantes, pendientes, broches, etc., con metales preciosos o acabado en metales preciosos, mediante fusión y recubrimiento electrolítico.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La distribución de superficies ocupadas por la planta es la siguiente:

Edificio de 83,00 x 37,32 m de dimensiones exteriores en planta, con una altura libre de 4,45 m, con un pasillo exterior de 76,76 x 1,79 m, con una planta semisótano de 83 x 12 m y altura libre de 4,97 m.

Superficie total construida: 4230,78 m<sup>2</sup>.

Superficies útiles:

- Control de producción: 75,94 m<sup>2</sup>.
- Despacho: 25,92 m<sup>2</sup>.
- Sala de juntas: 25,31 m<sup>2</sup>.
- Fornitura. Desarrollo Diseño: 277,64 m<sup>2</sup>.
- Laboratorio: 33,82 m<sup>2</sup>.



- Afinaje oro: 30,46 m<sup>2</sup>.
- Lavador de gases y Almacén: 14,10 m<sup>2</sup>.
- Desmetalizador: 56,22 m<sup>2</sup>.
- Zona de baños: 347,09 m<sup>2</sup>.
- Carros de bastidores: 25,50 m<sup>2</sup>.
- Montaje de bastidores y expediciones: 63,00 m<sup>2</sup>.
- Pulido: 90,16 m<sup>2</sup>.
- Fundición: 175,91 m<sup>2</sup>.
- Zona de condensadores: 49,45 m<sup>2</sup>.
- Vestíbulo: 20 m<sup>2</sup>.
- Aseo: 5,91 m<sup>2</sup>.
- Pasillo 1: 71,92 m<sup>2</sup>.
- Pasillo 2: 153,78 m<sup>2</sup>.
- Pasillo 3: 53,70 m<sup>2</sup>.
- Trabajos externos y almacén de materias primas: 140,25 m<sup>2</sup>.
- Caja fuerte: 96,60 m<sup>2</sup>.
- Aseo femenino: 8,69 m<sup>2</sup>.
- Aseo masculino: 8,68 m<sup>2</sup>.
- Aseo femenino: 7,14 m<sup>2</sup>.
- Aseo masculino: 7,14 m<sup>2</sup>.
- Aseo minusválido: 8,00 m<sup>2</sup>.
- Fábrica de oro: 271,21 m<sup>2</sup>.
- Taller de montaje y expediciones: 269,87 m<sup>2</sup>.



- Almacén de suministros: 82,04 m<sup>2</sup>.
- Desarrollo producción: 105,13 m<sup>2</sup>.
- Distribuidor: 39,28 m<sup>2</sup>.
- Mantenimiento: 46,89 m<sup>2</sup>.
- Escalera: 10,04 m<sup>2</sup>.
- Aseo femenino: 8,69 m<sup>2</sup>.
- Aseo masculino: 8,68 m<sup>2</sup>.
- Comedor: 30,18 m<sup>2</sup>.
- Pasillo personal: 137,22 m<sup>2</sup>.
- Aljibe incendios: 26,37 m<sup>2</sup>.
- Grupo incendios: 16,32 m<sup>2</sup>.
- Grupo presión agua potable: 73,95 m<sup>2</sup>.
- Sala de aire comprimido: 22,41 m<sup>2</sup>.
- Sala de baja tensión: 20,25 m<sup>2</sup>.
- Centro de transformación: 24,31 m<sup>2</sup>.
- Disponible: 47,54 m<sup>2</sup> (fuera de uso).
- Planta depuradora: 128,88 m<sup>2</sup>.
- \*Almacén de productos químicos APQ1 (ácidos): 33,28 m<sup>2</sup>.
- \*Almacén de productos químicos APQ2 (cianurados): 33,32 m<sup>2</sup>.
- \*Equipo de producción de hidrógeno: 39,17 m<sup>2</sup>.
- Desagüe Fundición: 25,46 m<sup>2</sup>.
- Montacarga: 3,77 m<sup>2</sup>.
- Escalera: 19,12 m<sup>2</sup>.



- Aseos y vestuarios femeninos: 55,25 m<sup>2</sup>.
- Aseos y vestuarios masculinos: 55,34 m<sup>2</sup>.
- Acceso a nave: 80,86 m<sup>2</sup>.
- Pasillo de servicio: 225,37 m<sup>2</sup>.

Instalaciones existentes:

- Protección contra incendios.
- Aire comprimido.
- Alta tensión (AT) y baja tensión (BT).
- Climatización y ACS.
- Instalación de autoconsumo (solar fotovoltaica).
- Almacenamientos de productos químicos.
  - o APQ 1. 33,28 m<sup>2</sup>. Arqueta ciega.
  - o APQ 2. 33,32 m<sup>2</sup>. Arqueta ciega.
- Almacenamientos de residuos.
  - Peligrosos (14,45 m<sup>2</sup>). Arqueta ciega, solera impermeable y techado.
  - No peligrosos (49,45 m<sup>2</sup>). Arqueta ciega, solera impermeable y techado.

Los principales equipos, asociados a las distintas etapas del proceso son los siguientes:

MICROFUSIÓN.

Horno.

Horno.

Horno.

Horno.

Fundidora.



Fundidora.

Dosificador automático.

Mezcladora batidora.

Cabina de limpieza de cilindros manual.

Cabina de limpieza de cilindros automática.

Batidora dosificadora.

Fundidora.

Fundidora.

Horno para templado.

Cabina de limpieza de cilindros.

Lingotera manual.

Taladro de columna.

#### BAJA FUSIÓN.

Vulcanizador.

Mesa de enfriado.

Horno.

Horno.

Centrifuga electrónica automática.

Cargador automático.

Línea de baños.

Secadora - ciclón.

Secadora - centrifugadora.

Secadora - centrifugadora.



Secadora dk50-v5.

Secadora.

Secadora.

Gancho de sujeción de cargas.

Gancho de sujeción de cargas.

Gancho de sujeción de cargas.

Secadora.

Espectrofotómetro fluorescencia rayos x.

Traspaleta manual.

Horno eléctrico.

Campana de seguridad.

Placa calefactora.

Termo eléctrico agua caliente.

Máquina de afinaje y tanques auxiliares.

Máquina afinaje de plata.

Licuada de oro.

Máquina osmosis.

Intercambiador iónico 10-150 mivr.

Intercambiador iónico 10-100 mvr.

Intercambiador iónico 10-100 mvr.

Intercambiador iónico 10-100 mvr.

Sedimentador laminar. Concentrador de lodos. Filtro prensa.

Fresadora.



Placa calefactora.

Rectificador laboratorio.

Rectificador laboratorio.

Analizador Tritrando.

Secador aire.

Horno de lacado Cabycal.

Gancho de sujeción de cargas.

Máquina de bolas.

Máquina de bolas.

Máquina de bolas.

Hidrolimpiador.

Bomba de aspiración.

Termo eléctrico.

Termo eléctrico.

#### PULIDO MECÁNICO.

Máquina mecanogalvánica 1.

Máquina mecanogalvánica 2.

Máquina de bolas 1.

Máquina de bolas 2.

Máquina de bolas 3.

Vibradora turbo.

Vibradora 3.

Vibrador 2.



Vibradora 1.

Pulidora magnética.

Otec cf 4x18 proceso desbaste.

Otec cf 4x18 proceso brillo.

Otec df 35 acabado por arrastre.

Secadora 1.

Secadora 2.

#### SECCIÓN ORO.

Máquina otec eco maxic.

Pulidora magnética.

Máquina corte láser.

#### CORTE Y SOLDADURA.

Máquina de corte/grabado láser.

Máquina de corte/grabado láser.

Máquina de corte/grabado láser.

Máquina de corte/grabado láser.

Máquina de soldadura láser.

Máquina de soldadura láser.

Máquina de soldadura láser.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 2 de febrero de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



*ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo D", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/43/18. (2025080224)*

Con fecha 12 de diciembre de 2022 la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 242, de 20 de diciembre de 2022), se emite resolución por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo D", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/43/18; emitiéndose posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2022 autorización administrativa de construcción.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 26 de septiembre de 2024, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con objeto de atender a los condicionantes establecidos en los informes de afección emitidos por determinados organismos, como resultado del trámite de información pública y consultas realizadas.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo D", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/43/18, no siendo necesario el trámite de información pública en referencia al trámite ambiental conforme a lo indicado por el órgano competente en la materia mediante comunicado de fecha 5 de diciembre de 2024.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, con CIF B87822854, y domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, Madrid.

Características del proyecto modificado:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 4, parcela 2 del término municipal de El Gordo (Cáceres).



Nombre de la instalación: "Arañuelo D".

Instalación solar fotovoltaica de 49.335 de potencia instalada, compuesta por 39 inversores de 1.265 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 41.390 kW, y 71.195 módulos fotovoltaicos de 695 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

Centros de transformación (Power Stations): Uno de 3.795 kVA-0,63/30 kV, seis de 5.060 kVA-0,63/30 kV, y dos de 7.590 kVA-0,63/30 kV.

Centro de seccionamiento: Formado por tres celdas de línea de entrada y una celda de línea de salida.

Línea de evacuación subterránea de 30 kV con conductor de aluminio 3x400 mm<sup>2</sup>, de longitud 260 metros, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Arañuelo 400 kV" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La parcela afectada por la línea de evacuación es la parcela 2, polígono 4 del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Infraestructuras de evacuación a ubicar en SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21):

Transformador de potencia 35/44/53 MVA - 30/132 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación colectora "El Gordo" 30/132 kV.

1 Posición de intemperie de transformador 30/132 kV 35/44/53 MVA.

1 Parque interior de 30 kV.

Batería de condensadores exteriores 30 kV-3.630 kV.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.846.846,85 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Direc-



ción General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica> , y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 6 de febrero de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.





*ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo A", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/40/18. (2025080226)*

Con fecha 12 de diciembre de 2022 la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 242 de 20 de diciembre de 2022), se emite resolución por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo A", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/40/18; emitiéndose posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2022 autorización administrativa de construcción.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 30 de septiembre de 2024, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con objeto de atender a los condicionantes establecidos en los informes de afección emitidos por determinados organismos, como resultado del trámite de información pública y consultas realizadas.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo A", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/40/18, no siendo necesario el trámite de información pública en referencia al trámite ambiental conforme a lo indicado por el órgano competente en la materia mediante comunicado de fecha 5 de diciembre de 2024.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL con CIF B87823118, y domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, Madrid.

Características del proyecto modificado:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcelas 1 y 368 del término municipal de El Gordo (Cáceres).

- Nombre de la instalación: "Arañuelo A".
- Instalación solar fotovoltaica de 49.335 kW de potencia instalada, compuesta por 39 inversores de 1.265 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 41.390 kW, y 71.195 módulos fotovoltaicos de 695 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

Centros de transformación (Power Stations): Uno de 3.795 kVA-0,63/30 kV (con 3 inversores), seis de 5.060 kVA-0,63/30 kV (con 4 inversores), y dos de 7.590 kVA-0,63/30 kV (con 6 inversores).

Centro de seccionamiento formado por cuatro celdas de línea de entrada y una celda de línea de salida.

Línea de evacuación subterránea de 30 kV con conductor de aluminio 3x400 mm<sup>2</sup>, de longitud 3.360 metros, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Arañuelo 400 kV" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Las parcelas afectadas por la línea subterránea de evacuación, son las parcelas 1 y 9003 del polígono 5, y parcelas 50, 1, 2 y 9001 del polígono 4 del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Infraestructuras de evacuación a ubicar en SE colectora "El Gordo" 30/132 kV. objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21):

- Transformador de potencia 35/44/53 MVA - 30/132 kV.
- 1 posición de intemperie de transformador 30/132 kV 35/44/53 MVA.
- 1 parque interior de 30 kV.
- Batería de condensadores exteriores 30 kV-3.630 kVA.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.831.803,72 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica> , y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 6 de febrero de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



*ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo B", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/41/18. (2025080228)*

Con fecha 12 de diciembre de 2022 la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 242, de 20 de diciembre de 2022), se emite resolución por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo B", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/41/18; emitiéndose posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2022 autorización administrativa de construcción.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de septiembre de 2024, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con objeto de atender a los condicionantes establecidos en los informes de afección emitidos por determinados organismos, como resultado del trámite de información pública y consultas realizadas.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo B", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/41/18, no siendo necesario el trámite de información pública en referencia al trámite ambiental conforme a lo indicado por el órgano competente en la materia mediante comunicado de fecha 5 de diciembre de 2024.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, con CIF B87823100, y domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, Madrid.

Características del proyecto modificado:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 4, parcelas 50 y 1, del término municipal de El Gordo (Cáceres).



Nombre de la instalación: Arañuelo B.

Instalación solar fotovoltaica de 49.335 kW de potencia instalada, compuesta por 39 inversores de 1.265 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 41.390 kW, y 71.195 módulos fotovoltaicos de 695 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

Centros de transformación (Power Stations): una de 3.795 kVA-0,63/30 kV, seis de 5.060 kVA-0,63/30 kV, y dos de 7.590 kVA-0,63/30 kV.

Centro de Seccionamiento formado por tres celdas de línea de entrada y una celda de línea de salida.

Línea de evacuación subterránea de 30 kV con conductor de aluminio 3x400 mm<sup>2</sup>, de longitud 810 m, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21). desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Arañuelo 400 kV" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Las parcelas afectadas por la línea de evacuación, son las parcelas 1, 2 y 9001 del polígono 4 del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Infraestructuras de evacuación a ubicar en SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21):

- Transformador de potencia 35/44/53 MVA - 30/132 kV.
- 1 Posición de intemperie de transformador 30/132 kV 35/44/53 MVA.
- 1 Parque interior de 30 kV.
- Batería de condensadores exteriores 30 kV-3.630 kVA.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.460.173,95 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo



Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 6 de febrero de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.





*ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo C", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/42/18. (2025080229)*

Con fecha 12 de diciembre de 2022 la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 242, de 20 de diciembre de 2022), se emite Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo C", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/42/18; emitiéndose posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2022 autorización administrativa de construcción.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de septiembre de 2024, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con objeto de atender a los condicionantes establecidos en los informes de afección emitidos por determinados organismos, como resultado del trámite de información pública y consultas realizadas.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Arañuelo C", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/42/18, no siendo necesario el trámite de información pública en referencia al trámite ambiental conforme a lo indicado por el órgano competente en la materia mediante comunicado de fecha 5 de diciembre de 2024.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, con CIF B 87823092, y domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, Madrid.

Características del proyecto modificado:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: parcela 2, 47, 48 y 49 del polígono 4, parcela 1 y 9003 del polígono 5 del término municipal de El Gordo (Cáceres).



Nombre de la instalación: Arañuelo C.

Instalación solar fotovoltaica de 49.335 kW de potencia instalada, compuesta por 39 inversores de 1.265 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 41.390 kW, y 71.195 módulos fotovoltaicos de 695 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

Centros de transformación (Power Stations): uno de 3.795 kVA-0,63/30 kV, seis de 5.060 kVA-0,63/30 kV, y dos de 7.590 kVA-0,63/30 kV.

Centro de Seccionamiento formado por tres celdas de línea de entrada y una celda de línea de salida.

Línea de evacuación subterránea de 30 kV con conductor de aluminio 3x400 mm<sup>2</sup>, de longitud 1.150 m, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21). desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Arañuelo 400 kV" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Las parcelas afectadas por la línea de evacuación, son las parcela 2 del polígono 4 del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Infraestructuras de evacuación a ubicar en SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21):

- Transformador de potencia 35/44/53 MVA - 30/132 kV.
- 1 Posición de intemperie de Transformador 30/132 kV 35/44/53 MVA.
- 1 Parque interior de 30 kV.
- Batería de condensadores exteriores 30 kV-3.630 kVA.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.056.715,32 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo



Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica> , y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 6 de febrero de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.





*ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadíos de 30,23 ha para pasar a olivar superintensivo, en el polígono 7, parcelas 8 y 179, a ubicar en el término municipal Navalvillar de Pela, cuyo promotor es Juan Pablo Cano Cerezo. Expte.: IA24/1622. (2025080243)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de mejora de regadíos de 30,23 ha para pasar a olivar superintensivo, en el polígono 7 parcelas 8 y 179, a ubicar en el término municipal Navalvillar de Pela, cuyo promotor es Juan Pablo Cano Cerezo, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientaOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo 9, letra a), epígrafe 3.º del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo establecido.

El proyecto consiste la mejora de regadío de 30,23 ha (superficie bruta) de olivar superintensivo en la finca La Vega, a ubicar en el término municipal de Navalvillar de Pela, donde hasta la actualidad se lleva a cabo el cultivo anual de cereal con riego por gravedad o aspersión. Por ello, la puesta en marcha de olivar con riego localizado supone una mejora y eficiencia en el consumo del agua.

El sistema de riego del olivar será por goteo, y la superficie neta de plantación es de 29,07 ha. El agua necesaria para el riego será un total de 103743,31 m<sup>3</sup>/año proveniente de una toma del canal de las Dehesas. Las parcelas se sitúan en la Zona Regable Centro.



Las parcelas objeto del proyecto se encuentran dentro de la Red Natura 2000 Se localizan en la ZEPA de "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta".

El promotor del proyecto es la Juan Pablo Cano Cerezo.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un nuevo periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2025060429)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

**Primero.** Acordar la apertura de un nuevo periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, otorgado como consecuencia de la admisión por el órgano gestor de las alegaciones y/ o sugerencia hechas al texto del proyecto de decreto en el trámite de audiencia e información pública otorgado con fecha 21 de noviembre de 2024, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el nuevo texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

**Segundo.** Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

ser.ordenacion@juntaex.es

Asimismo, el texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>.

Mérida, 11 de febrero de 2025. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.



*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2025/2026 a 2028/2029, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060479)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2025/2026 a 2028/2029, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la Resolución de 6 de febrero de 2025 de esta Secretaría General por la que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto referido.

**Segundo.** Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ser.ordenacion@juntaex.es](mailto:ser.ordenacion@juntaex.es) .

Asimismo, el texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp> .

Mérida, 14 de febrero de 2025. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO**

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2025 sobre modificación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023. (2025080246)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025/0072, de fecha 10 de febrero de 2025, de este Ayuntamiento, se aprobó la modificación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023 en las siguientes plazas:

a) Oferta de Empleo Público año 2022 (BOP 25/10/2022, DOE 04/11/2022).

Personal funcionario:

Escala Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1		1	Agente de Policía Local	Oposición Libre

b) Oferta de Empleo Público año 2023 (DOE 26/12/2023).

Personal funcionario:

Escala de Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1		1	Agente de Policía Local	Oposición Libre

Que resultan tras la modificación del siguiente modo:

a) Oferta de Empleo Público año 2022.

Personal funcionario:

Escala Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1		1	Agente de Policía Local	Concurso



b) Oferta de Empleo Público año 2023.

Personal funcionario:

Escala de Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1		1	Agente de Policía Local	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribera del Fresno, 11 de febrero de 2025. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL ARAYA SALGUERO.

• • •





## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO**

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local.*  
(2025080244)

Con fecha 7 de febrero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0036, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. Jaime Paniagua Guerra, con DNI número 07046\*\*\*L, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102, de fecha 31/05/2022, y en el DOE n.º 103, de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 7 de febrero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.



*ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local.*  
(2025080245)

Con fecha 7 de febrero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0037, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. María Florencia Tejero Ramos, con DNI número 07045\*\*\*D, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102, de fecha 31/05/2022, y en el DOE n.º 103, de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 7 de febrero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.





*ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local.*  
(2025080247)

Con fecha 7 de febrero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0038, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. José Javier Morgado Panadero, con DNI número 07044\*\*\*X, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102, de fecha 31/05/2022, y en el DOE n.º 103, de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 7 de febrero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.

• • •





## **FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU**

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Docente. (2025080248)*

En la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura ([www.feval.com](http://www.feval.com)) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico ([www.feval.com/centro-tecnologico/](http://www.feval.com/centro-tecnologico/)), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral temporal de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, una plaza para la categoría de Técnico Docente, contratación que se efectuará según el grupo de adscripción resultante de los candidatos seleccionados y para el proyecto Plan Formativo 2025 que ejecuta la entidad ofertante, aprobada por Resolución del Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, de fecha 11 de febrero de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será del 18 de febrero de 2025 al 25 de febrero de 2025.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura ([www.feval.com](http://www.feval.com)) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (<http://www.feval.com/centro-tecnologico/>).

Don Benito, 11 de febrero de 2025. El Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, FACUNDO MERA ARIAS.

• • •





## **CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR**

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2025 por el que se da publicidad al resultado de la lista definitiva de puntuación obtenida por los aspirantes tras la fase de valoración de méritos en el proceso de las convocatorias correspondientes a la oferta para la estabilización del empleo temporal para la provisión de plazas de Titulado Superior, denominación Asesor/a Jurídico/a en materia de consumo; Gestión Contable y Económica; Técnico IFE en materia de consumo y Técnico ATS/DUE, del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, cumplidos los requisitos establecidos en la base séptima de dichas convocatorias. (2025080261)*

Mediante Anuncios de 22 de diciembre de 2022, publicados en el Diario Oficial de Extremadura el jueves 29 de diciembre de 2022 (DOE n.º 248), se hicieron públicas las convocatorias correspondientes a la oferta para la estabilización del empleo temporal para la provisión de plazas de Titulado Superior, denominación Asesor/a Jurídico/a en materia de consumo; Gestión Contable y Económica; Técnico IFE en materia de consumo y Técnico ATS/DUE, del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

Mediante acuerdo del tribunal calificador de los méritos presentados para las convocatorias de los procesos de estabilización anteriormente enunciados, con fecha 19 de diciembre de 2024, se procedió a hacer pública la lista definitiva con la puntuación obtenida por los aspirantes de los méritos presentados siguiendo la base sexta, punto seis, de dichas convocatorias.

Como consecuencia de la publicación de la lista definitiva del personal seleccionado y en cumplimiento de la base séptima, puntos dos y tres, de estas convocatorias se procedió, a la apertura del plazo de 20 días hábiles desde la publicación en la web del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor de la Lista Definitiva, para la aportación cuando proceda de los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en dichas convocatorias, dando cumplimiento a la acreditación todos los aspirantes seleccionados en la lista definitiva.

De igual forma, acto seguido, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el punto tercero de la base séptima relativo a la superación del examen médico preceptivo, dando cumplimiento al mismos todos los aspirantes seleccionados en la lista definitiva.



Es por ello que, en base a lo anteriormente expuesto, procedemos en este acto a dar cumplimiento al punto cuarto de la base séptima de estas convocatorias procediendo, a dar publicidad al resultado de los procesos de estabilización objeto del presente anuncio, al coincidir con la lista definitiva del personal seleccionado al haberse cumplido por todos los aspirantes seleccionados los requisitos establecidos en la base séptima, pudiéndose consultar a través del siguiente enlace de la página web del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor:

<https://saludextremadura.ses.es/masamano/wp-content/uploads/2024/12/acuerdo-definitivo-total-calificacion-ESTABILIZACION-C3%93N-CONSORCIO.pdf>

Mérida, 10 de febrero de 2025. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, ROSA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.

